

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADORA DE
MONCÓFAR (CASTELLÓN)**

Expte. SV/26/17

Madrid, 23 de julio de 2017

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADORA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

CUADRO - RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Al tratarse de la contratación de un **servicio** de la categoría 1, según el Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 209.000 euros, será un **contrato sujeto a regulación armonizada**.

Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 157 y siguientes del TRLCSP, resultando adjudicatario el licitador que presente la **oferta económicamente más ventajosa**.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

Puesto que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente, la adjudicación se realizará a la oferta más ventajosa **considerando como único criterio de valoración el precio**.

Existe posibilidad de apreciación de la temeridad de las ofertas económicas.

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No aplica.

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADORA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN).

Es objeto del presente Pliego la prestación de los servicios de operación, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones la infraestructura denominada genéricamente "Desaladora de Moncófar", mediante el personal propuesto, para llevar a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas recogido en el Anexo IV del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV: 65122000-0 (Servicios de desalinización de aguas).

Este Contrato es necesario para garantizar la correcta operación, mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras de producción y distribución del agua de la planta desaladora situada en Moncófar (Castellón).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADADA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PAGO.
4.1. Presupuesto base de licitación (sin IVA) UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.819.392,92 €) más IVA. IVA (21%): TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (382.072,51 €). No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.
4.2. Valor estimado del contrato (sin IVA) SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.580.627,88 €) más IVA. De los cuales UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.819.392,92 €) corresponden al Presupuesto base de licitación (24 meses), UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.819.392,92 €) al plazo máximo de prórroga previsto (24 meses), y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (2.941.842,04 €) al importe máximo de las modificaciones previstas. IVA (21%): UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.381.931,85 €). No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 88 del TRLCSP y, en concreto, se han considerado las posibles prórrogas indicadas para cada caso (hasta dos años adicionales). El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, salvo las modificaciones previstas en la legislación, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, los eventuales consumos de la parte variable y las partidas alzadas y las eventuales prórrogas del contrato, así como las modificaciones previstas son únicamente opciones que sólo se retribuirán en la medida que se utilicen.
4.3. Determinación del precio: Mixto: precios unitarios y tanto alzado. El servicio es por precio a tanto alzado y por precios unitarios a los que se aplicarán las correspondientes mediciones. Asimismo, hay partidas alzadas a justificar que se consumirán y abonarán en función de las necesidades.
4.4. Forma de pago: Mediante facturas mensuales según lo indicado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.
4.5. Fecha de abono de las facturas: Según lo especificado en el modelo de contrato que se incluye como Anexo V al presente Pliego.
5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.
5.1. Provisional: NO SE EXIGE.
5.2. Definitiva: 5% del Presupuesto base de licitación. Se presentará de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.
5.3. Complementaria: 5% del Presupuesto base de licitación para ofertas económicas anormalmente bajas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADADA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	
6.1. Plazo de ejecución del contrato	
Plazo máximo:	El plazo de duración del servicio es de VEINTICUATRO (24) meses.
Información sobre prórrogas:	El plazo del Contrato se podrá prorrogar por periodos de uno o varios meses, hasta un máximo total acumulado de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de CUARENTA Y OCHO (48) MESES, con el incremento económico correspondiente previsto en el valor estimado del contrato. En este caso, las características del contrato deberán permanecer inalterables durante el periodo de duración de dichas prórrogas.
6.2. Modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación: Según lo especificado en el Anexo VI al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, sin perjuicio de la prórroga expresada arriba y de lo expresado en dicho Anexo VI en cuanto a los consumos de las partidas alzadas que se produzcan dentro de las previsiones anuales de cada partida, que tampoco constituyen propiamente modificaciones del contrato, se prevé la posibilidad de aumentar la producción de la planta hasta alcanzar el 100% de la producción, modificación que producirá un aumento máximo del precio del contrato del 80,85 %. Del mismo modo, se puede producir una modificación a la baja por no producción de la planta de hasta el 40,93 % del precio del contrato. Asimismo, si por razones de emergencia en las cuencas en las que opera AcuaMed es necesaria la reducción en el número de equipos operativos en la planta, se podrá producir una modificación a la baja de hasta el 43,28% del precio del contrato.	

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.	
7.1. Admisión de soluciones variantes:	No.
7.2. Admisión de mejoras:	No.

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.	
8.1. Existencia de requisitos de publicidad en la Plataforma de Contratación:	Sí.
8.2. Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:	Sí.
8.3. Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:	No.
8.4. Publicidad en el Perfil de Contratante:	Sí (www.acuamed.es)

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL	
Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en el apartado 4 del Pliego de cláusulas reguladoras.	

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.	
10.1. Información general: La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas de este pliego sin salvedad. El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es)	

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADADA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

10.2. Idioma: Español
10.3. Confidencialidad: Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
10.4. Protección de datos: En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información: “Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED). (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales. El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes en juicio o a terceros con los que AcuaMed concluya acuerdos de colaboración relacionados con la Obra objeto de licitación. EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa. Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED). c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte”.
10.5. Obligación de suministrar información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS
11.1. Información general: <ul style="list-style-type: none">- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación administrativa.- Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es- Con el fin de que los licitadores puedan presentar con el mayor detalle posible la documentación requerida, se organizará una visita, a concretar fecha, a las instalaciones objeto del contrato. Para asistir a la visita el licitador debe comunicarlo a la dirección de correo contratacion@acuamed.es indicando la denominación de la licitación, el asunto –visita a las instalaciones Desaladora Moncófar- y el nombre de la empresa. La asistencia a la visita no es obligatoria, sin perjuicio de la obligación de los licitadores de conocer las instalaciones, y de presentar una declaración de conocimiento de las mismas, prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña como anexo IV.
11.2. Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADADA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

11.3. Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.
11.4. Forma: En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo a su vez 2 sobres cerrados: <ul style="list-style-type: none">- Sobre A: Documentación General: Se incluirán los requerimientos de capacidad y solvencia exigidos en el apartado 12 del presente cuadro de características.- Sobre B: No aplica.- Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica), especificada en el apartado correspondiente del presente cuadro de características. En el exterior de cada sobre se hará constar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">- Letra correspondiente al sobre.- Título de la licitación.- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador.

12. CONTENIDO DEL SOBRE A.
12.0. Sustitución inicial de documentación: DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Los licitadores que así lo deseen podrán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, como prueba preliminar de los aspectos que dicho formulario recoge sobre aptitud.
12.1. Acreditación de la capacidad de las empresas para contratar. Podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican a continuación, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.
12.1.1. Documentación fehaciente que acredite la personalidad y capacidad del licitador. <ul style="list-style-type: none">- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad y capacidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución y modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.- Si el empresario fuera persona natural, presentará fotocopia legitimada notarialmente o compulsada de su DNI no caducado o del documento que haga sus veces. Si el empresario individual actuase bajo nombre comercial, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y apellidos, deberá probar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre con el que actúa.
12.1.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el Art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Se aportará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante.
12.1.3. Certificado expedido por el representante legal de la empresa declarando la vigencia de la escritura pública de poder del representante y de las circunstancias acreditadas en la escritura de la sociedad.
12.1.4. En su caso, compromiso de constitución de unión temporal de empresas. El compromiso vendrá firmado por los representantes de los empresarios, con poderes suficientes para ello, e indicará los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos, designando un representante y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar adjudicatarios. La unión temporal de empresas se regirá por lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADORA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

12.1.5. Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP junto con la declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de lo dispuesto para el licitador que resultare adjudicatario. Esta declaración se realizará también dentro de la proposición económica según el modelo del Anexo I

12.2. Acreditación de los requerimientos para demostrar la solvencia.

12.2.1. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera por medio de la declaración sobre el volumen global de negocios, referido a los tres últimos ejercicios disponibles, debiendo ser el volumen anual de, al menos, dos de los ejercicios igual o superior al presupuesto de la anualidad media del contrato (NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (909.696,46 €), sin IVA).

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

12.2.2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

- Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional mediante una relación de servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años (que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, conforme a lo indicado en el artículo 78.1.a) del TRLCSP), que habrá de contener –al menos- las siguientes referencias (pudiendo ser coincidentes entre ellas):
 - a) Relación de, al menos, DOS (2) contratos que incluyan la operación y mantenimiento de desaladoras con procesos de ósmosis inversa de agua de mar de características similares, con al menos una producción nominal de desalación de 15.000 m³/día y producción nominal por bastidor superior a los 5.000 m³/día. En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a contratos en ejecución, para que sean consideradas en esta licitación deberá haberse ejecutado un mínimo de 6 meses del plazo inicial del contrato. Además, el total de las referencias presentadas deberán acreditar una duración mínima ejecutada de 3 años. Ninguna de las referencias presentadas (tanto ejecutadas como en ejecución) ha de tener un plazo de ejecución inferior a 6 meses.
 - b) Relación de, al menos, DOS (2) contratos de servicios que incluyan la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas, o cuyos trabajos estén incluidos en otros contratos de servicios de mayor alcance, desarrollados para infraestructuras hidráulicas o de desalación y ejecutados durante los últimos 5 años, con una potencia instalada superior a los 5 MW y que incluya equipamiento tanto de media tensión (de al menos 6 KV que incluya específicamente equipos de bombeo) como de baja tensión. En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a contratos en ejecución, para que sean consideradas en esta licitación deberá haberse ejecutado un mínimo de 6 meses del plazo inicial del contrato. Además, el total de las referencias presentadas deberán acreditar una duración mínima ejecutada de 3 años. Ninguna de las referencias presentadas (tanto ejecutadas como en ejecución) ha de tener un plazo de ejecución inferior a 6 meses

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADODA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

- e) Relación de, al menos, DOS (2) contratos de servicios de operación y mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua, o cuyos trabajos estén incluidos en otros contratos de servicios de mayor alcance, desarrollados para infraestructuras hidráulicas o de desalación y ejecutados durante los últimos 5 años, que incluyan al menos 5 km de longitud de diámetro 400 mm o superiores cada uno.-En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a contratos en ejecución, para que sean consideradas en esta licitación deberá haberse ejecutado un mínimo de 6 meses del plazo inicial del contrato. Además, el total de las referencias presentadas deberán acreditar una duración mínima ejecutada de 3 años. Ninguna de las referencias presentadas (tanto ejecutadas como en ejecución) ha de tener un plazo de ejecución inferior a 6 meses

Dichos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario hubiese sido una entidad del sector público, y si el destinatario fuese un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados presentados se habrá de realizar mención expresa a las características específicas solicitadas.

En casos de presentarse en UTE, la solvencia anterior se alcanzará por acumulación debiendo cada empresa relacionar y certificar como mínimo dos (2) contratos o servicios de los seis solicitados. Adicionalmente, en caso de que los trabajos acreditados se hubieran realizado en UTE, el porcentaje de participación será igual o superior al 50%, para considerarse válida a efectos de acreditación.

Atendiendo al código CPV del Contrato (65122000-0), indicado en la cláusula 3 anterior, no existe equivalencia con ninguno de los grupos / subgrupos contemplados en la normativa vigente a efectos de clasificación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADORA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

12.2.3. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Además de los requisitos de solvencia exigidos en los apartados 12.2.1 y 12.2.2, los licitadores que deseen participar en la presente contratación deberán demostrar disponer para la realización de los trabajos del personal que se detalla a continuación:

- **Jefe de Planta:** Será el máximo responsable de la vigilancia, operación y mantenimiento de la planta. Deberá tratarse de un técnico competente con habilitación legal para la clase de servicio licitado con al menos OCHO (8) años de experiencia demostrable en construcción y/o explotación de infraestructuras hidráulicas de los cuales al menos CUATRO (4) años deberán ser específicamente como Jefe de Planta de desaladoras de ósmosis inversa en agua de mar. Adicionalmente debe disponer de un perfecto conocimiento de los equipos mecánicos y de los procesos empleados en este tipo de instalaciones y de las instalaciones auxiliares que la conforman.
- **Responsable de Mantenimiento:** Ingeniero técnico o superior, o técnico competente con habilitación legal para la clase de servicio con experiencia como Responsable de Mantenimiento en plantas de tratamiento de agua, redes de distribución, depósitos y estaciones de bombeo de, al menos, CUATRO (4) años.

Los servicios o trabajos efectuados por el personal exigido (Jefe de Planta y Responsable de Mantenimiento), se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente (originales o con la documentación fehaciente que acredite disponer de ellos), cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considera también necesario disponer de los siguientes expertos, disponibles a petición de AcuaMed en calidad de asesores sin que sea necesario que formen parte del equipo permanente adscrito al Servicio:

-**Experto en desalación y equipos electromecánicos**, con más de 10 años de experiencia y más de 7 referencias en proyectos de desaladoras.

-**Especialista en hidráulica:** Ingeniero superior o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.

-**Especialista eléctrico:** Ingeniero industrial o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.

-**Especialista mecánico:** Ingeniero industrial o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.

-**Abogado especializado en asuntos laborales y administrativos** con al menos 10 años de experiencia.

-**Especialista en sistemas SCADA:** Ingeniero Industrial / informático / telecomunicaciones o técnico competente con al menos 10 años de experiencia.

Para cada miembro del personal exigido (Jefe de Planta, Responsable de Mantenimiento y Expertos), los licitadores adjuntarán **un breve currículum firmado** (inferior a 6 hojas por persona, utilizando como tipo de letra times new roman de tamaño 10, e interlineado sencillo), **junto con una declaración jurada de su disponibilidad en un plazo no superior a 2 meses** desde la fecha de presentación de ofertas, y **una declaración de aceptación individualizada**.

Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa, se deberán presentar los compromisos de colaboración que procedan. En el caso de que el personal pertenezca a otras empresas que actúen como subcontratistas, deberá quedar constancia de la asignación de este personal en una declaración de la empresa subcontratada.

En caso de no incluirse la documentación anterior en la oferta supondrá la exclusión de la licitación.

En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo o bien, una vez aceptada la nueva propuesta de personal, aplicar hasta una penalización de un 10% mensual en el precio unitario de adjudicación de cada componente del equipo en el que se produzca el incumplimiento. En todo caso, se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

La aplicación de lo expuesto en los párrafos anteriores, se realizará sin perjuicio de lo que se indica sobre la subrogación en la cláusula correspondiente.

Adicionalmente, referente a la adscripción de medios materiales al Servicio se considera necesario disponer de una aplicación informática de gestión de mantenimiento (GMAO). La implantación de la misma deberá cumplir las condiciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADADA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

12.2.4. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Los licitadores deberán acreditar tener implantado un sistema de calidad en desarrollo de la norma internacional ISO 9001:2015 en vigor u otra norma equivalente, o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de calidad establecidos en el sistema antes citado en el ámbito de servicios de explotación de suministro de agua.

AcuaMed reconocerá los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad que presenten los empresarios.

12.2.5. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del reglamento CE EMAS 761/2001, de 19 de marzo de 2001, o disponer de la norma internacional EN ISO 14001 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado, en el ámbito de servicios de explotación de suministro de agua.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión medioambiental que presenten los empresarios.

12.2.6. Acreditación del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud laboral.

Los licitadores deberán acreditar tener establecido un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales en desarrollo de la norma internacional OHSAS 18001:2007 u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplen los requisitos de prevención de riesgos laborales establecidos en la normativa vigente.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de gestión de la prevención de riesgos laborales que presenten los empresarios.

12.2.7. Empresarios extranjeros.

Las exigencias son las previstas en los apartados anteriores.

12.3. Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

En todo caso, la inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acredita suficientemente y, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario, en cuanto a su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera o clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 83.2 del TRLCSP.

12.4. Información sobre pertenencia a grupo de empresas.

Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.

12.5. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

12.6. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 55, 58, 66 y 146.1.e) del TRLCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADADA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

12.7. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en este apartado que hayan emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

12.8. Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.

Los licitadores que deseen participar en esta licitación, deberán presentar una declaración en los términos requeridos en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que se adjunta como anexo IV al presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

12.9. Declaración de Conformidad con las condiciones de comienzo y finalización del Contrato.

Para concurrir a la presente licitación los licitadores presentarán declaración expresa acerca del siguiente extremo:

La posibilidad de que el plazo de ejecución del contrato, cuya previsión de este pliego tiene carácter de máximo, no sea prorrogado no da derecho a indemnización alguna al estar así prevista en las bases de la contratación.

12.10. Fecha de apertura del sobre A.

El primer día hábil laborable siguiente al fin del plazo de presentación de proposiciones.

13. CONTENIDO DEL SOBRE B (documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración).

No aplica.

14. CONTENIDO DEL SOBRE C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración).

Proposición económica. Se formulará conforme al modelo que figura en el Anexo II a este Pliego. De acuerdo con el referido modelo, la oferta se presentará sin IVA, indicándose aparte a cuánto asciende el importe que, por este impuesto proceda liquidar. **LA OFERTA ECONÓMICA DEBE REALIZARSE SOBRE EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PARA EL PLAZO DE VEINTICUATRO MESES.**

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, tales como los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte, desplazamiento, honorarios de personal técnico a su cargo, tasas y toda clase de tributos a excepción del IVA que será repercutido como partida independiente.

LAS PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR NO ESTÁN SUJETAS A BAJA.

Se rechazará cualquier oferta que exceda del presupuesto base de licitación y que no venga formulada conforme al modelo del Anexo II.

15. APERTURA PÚBLICA DEL SOBRE B: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

No aplica.

16. APERTURA PÚBLICA DEL SOBREC: PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Fecha: El día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADADA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

C. ADJUDICACIÓN.

17. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

17.1. Valoración CRITERIOS SUBJETIVOS: No aplica

17.2. VALORACION DE CRITERIOS OBJETIVOS: Cien (100) puntos.

17.2.1. Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, para la determinación del umbral para la consideración de ofertas anormalmente bajas señalado anteriormente, se tomará únicamente la oferta más baja de las presentadas por las distintas empresas pertenecientes al mismo grupo, sin considerar las del resto. Una vez establecido ese umbral, en la aplicación del sistema de apreciación de ofertas anormalmente bajas serán consideradas individualmente todas las ofertas –incluidas las que por pertenecer al mismo grupo no fueron en principio tomadas en cuenta para la determinación del mencionado umbral.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormalmente baja, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

A tal fin la Mesa de Contratación lo notificará al interesado a fin de que pueda justificar la viabilidad de su oferta y manifieste en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la comunicación de AcuaMed lo que a esos efectos considere oportuno, tras lo cual la Mesa resolverá motivadamente sobre la apreciación o no de oferta anormalmente baja, debiendo procurarse el asesoramiento técnico procedente.

Si AcuaMed, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, no será tenida en cuenta a efectos de valoración económica.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADADA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

17.2.2. Puntuación.

Los pasos a dar son:

- 1) Se ordenarán las proposiciones económicas que sean tenidas en cuenta a efectos de valoración de las mismas, de menor a mayor presupuesto ofertado, indicando su correspondiente porcentaje de baja respecto al presupuesto de licitación
- 2) Tendrá la consideración de mayor puntuación entre todas, la que oferte menor presupuesto para la ejecución del Servicio.

18. ADJUDICACIÓN.

18.1. Órgano de contratación.

El contrato será adjudicado por el Consejo de Administración de AcuaMed.

18.2. Órgano de asistencia al órgano de contratación. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 17 de abril de 2013, y de conformidad con lo recogido en el PROCEDIMIENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, aprobado por el Consejo de Administración de AcuaMed con fecha 17 de abril de 2013, previo informe favorable de la Abogacía del Estado, sin perjuicio de las modificaciones a que dicho Procedimiento se viese sometido como consecuencia de los cambios legales que se produzcan y de conformidad con los acuerdos del Consejo de Administración de ACUAMED de 7 de marzo y de 19 de noviembre de 2016.

18.3. Procedimiento.

Con posterioridad a la apertura de ofertas, AcuaMed procederá a su estudio y valoración, seleccionando la oferta se considere económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios del apartado 17 del presente Pliego. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince (15) días desde la apertura de las proposiciones.

Efectuado lo anterior, la Mesa de contratación elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, el cual requerirá, mediante el Secretario de la Mesa de contratación, al licitador que haya sido propuesto para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación de los aspectos hasta entonces solo declarados así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias -Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en especial en lo que se refiere al artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria y con la Seguridad Social - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social- o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente así como cualquier otra documentación exigida en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente en el plazo señalado el requerimiento de presentación de la documentación, toda ella prevista expresamente para este momento del procedimiento en los pliegos de cláusulas reguladoras y de prescripciones técnicas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas.

Realizada la presentación de la documentación requerida, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la misma. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADADA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

18.4. Empate. Preferencia en la adjudicación.

Las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar la solvencia, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Todo ello se basa en la D.A.4ª. 2 del TRLCSP.

18.5. Renuncia y desistimiento.

Si AcuaMed procediera a la renuncia a la celebración del contrato o al desistimiento del procedimiento de adjudicación compensaría a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido y pudieran demostrar hasta un máximo de trescientos (300) euros.

18.6. Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del citado TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez (10) días.

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19 TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADADA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. En cualquier caso, de no formalizarse el contrato en el plazo previsto, el órgano de contratación podrá declarar sin efecto la adjudicación del contrato. Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá declarar sin efecto la adjudicación del contrato, y podrá reclamarle al adjudicatario una indemnización por los daños y perjuicios sufridos. Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En el supuesto de que el expediente se haya adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, de forma previa a la formalización del contrato, las empresas que compongan dicha Unión deberán acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, y el CIF asignado a la UTE.

20. MEDIOS DE FORMALIZACIÓN.

Mediante contrato. Al documento que se formalice se unirán como anexos los documentos relacionados en el Pliego.

21. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22. CONTRATO.

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo V al presente Pliego.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato. De acuerdo al contrato, el porcentaje máximo de subcontratación permitido es el cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.

Penalidades: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

Seguros: Los exigidos en el Contrato y en Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, incluido como Anexo IV, y en el modelo de contrato, que se incorpora como anexo V.

Plazo de Inicio del contrato: Sin perjuicio de la fecha de formalización del contrato, el inicio del servicio se producirá a la finalización del contrato saliente.

Obligación de suministrar información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADADA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

23. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos de lo dispuesto en la letra n) de la cláusula 30.1. del mismo, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial, para el cumplimiento del servicio de vigilancia, operación y mantenimiento objeto de la presente licitación.
- b) En caso de ocurrencia de una avería, la disponibilidad, en tiempo y forma de los medios humanos y mecánicos necesarios para su reparación, de acuerdo a las condiciones fijadas en el punto 4.7 “Reparación de averías” del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la presente licitación.
- c) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- d) Disponibilidad de los medios materiales mínimos indicados en el apartado 5 del Anexo IV Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

24. SUBROGACIÓN.

En relación con la obligación de subrogación en contratos de trabajo, a los efectos que correspondan, y sin que ello prejuzgue la existencia y alcance de tal obligación de subrogación, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la relación anexa firmada por la empresa que actualmente presta el servicio figura la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de los que ésta es empleadora y están adscritos al contrato saliente.

25. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que en su momento designe y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

26. REVISIÓN DE PRECIOS.

No aplica.

27. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

28. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADADA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

1º Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2º La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3º La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.

4º La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

5º La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

29. PLAZO Ó PERÍODO DE GARANTÍA.

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

F. RÉGIMEN APLICABLE

30. RÉGIMEN JURÍDICO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADADA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

Nº de expediente: SV/26/17

30.1. Preparación y adjudicación.

La preparación y adjudicación del presente contrato de servicios -sujeto a regulación armonizada- se sujeta a los preceptos del TRLCSP con las adaptaciones previstas en el artículo 190, interpretados de conformidad con la Directiva 2014/24/UE, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado. A partir del 18 de abril de 2016, gozan de efecto directo las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE, que cumplan las condiciones de claridad y precisión suficiente y que no estén sujetas a ninguna excepción ni condición, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 15 de marzo de 2016.

30.2. Efectos y extinción.

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por las normas de derecho privado.

30.3. Modificación.

Son de aplicación las normas del Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos. A partir del 18 de abril de 2016, gozan de efecto directo las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE, que cumplan las condiciones de claridad y precisión suficiente y que no estén sujetas a ninguna excepción ni condición, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 15 de marzo de 2016.

31. REVISIÓN DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.

Es de aplicación lo previsto en los artículo 40 a 49 del TRLCSP.

32. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

33. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 37 TRLCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO III: MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

ANEXO IV: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO V: MODELO DE CONTRATO

ANEXO VI: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Supervisado por el Director de Asesoría Jurídica.

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADORA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN)

1.- INTRODUCCIÓN

2.- OBJETO DEL CONTRATO

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD

6.1.- Órgano de contratación

6.2.- Mesa de contratación

6.3.- Perfil de contratante

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES

7.1.- Capacidad

7.1.1. Empresas no comunitarias

7.1.2. Empresas comunitarias

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad

7.1.4.1. Personas jurídicas

7.1.4.2. Uniones de empresarios

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar

7.2.- Solvencia

7.2.1. Exigencia de solvencia

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos

7.2.3. Concreción de las condiciones de solvencia

7.2.3.1. Solvencia económica y financiera

7.2.3.2. Solvencia técnica o profesional

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental

7.3.- Garantía provisional

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

8.1.- Contenido de la documentación

- 8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa
- 8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación técnica
- 8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación económica

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones

- 8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones
- 8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

- 9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos
- 9.2.- Criterios de valoración de las ofertas

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

11.1.- Nulidad del contrato

- 11.1.1. Causas de nulidad
- 11.1.2. Efectos de la declaración de nulidad

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS

- 13.1.- Régimen de recursos en las fases de preparación y adjudicación del Contrato

14.- FUERO TERRITORIAL

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA
ANEXO IV	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO V	MODELO DE CONTRATO
ANEXO VI	MODIFICACIONES AL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA DESALADORA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN), en adelante el Servicio.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV: 65122000-0 (Servicios de desalinización de aguas).

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Reguladoras.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de a las prescripciones del presente Pliego de Cláusulas Reguladoras, la presente contratación se ajustará, en cuanto se refiere a un contrato sujeto a regulación armonizada (artículo 190 del TRLCSP), en materia de preparación y adjudicación, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), salvo las previsiones que la misma declara de exclusiva aplicación a las Administraciones Públicas. Resultarán también de aplicación a la preparación y adjudicación del contrato, las previsiones del Real Decreto 1098/2001, de 26 de octubre, por el que se aprueba (en tanto tiene lugar la aprobación del Reglamento de desarrollo de la nueva LCSP) el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

A partir del 18 de abril de 2016, gozan de efecto directo las disposiciones de la Directiva 2014/24/UE, que cumplan las condiciones de claridad y precisión suficiente y que no estén sujetas a ninguna excepción ni condición, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 15

de marzo de 2016; sin perjuicio de ello, a partir de esa fecha deberá realizarse la interpretación del derecho nacional vigente de conformidad con la Directiva.

La ejecución del contrato, sus efectos, cumplimiento y resolución se regirán por lo establecido en este Pliego y en sus anexos y, en concreto, por el documento de formalización del contrato incluido como Anexo V, y por las condiciones para la modificación del contrato recogidas en el Anexo VI. Subsidiariamente se aplicarán las normas de Derecho Privado.

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de cláusulas reguladoras y sus anexos (documento presente).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Clausulas reguladoras (Anexo IV).
3. Oferta presentada por el adjudicatario.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
5. Plan de aseguramiento de la calidad y de gestión ambiental.
6. Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.
7. Requerimientos de seguros.
8. Copia de la garantía definitiva.
9. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.
10. Documento de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista y del Director de Explotación.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en el Cuadro de Características del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso su importe.

El valor estimado del contrato es el que figura en el apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego e incluye las prórrogas a las que, en su caso, alude el apartado 6 del Cuadro de Características del presente Pliego.

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

El Precio del contrato se abonará a la presentación de facturas mensuales en función de la realidad de los servicios efectuados, para ello el precio se compone de una parte a tanto alzado que recoge los costes fijos de la prestación más un precio unitario por metro cúbico de agua desalada producida, aplicado de un factor de corrección por el volumen. Estos factores de corrección se recogen en la siguiente tabla:

Tramo de producción mensual sobre capacidad nominal mensual en %	Precio variable de abono (€/m3)
Hasta 15 (incluido)	1,7676 x P
Mayor del 15 y hasta el 60 (incluido)	0,9548 x P
Más de 60	0,6186 x P

P: precio unitario expresado en €/m3 de agua desalada producida que recoja el Presupuesto del Contrato Ofertado.

En el precio de abono mensual tanto para la parte fija como para la variable se incluye todos los medios humanos, materiales y ejecución de ensayos de contraste que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

La licitación y adjudicación del contrato se realizará, en todo lo concerniente a la capacidad de los licitadores, publicidad de la licitación, procedimientos de selección y formas de adjudicación, por las normas del TRLCSP y del RGLCAP, propias del contrato de servicios.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, sin admisión de variantes, basándose en lo establecido en los 157 a 161 del TRLCSP y de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego, o declarará desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

La presente contratación se anunciará en la Plataforma de Contratación del Estado, en el Diario Oficial de la Unión Europea en los plazos y condiciones previstas en el artículo 142 del TRLCSP, y en el perfil de contratante.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed es su Consejo de Administración.

6.2. Mesa de contratación.

El órgano de contratación de AcuaMed estará asistido por una Mesa de contratación para el estudio e informe de las ofertas y resolución o propuesta de resolución de gestiones relacionadas con la licitación. La Mesa tendrá la composición determinada en el "Procedimiento interno de contratación", aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad.

A la Mesa de contratación corresponderán las funciones expresamente determinadas en el citado Procedimiento interno.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación podrá hacerse a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed (www.AcuaMed.es)

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con AcuaMed las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de asociación ilícita, corrupción en transacciones económicas internacionales, tráfico de influencias, cohecho, fraudes y exacciones ilegales, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación y receptación y conductas afines, delitos relativos a la protección del medio ambiente, o a pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas, o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, o en materia medioambiental.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información concerniente a las modificaciones acaecidas, en su caso, a efectos de clasificación o la variación de las circunstancias que figuren en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- f) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos de cualquier Administración Pública, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

- g) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán acreditar los requisitos que se recogen en el **apartado 12.2. del cuadro de características** del presente Pliego.

Para este caso en concreto, se requiere como solvencia técnica que el licitador acredite las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional exigidas por los siguientes medios:

Los empresarios acreditarán las condiciones mínimas de solvencia técnica y profesional mediante una relación de servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años (que incluya importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, conforme a lo indicado en el artículo 78.1.a) del

TRLCSP), que habrá de contener –al menos- las siguientes referencias (pudiendo ser coincidentes entre ellas):

a) Relación de, al menos, DOS (2) contratos que incluyan la operación y mantenimiento de desaladoras con procesos de ósmosis inversa de agua de mar de características similares, con al menos una producción nominal de desalación de 15.000 m³/día y producción nominal por bastidor superior a los 5.000 m³/día. En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a contratos en ejecución, para que sean consideradas en esta licitación deberá haberse ejecutado un mínimo de 6 meses del plazo inicial del contrato. Además, el total de las referencias presentadas deberán acreditar una duración mínima ejecutada de 3 años. Ninguna de las referencias presentadas (tanto ejecutadas como en ejecución) ha de tener un plazo de ejecución inferior a 6 meses.

b) Relación de, al menos, DOS (2) contratos de servicios que incluyan la operación y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas, o cuyos trabajos estén incluidos en otros contratos de servicios de mayor alcance, desarrollados para infraestructuras hidráulicas o de desalación y ejecutados durante los últimos 5 años, con una potencia instalada superior a los 5 MW y que incluya equipamiento tanto de media tensión (de al menos 6 KV que incluya específicamente equipos de bombeo) como de baja tensión. En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a contratos en ejecución, para que sean consideradas en esta licitación deberá haberse ejecutado un mínimo de 6 meses del plazo inicial del contrato. Además, el total de las referencias presentadas deberán acreditar una duración mínima ejecutada de 3 años. Ninguna de las referencias presentadas (tanto ejecutadas como en ejecución) ha de tener un plazo de ejecución inferior a 6 meses.

c) Relación de, al menos, DOS (2) contratos de servicios de operación y mantenimiento de sistemas de abastecimiento de agua, o cuyos trabajos estén incluidos en otros contratos de servicios de mayor alcance, desarrollados para infraestructuras hidráulicas o de desalación y ejecutados durante los últimos 5 años, que incluyan al menos 5 km de longitud de diámetro 400 mm o superiores cada uno. En el caso de que las referencias presentadas correspondieran a contratos en ejecución, para que sean consideradas en esta licitación deberá haberse ejecutado un mínimo de 6 meses del plazo inicial del contrato. Además, el total de las referencias presentadas deberán acreditar una duración mínima ejecutada de 3 años. Ninguna de las referencias presentadas (tanto ejecutadas como en ejecución) ha de tener un plazo de ejecución inferior a 6 meses

Dichos trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario hubiese sido una entidad del sector público, y si el destinatario fuese un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. En los certificados presentados se habrá de realizar mención expresa a las características específicas solicitadas.

7.2.2. Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial.

Los empresarios deberán acreditar que disponen de los medios indicados en el **apartado 12.2.3. del cuadro de características** del presente Pliego.

7.2.3. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental

7.2.4.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

Aplica conforme disponga el apartado correspondiente del cuadro de características.

7.2.4.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

Aplica conforme disponga el apartado correspondiente del cuadro de características.

7.2.5. *Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral*

Aplica conforme disponga el apartado correspondiente del cuadro de características.

7.3.- **Garantía provisional**

No aplica.

7.4.- **Sustitución inicial de documentación. Documento europeo único de contratación –DEUC–.**

Los licitadores que lo deseen podrán presentar una declaración actualizada mediante el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido en el Reglamento (UE) 2016/7, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, como prueba preliminar de cumplir los requisitos siguientes:

- Que no se encuentra en ninguna situación de exclusión o posible exclusión.
- Que cumple los criterios de solvencia exigidos.

Los licitadores interesados cumplimentarán las Partes siguientes del Formulario.

- Parte II: información sobre el operador económico. Si la empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado –ROLECE- sólo deberá facilitar en esta Parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en el mismo o que, aun estando inscrita no conste de manera actualizada.
- Parte III: motivos de exclusión. Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el ROLECE, las empresas deberán responder a todas las preguntas del formulario DEUC.
- Parte IV: criterios de selección; al igual que en la Parte II las empresas inscritas en el ROLECE solo deberán facilitar en esta Parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita no conste de manera actualizada.
- Parte VI: declaraciones finales.

Los licitadores que concurren en unión temporal de empresa presentarán tantos formularios como empresas vayan a participar.

Los licitadores que integren su solvencia mediante el recurso a la de otros operadores económicos cuando recurran al DEUC incorporarán asimismo la información indicada en lo que respecta a dichas entidades.

Para mayor información puede consultarse en el BOE de fecha 8 de abril de 2016 la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La documentación para esta licitación se presentará en dos (2) Sobres independientes (“A” y “C”), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar en el exterior de cada uno de ellos:

- La letra correspondiente al sobre:
 - Sobre A: Documentación General
 - Sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración (Documentación Técnica). **No aplica.**
 - Sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración (Proposición Económica).
- El título de la licitación.
- Un índice, coincidente con los apartados que se indican para cada uno de los sobres en el presente Pliego de cláusulas reguladoras, en el que se referenciará la documentación contenida en los mismos.
- El nombre completo -y siglas en su caso-, dirección, C.I.F. (o N.I.F), número de teléfono, fax y correo electrónico del licitador y de su representante.
- Cualquier otro dato que se exija en el anuncio de licitación.

8.1.0. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, le facilitamos la siguiente información:

Los datos de carácter personal que facilite, cuando entren dentro del ámbito de aplicación de dicha Ley Orgánica, podrán incluirse en un fichero para la gestión de las contrataciones y la contabilización de las correspondientes transacciones, así como integrarse en el directorio de proveedores de bienes y servicios del que es responsable AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (en adelante, AcuaMed) que garantiza la confidencialidad y seguridad de los datos facilitados, cuya finalidad es el cumplimiento y gestión de forma adecuada de las relaciones contractuales.

El destinatario de la información es AcuaMed, aunque en la ejecución contractual se podrán comunicar datos personales a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria en tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a Juzgados mediante requerimiento judicial y participantes en juicio o a terceros con los que AcuaMed concluya acuerdos de colaboración relacionados con el servicio objeto de licitación.

Respecto de los datos de empleados, o en su caso, candidatos, que desarrollarían el proyecto facilitados por EL LICITANTE a AcuaMed con motivo de la prestación del servicio, EL LICITANTE declara que ha informado con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y obtenido el consentimiento expreso de sus empleados y los candidatos para que AcuaMed mantenga en sus bases de datos los citados datos personales y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito a AcuaMed.

EL LICITANTE mantendrá completamente indemne a AcuaMed si a ésta le fueran imputadas responsabilidades por esta causa.

Los titulares de los datos de carácter personal facilitados por el LICITANTE quedan informados sobre la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos establecidos en la legislación vigente, dirigiéndose mediante comunicación escrita a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. c/ Albasanz, 11, 28037 Madrid, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

8.1.1. Contenido del sobre A: Documentación administrativa.

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación, de acuerdo con lo recogido en el **apartado 12.1 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.
- b) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera y técnica y profesional incluidos en el **apartado 12.2 del cuadro de características** que acompaña a este Pliego.
- c) Los documentos que acrediten no estar incurso en prohibición de contratar, según lo expresado en el citado **apartado 12.1 del cuadro de características** del presente Pliego, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación al empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) Declaración de aceptación expresa de todas las condiciones exigidas en este Pliego de cláusulas regulatorias y en el resto de documentación contractual.

Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en las letras a) y b) se realice mediante la certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o mediante un certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación de AcuaMed pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

8.1.2. Contenido del sobre B: Documentación correspondiente a los criterios subjetivos de valoración.

No aplica

8.1.3. Contenido del sobre C: Documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración.

Se compondrá de la siguiente documentación: es conforme a lo indicado en el **apartado 14 del cuadro de características**.

Los importes ofertados deberán fijarse haciendo separación expresa del importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor añadido.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el Cuadro de Características.

La proposición económica, según el modelo recogido en el Anexo II al presente Pliego, deberá incluir el precio ofertado, con el límite del importe del presupuesto máximo de licitación, descrito en el apartado 4 del Cuadro de Características.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el Cuadro de Características.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación regulada por este Pliego de Cláusulas Regulatoras deberán presentar sus proposiciones directamente en las oficinas de AcuaMed indicadas en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, o en las oficinas de Correos, cumpliendo lo prevenido al efecto en este Pliego de cláusulas regulatoras.

Cuando las proposiciones se presenten en oficinas de Correos, deberán remitirse a la sede social de AcuaMed, debiendo cumplir los requisitos señalados en el Art. 80 del RGLCAP, justificando la fecha y hora de presentación y anunciando a la Sociedad la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne la clave, título completo del expediente y nombre del licitador. El télex, fax o telegrama deberá haberse impuesto igualmente dentro del plazo fijado en el anuncio. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha señalada como límite para la presentación de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que el telegrama o fax haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo. Si después de transcurridos diez (10) días desde la presentación de las proposiciones no se hubiera recibido la documentación en el domicilio mencionado, ésta no será admitida en ningún caso.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano y a máquina u otros tipos de impresión mecánica o informática. No se aceptará ningún documento manuscrito o que presente omisiones, erratas, enmiendas o tachaduras que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de documentos dentro del sobre A previstos en el apartado 8 del Cuadro de Características del presente Pliego que hayan sido emitidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, serán admitidos si han sido autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con la ley 59/2003, de firma electrónica.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con AcuaMed.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en el TRLCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **cuadro de características**.

Se podrán presentar peticiones de aclaración hasta diez (10) días naturales antes de la fecha límite para la presentación de las proposiciones.

AcuaMed se reserva el derecho a distribuir al resto de participantes aquellas aclaraciones a las consultas presentadas por cualquiera de ellos, si considera que pueden resultar útiles para todos los participantes.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones será, al menos, de cincuenta y dos (52) días, contados desde la fecha del envío del anuncio de la licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

Este plazo podrá reducirse en cinco (5) días cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

Si se hubiese enviado el anuncio previo a que se refiere el artículo 141 del TRLCSP, el plazo de presentación de proposiciones podrá reducirse hasta treinta y seis (36) días, como norma general, o, en casos excepcionales debidamente justificados, hasta veintidós (22) días. Esta reducción del plazo sólo será admisible cuando el anuncio de información previa se hubiese enviado para su publicación antes de los cincuenta y dos (52) días y dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de envío del anuncio de licitación, siempre que en él se hubiese incluido, de estar disponible, toda la información exigida para éste.

Los plazos señalados en los dos párrafos anteriores podrán reducirse en siete (7) días cuando los anuncios se preparen y envíen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Esta reducción podrá adicionarse, en su caso, a la de cinco (5) días adicionales admitidos cuando se ofrezca acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

9.1.1.- A los efectos de la calificación de la documentación presentada, la Mesa de contratación ordenará la apertura de la documentación contenida en el sobre A, procediéndose a certificar la relación de documentos que figuran en el mismo.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación obrante en el sobre A, se comunicarán a los interesados, concediéndoseles un plazo no superior a tres (3) días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

9.1.2.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación anterior y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, volverá a reunirse y procederá a determinar las personas o empresas que cumplan las circunstancias que deban quedar acreditadas en virtud de la documentación exigida en el sobre A y, en su caso, a declarar excluidas a las que no las cumplan.

9.1.3.- Una vez realizadas las actuaciones anteriores, el acto público de apertura del sobre C (documentación correspondiente a los criterios objetivos de valoración) se celebrará en el lugar y día anunciado oportunamente por la Mesa de contratación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación por medio de resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal de que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición. En caso de discrepancia entre el importe de la oferta expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá aquél sobre éste, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda claramente otra cosa.

9.1.4.- Las ofertas no excluidas serán económicamente valoradas de acuerdo con lo previsto en la Cláusula 13.1 de este Pliego.

9.1.5.- El procedimiento para la adjudicación es el establecido en el **apartado 17 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La constitución de la garantía requerida tendrá un importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiéndose poner a disposición de AcuaMed de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en las oficinas de AcuaMed en Madrid.
- b) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en el establecimiento señalado en el punto a) anterior.

Tanto el aval como el contrato de seguro se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera ser, en su caso, de aplicación, y con compromiso de pago al primer requerimiento de AcuaMed en cumplimiento de las cláusulas del contrato y del Pliego de Cláusulas Regulatorias.

La garantía definitiva podrá constituirse por persona distinta al adjudicatario, en cuyo caso serán de aplicación las siguientes disposiciones:

- a) Las personas o entidades distintas del adjudicatario que presten garantías a favor de éste no podrán utilizar el beneficio de excusión a que se refieren los artículos 1.830 y siguientes del Código Civil.
- b) El avalista o asegurador será considerado parte interesada en los procedimientos que afecten a la garantía prestada.
- c) En el contrato de seguro de caución, tendrá la condición de tomador del seguro el Contratista, y la de asegurado AcuaMed.

La constitución de esta garantía también podrá acreditarse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos, de acuerdo con lo indicado en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre.

La garantía definitiva responderá, entre otros, de los siguientes conceptos:

- i. De las penalidades impuestas al contratista en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Quinta del modelo de contrato, que se adjunta como Anexo V al presente Pliego.
- ii. De la correcta ejecución del Servicio, de los gastos originados a AcuaMed por la demora del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones, así como de los daños causados a ésta con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- iii. De la existencia de vicios o defectos existentes en los bienes suministrados durante el plazo de garantía.

La garantía definitiva no se devolverá o cancelará hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido a satisfacción de AcuaMed el contrato, o hasta que este se resuelva sin culpa del adjudicatario.

Una vez se produzca la liquidación del contrato por AcuaMed y transcurrido el plazo de garantía fijado en el apartado 29 del Cuadro de Características del presente Pliego de Cláusulas Regulatorias, si no resultasen responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En el caso cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Si transcurriese un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que se haya producido la liquidación del contrato por causas no imputables al adjudicatario o Comercializador, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades oportunas.

En caso de que el licitador adjudicatario se hubiese encontrado en presunción de temeridad habiendo sido aceptadas las alegaciones presentadas como justificación de su oferta anormalmente baja, además de la garantía definitiva se le exigirá que aporte una garantía complementaria por un importe del cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación.

9.1.6.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, notificándose a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156 del citado TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, será de diez (10) días.

9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 17 del cuadro de características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Regulatorias.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del citado TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, AcuaMed podrá reclamarle una indemnización por los daños y perjuicios sufridos.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a AcuaMed, se indemnizará al Contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

Las causas y efectos de nulidad serán los previstos en los artículos 37 a 39 del TRLCSP.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

AcuaMed podrá acordar la resolución del contrato de Servicios, además de por las causas generales legales y del contrato, por las siguientes causas:

- Grave descuido en la conservación de la central, siempre que tal conducta de lugar a la reparación por la propia sociedad estatal en más de una ocasión, siempre con cargo a al adjudicatario.
- Desobediencia reiterada del adjudicatario a la autoridad de la dirección del servicio (DTS), según lo dispuesto en el clausulado del presente Pliego.
- Incumplimiento grave de las órdenes emitidas por escrito por la DTS.
- No incorporación del personal ofertado al Servicio.
- Incumplimiento de los horarios marcados por AcuaMed para la operación de la infraestructura.

13.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Serán de aplicación las disposiciones del TRLCSP al respecto que se refieren al régimen especial de revisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos.

14.- FUERO TERRITORIAL.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que ni el firmante, ni la Empresa a la que representa, ni sus administradores o representantes, se encuentran incurso en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con el sector público, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con el mismo, prevista en el artículo 60 del TRLCSP. Así mismo DECLARA hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos contra el medio ambiente.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

Nota: La presente declaración deberá otorgarse ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, (conforme a lo preceptuado en el apartado 1 del art. 73 del TRLCSP).

ANEXO II
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle, número..... con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, del Contrato de Servicio, se compromete a tomarlos a su cargo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de Euros (..... €), (*) IVA no incluido, desglosado de la siguiente manera:

COSTE FIJO MENSUAL

	Cantidad		Precio término fijo **(€/mes)	Importe (€)
Término fijo único	24	x	<input type="text"/>	= <input type="text"/>

COSTE VARIABLE

	Cantidad (m3)		Precio variable unitario **(€/m3)	Importe (€)
Coste variable	3.323.939	x	<input type="text"/>	= <input type="text"/>

PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR (*)**

Mantenimiento correctivo e imprevistos				272.629,00
			TOTAL	<input type="text"/>

**(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).*

*** (los precios ofertados deberán ser inferiores o iguales a los precio base incluidos en el punto 7 del ANEXO IV)*

**** (las partidas alzadas no están sujeta a baja)*

..... a ... de de 20....

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍA DEFINITIVA

AVAL

El Banco (Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito), (NIF) y en su nombre y representación Dony Don, con poderes suficientes para este acto,

AVALA a (NIF) ante la Sociedad AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A., garantizando el cumplimiento por de las obligaciones derivadas del contrato de Servicio del que es adjudicatario.

En consecuencia, el aval responderá de todas las obligaciones del adjudicatario procedentes del contrato y sus Anexos, así como de las que se sigan indirectamente del mismo; de su ejecución o de su eventual resolución; del reintegro de las cantidades que, en su caso, AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. hubiera abonado en exceso a raíz de la liquidación final; del resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones, incluidos los que pudiesen ser reclamados a AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. por cualesquiera terceros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas

La garantía que se constituye tiene el carácter de solidaria concon renuncia a los beneficios de excusión, orden y división, y se podrá hacer efectiva por AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E., S.A. mediante la sola comunicación a este Avalista del concepto reclamado y de su importe, debiendo el Avalista hacer entrega del mismo en el plazo de diez (10) días a contar desde el requerimiento.

Este aval se concede por importe de (en cifra y en letra) EUROS, y estará vigente hasta tanto AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS S.M.E, S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley contratos del Sector Público mediante comunicación dirigida al Avalista, con devolución de este documento.

....., a de de 20.....

SEGURO DE CAUCIÓN

Se presentará en base al modelo del Reglamento de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001.

ANEXO IV
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. INTRODUCCIÓN

AcuaMed pretende mediante la presente licitación, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA:

- PLANTA DESALADORA DE MONCÓFAR (CASTELLÓN).

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO (DTS).

Llevará la Dirección Técnica del Servicio (DTS) el ingeniero que designe la sociedad estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas (AcuaMed), desarrollando las misiones de supervisión del contrato de servicio, que se concretará entre otras, en las siguientes actuaciones:

- Aprobar y revisar el Plan de Operación, Plan de Mantenimiento y Plan de Prevención de Riesgos de la planta desalinizadora, dando su conformidad al mismo, a propuesta del adjudicatario, sin que ello exima a éste de responsabilidad alguna.
- Ordenar el arranque y parada de la desalinizadora (totalmente, o parcialmente por número de bastidores), por no ajustarse al Plan de Operación establecido, o por otra circunstancia justificada de interés para la sociedad estatal.
- Verificar el cumplimiento de la cantidad y calidad de agua producto.
- Denunciar, en su caso, anomalías en la explotación, y proponer las penalidades a que hubiere lugar, tanto por cumplimiento de la calidad o cantidad garantizada de agua producto, como por cualquier otra anomalía, que serán aplicadas por aquellos órganos que tengan atribuida tal potestad.
- Velar por el correcto mantenimiento y funcionamiento de la instalación.

2. OBJETO DEL PLIEGO

El presente pliego tiene por objeto definir las Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación de DEL SERVICIO DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE:

- PLANTA DESALADORA DE MORCOFAR (CASTELLÓN)

Quedan incluidos en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación, mantenimiento, operación y vigilancia de las mencionadas obras e instalaciones, así como de todas aquellas actividades complementarias a realizar, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos necesarios para la prestación del servicio (materiales, legalización de instalaciones, personal, maquinaria, logística, seguros, etc.) excepto la energía eléctrica que corre a cargo directamente de *AcuaMed*.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Una descripción detallada de las instalaciones que tendrán que ser operadas y mantenidas dentro del alcance del contrato de Servicios objeto de esta licitación está recogida en el CD/DVD que se entrega a los ofertantes con información referente a la PLANTA DESALADORA DE MONCÓFAR -.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS INSTALACIONES

Las obras de la desaladora de Moncófar, tienen una capacidad de producción diaria de 30.000 m³/día de agua desalada. Esta producción diaria corresponde a una producción anual de 9,90 Hm³/año en un periodo de operación de 330 días al año.

Las obras de la desaladora de Moncófar constan de los siguientes elementos:

Obra de toma y estación de bombeo de agua de mar

El sistema de captación y vertido de la desaladora de Moncófar, está integrado por dos líneas para su funcionamiento, un inmisario que toma agua del mar (agua a desalar) y un emisario que vierte el agua de rechazo (salmuera). Ambas conducciones están compuestas de dos tramos, uno marino y uno terrestre.

El agua a desalar es agua de mar, procedente de una toma abierta diseñada para la producción total de la planta en el año horizonte, esto es 60.000 m³/día. Se divide en tramo marino y tramo terrestre. La torre de toma esta apoyada sobre la cota del terreno.

El edificio de captación, además de cumplir la función de estación de bombeo, realiza la labor de alojar el sistema de dosificación de hipoclorito sódico, los transformadores y los cuadros de control de motores (CCM). Cuenta con una única cámara de agua o cámara de aspiración y dispone de una compuerta mural para independizar la conducción en caso de labores de mantenimiento o reparación. En este edificio también se encuentra el calderín antiarriete de 35.000 litros. El agua es impulsada por las bombas a través de un único colector de impulsión, de 1200 mm.

De la cántara de captación aspiran cuatro bombas centrífugas de cámara partida verticalizada (una en reserva), de 935 m³/h de caudal unitario a 84,05 m.c.a., equipadas con variador electrónico de frecuencia.

Para permitir el cebado de las bombas de captación existe un grupo de vacío. Existe un sistema de desinfección mediante adición de hipoclorito sódico en la cántara de captación, pudiendo realizarse su dosificación en el punto de entrada del inmisario de captación o en la conducción general de impulsión.

Planta desaladora

El caudal de agua de mar se trata en tres líneas con una capacidad unitaria de 10.000 m³/día, con un rango de temperaturas entre 14°C y 27°C.

- Pretratamiento físico.

El pretratamiento físico de filtración consta de siete filtros de 1ª etapa y siete filtros de 2ª etapa, todos ellos cerrados. El lecho filtrante es de arena en la 1ª etapa y de arena y antracita en la 2ª etapa. El lavado de los filtros se realiza con salmuera de rechazo.

El caudal de agua necesario para el lavado es suministrado por tres bombas centrífugas horizontales de agua de lavado, una en reserva. El aire de lavado es suministrado por dos grupos soplantes, uno en reserva.

La filtración de seguridad está compuesta por tres filtros, equipados con 312 cartuchos bobinados de 5 µm de calidad de filtración.

- Pretratamiento químico

El pretratamiento químico está compuesto por:

Desinfección hipoclorito sódico. El hipoclorito para desinfección del agua de mar se dosifica directamente en la conducción general de entrada de agua de mar a la planta.

Dosificación de coagulante. En previsión de que el agua de mar captada tenga un alto índice de atascamiento (SDI), se puede dosificar un coagulante inorgánico, generalmente, cloruro férrico.

Dosificación de ácido sulfúrico.

Dosificación de metabisulfito sódico.

Dosificación de dispersante.

Dosificación de hidróxido sódico. Este ajuste de pH se realiza dosificando hidróxido sódico en la salida de los filtros de cartuchos.

- Ósmosis inversa.

La instalación consta de tres bastidores de ósmosis inversa con una capacidad unitaria de 420,83 m³/h de permeado, lo que supone una producción diaria de 10.100 m³/d por línea. Los bastidores trabajan con una conversión del 45%.

Para cada uno de los tres bastidores se disponen 110 tubos de presión con 7 membranas por tubo, para un total de 770 membranas por bastidor.

En la planta hay instaladas tres bombas de alta presión y tres bombas “booster”. Como sistema de recuperación de energía del rechazo del proceso de ósmosis inversa, se utiliza el sistema de cámaras isobáricas.

Para cada bastidor de ósmosis inversa, el sistema de recuperación de energía está compuesto por 10 recuperadores PX-260.

- Equipos de lavado de las membranas Unidad de desplazamiento.

Los reactivos de limpieza se preparan en un depósito de 50 m³ de capacidad, construido en PRFV. La impulsión de los reactivos de limpieza se efectúa mediante tres bombas centrífugas horizontales, una en reserva.

Sus aspiraciones se conectan tanto con la cuba de preparación como con los depósitos de desplazamiento, 2 unidades de 30 m³, ya que se utilizan los mismos equipos para realizar el desplazamiento.

- Post-tratamiento.

El post-tratamiento químico está compuesto por:

Dosificación de CO₂. Se almacena el CO₂ en forma líquida, a -20 °C y 20,5 kg/cm² de presión.

Dosificación de cal. El equipo de dosificación de hidróxido cálcico consta de un silo de almacenamiento de 42 m³ de capacidad y un equipo para preparación de lechada de cal.

Sistema de dosificación de Hipoclorito, compuesto por 2 bombas dosificadoras y el mismo depósito de almacenamiento de hipoclorito que en pretratamiento.

Almacenamiento en planta y bombeo de agua producto

Para el almacenamiento del agua producida en el proceso de ósmosis inversa, tras la remineralización, y antes de su impulsión a la red de distribución, se dispone de dos depósitos de almacenamiento de 37.300 m³ de capacidad conjunta total.

De estos depósitos aspiran las bombas de distribución de agua producto.

Teniendo en cuenta que el agua producto tiene como destino el abastecimiento de la población, deberá cumplir en todos sus parámetros con lo estipulado en el REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Vertido al mar de la salmuera de la planta desaladora mediante emisario terrestre y emisario submarino

El rechazo procedente de la ósmosis inversa es conducido a un depósito de 238,50 m³ de capacidad, que almacena suficiente agua para realizar el lavado de los filtros de arena.

La salida de la salmuera de este depósito se realiza mediante vertedero de labio fijo. Desde cámara de descarga del vertedero, parte la conducción de vertido de salmuera DN 1.000 mm de PRFV. Esta conducción entronca en la arqueta de reunión, de la que sale el emisario general de vertido.

Los efluentes líquidos procedentes del lavado de filtros, lavado de membranas, reboses de depósitos, etc., se envían al depósito de neutralización de efluentes, de 300 m³ de capacidad, para su neutralización y posterior evacuación al emisario de vertido de salmuera.

Red de distribución de agua producto

A pie de depósito se encuentra una estación de bombeo que presurizará dos ramales con destinos diferentes, uno a Moncofá y otro a Chilches (actualmente deshabilitado). La canalización empleada en toda la red es de PRFV PN10.

4. DISPOSICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

4.1.- CONTENIDO DE LAS FUNCIONES A REALIZAR

Se señalan específicamente como funciones a realizar dentro de este contrato cuantas tareas sean necesarias para mantener la desaladora en correcto funcionamiento, realizando el mantenimiento, conservación, limpieza,

sustitución de consumibles, reparación de cualquier elemento, así como el aporte de material fungible, piezas de recambio y de reactivos conducentes a producir agua en las condiciones especificadas en el presente PPTP. Para todo ello se dispondrá de personal con experiencia adecuada para cada una de las tareas previstas.

A continuación se relacionan de forma no exhaustiva, una serie de consideraciones básicas respecto a los trabajos a los que se refiere el presente pliego.

- a) El **objetivo** de las infraestructuras es el suministro de agua desde la IDAM Moncófar a los usuarios y con los que *AcuaMed* tiene o tendrá compromisos formalmente establecidos. Las actividades de suministro se deberán realizar con los requerimientos y condiciones establecidos en el presente pliego y, en todo momento, cumpliendo índices de buen servicio.
- b) Deberá realizar una correcta **operación** de todas las instalaciones de manera que en ningún momento se ponga en riesgo ningún elemento ni equipo en ellas contenido. Asimismo, la operación deberá responder al primer objetivo relacionado y asegurar con las máximas garantías el suministro a los usuarios y la buena gestión de los recursos puestos en juego, tanto los hídricos como los económicos.
- c) La **operación** deberá cumplir con las máximas de optimizar los volúmenes de agua, minimizando las pérdidas en el sistema, y optimizar los costes energéticos. En cualquier caso, *AcuaMed se reserva la potestad de decidir las condiciones horarias de producción* en función de las tarifas eléctricas vigentes en cada momento y de circunstancias especiales que influyan sobre el coste energético. Bajo esos criterios básicos, el adjudicatario deberá adaptar sus horarios de trabajo a las condiciones horarias marcadas por la adecuada explotación del sistema, sin que pueda reclamar contraprestación económica adicional alguna por estos conceptos.
- d) De igual forma, deberá disponer de la máxima flexibilidad y disponibilidad de sus medios para atender de forma inmediata a la operación de todo el sistema.
- e) El adjudicatario deberá realizar un adecuado **mantenimiento y conservación** de las instalaciones de manera que se mantengan en perfecto estado y que su vida útil se prolongue en el tiempo. Para ello será necesario establecer un **plan de mantenimiento** que incluya los mantenimientos preventivos, predictivos y, por supuesto, correctivos que deberán atenderse con la mayor prontitud. En el mantenimiento deberán cumplirse íntegramente las actuaciones que fijen las leyes, normas, reglamentos, normas tecnológicas vigentes, así como las recomendaciones dadas por cada fabricante o suministrador de los equipos e instalaciones existentes, además de lo que especifique *AcuaMed*, incluyendo operaciones y medidas auxiliares necesarias para su realización. Al mismo tiempo deberá prestarse especial atención a la limpieza de todos los elementos de la instalación.
- f) **Conservar** en las debidas condiciones todas las obras **civiles** de las instalaciones y los anejos a ellas, como accesos, vallados, viales, arquetas, caminos, jardines, edificaciones, redes, cunetas, etc., procurando que su estado sea el mejor posible.
- g) Se prestará especial atención al mantenimiento de las servidumbres incluso vigilando las posibles ocupaciones por parte de terceros de los terrenos expropiados. Dada la afección a múltiples parcelas, servicios e infraestructuras, tanto públicas como privadas, se tendrá una especial atención en las cuestiones, interferencias o conflictos con todos ellos. En particular, se facilitará la señalización del trazado de la conducción a los propietarios que lo demanden.
- h) El adjudicatario deberá **mantener** en perfecto estado de uso y según la legislación vigente todas las **instalaciones de suministro eléctrico** en propiedad de *AcuaMed* o aquellas sobre las que *AcuaMed* ostente dicha obligación. Prestará especial atención a la obtención del máximo rendimiento de estas instalaciones, por ejemplo minimizando las pérdidas y las potencias reactivas.
- i) Mantener los sistemas de alarma contra-intrusión de las instalaciones incluidas en el presente pliego, especialmente para evitar vandalismo.
- j) El adjudicatario, con la previa aprobación expresa por parte de *AcuaMed*, podrá **contratar a empresas especializadas** el mantenimiento de determinados equipos e instalaciones. Respecto al mantenimiento de los siguientes elementos: las acometidas y las líneas eléctricas, distribución baja tensión, las cabinas de potencia y maniobra, y los elementos de instrumentación y telecontrol (con especial atención a la

calibración de los equipos de medida), si el adjudicatarios decidiera llevarlo a cabo con medios propios y estos resultaran insuficientes o insatisfactorios para **AcuaMed**, ésta podrá obligar a la contratación de una empresa especializada para su realización.

- k) **Adquirir** todos los materiales, productos, reactivos, grasas, aceites y demás **consumibles** necesarios para el debido mantenimiento, conservación y operación.
- l) **Reparar o reponer** todos los elementos de las instalaciones existentes que se deterioren a partir del inicio del presente contrato, siempre que sean debidos a negligencia o imprudencia del adjudicatario. En el resto de los casos correrá por cuenta de **AcuaMed** previa justificación y aprobación por parte del responsable designado por **AcuaMed**. De tal modo que independientemente de la situación actual, una vez venza el plazo del contrato, la instalación quedará en perfecto estado de funcionamiento.
- m) El adjudicatario deberá **medir, registrar y analizar** todos aquellos parámetros que afecten a la operación de las infraestructuras, en especial los relativos a la facturación a los usuarios de **AcuaMed**, los caudales circulantes en los tramos y los volúmenes regulados. Para ello deberá apoyarse en el sistema de control implantado.
- n) **Mantener informado** a **AcuaMed** sobre cualquier incidencia que afecte a las instalaciones o al suministro. A tal efecto se desarrollará un protocolo de comunicación del operador con la propiedad y los usuarios. Como mínimo con regularidad mensual, o cuando se realice algún trabajo singular o acontezca algún suceso inesperado, y siempre que lo solicite **AcuaMed**, el adjudicatario redactará un informe sobre el asunto en cuestión. El de periodicidad mensual ha de acompañarse a la propuesta de certificación y habrá de recopilar, como mínimo, todos los trabajos realizados por el adjudicatario en el mes en cuestión. Una propuesta de Informe mensual se presentará para su aprobación a **AcuaMed** durante el primer mes de vigencia del Contrato.
- o) El adjudicatario adquirirá desde el inicio del contrato la totalidad de las responsabilidades de la **coordinación de la seguridad y salud** en las instalaciones que estén a su cargo. Deberá asegurar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, incluso las obligaciones en materia de información y formación respecto a los trabajadores y a las empresas que presten sus servicios en las instalaciones. Un mes después del inicio del contrato se entregará a **AcuaMed**, para su aprobación, la documentación.
- p) Implantar un **plan de calidad** para las actividades que realice y para la documentación que genere.
- q) Del mismo modo el adjudicatario deberá presentar durante el primer mes de Contrato un **plan de vigilancia ambiental y gestión ambiental** específico para el presente contrato. Se pondrá especial atención en el tratamiento de residuos.
- r) Al inicio y a la finalización del contrato se realizará, respectivamente, un **acta de recepción y de comprobación** de conformidad del estado de las instalaciones así como un inventario detallado de materiales, herramientas, útiles, etc. que se pongan a disposición de la actividad.
- s) Cabe mencionar que según la legislación vigente el contratista del servicio no poseerá ningún derecho sobre la propiedad, utilización o destino de las aguas impulsadas, reguladas y/o distribuidas, así como tampoco adquirirá ningún derecho sobre las instalaciones, maquinarias y demás elementos existentes en las instalaciones en el momento del comienzo del contrato o que pudieran incorporarse en el transcurso de éste.

4.2.- OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

Incluirá cuantas tareas, tanto automáticas como manuales, sean necesarias para el funcionamiento correcto de la planta, tanto en lo referente a la calidad como a la cantidad de agua producto como al uso de todas y cada una de las partes de que se componen las instalaciones. Se entenderá por las instalaciones todo el sistema, que incluye desde la instalación de captación de agua de mar y elementos de vertido de la salmuera, hasta la entrega de agua producto en los puntos de entrega, incluyendo todos los equipos y elementos descritos y recogidos en la información que contiene el CD/DVD entregado, así como todos aquellos que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación.

Si por necesidades debidamente justificadas y comunicadas con suficiente antelación por parte de AcuaMed, el funcionamiento de la planta tuviera que ser discontinuo (con periodos alternativos de parada y marcha, para cualquier número de bastidores y para cualquier horario o calendario), el adjudicatario adecuará la operación sin que en ningún caso suponga un sobre coste o coste extra para la sociedad estatal ni incumplimiento de los requisitos de calidad requeridos en el presente Pliego.

Si, por necesidades de producción o distribución de agua de AcuaMed, la planta tuviera que tener **períodos de parada prolongada**, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar ningún sobre coste a la sociedad estatal.

Los servicios que deberá prestar el adjudicatario del presente concurso son los que, de modo no exhaustivo, se relacionan a continuación:

- Presencia continuada y control de accesos de la totalidad de las instalaciones, durante 24 horas al día, permaneciendo al menos siempre una persona en las instalaciones objeto del presente pliego.
- Contrato de seguridad con empresa de vigilancia y control, y conexión a central de alarmas.
- Controlar, operar y optimizar los procesos, al efecto de alcanzar los rendimientos comprometidos, garantizando siempre que se opere conforme a lo recogido en el documento de garantía aportado por el fabricante de membranas. Para llevar a cabo este control deberá realizar diariamente lecturas de caudales, energía, parámetros de calidad del agua, etc., registrando estos datos en unas hojas estadillo que refleje el funcionamiento real de la instalación.
- Controlar y operar el sistema de vertido y recuperación de energía (salto hidráulico de la salmuera). Será responsabilidad del adjudicatario su correcto funcionamiento y deberá responder de los perjuicios que puedan derivarse de la mala operación del mismo.
- Realizar el control analítico de los procesos, para la obtención de todas las variables que definen cada uno ellos.
- Realizar los análisis físico-químicos y bacteriológicos correspondientes a este tipo de instalaciones, de acuerdo con las indicaciones de frecuencia y lugar que indique el Director Técnico, y acorde a la normativa de aplicación (*RD 140/2003*, etc.), que se tomará como criterio de mínimos.
- Realizar todas las gestiones y trámites ante el SINAC (Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo) que correspondan al adjudicatario como organismo gestor de las instalaciones.
- Realizar los mantenimientos predictivos, preventivos, reglamentarios, metrológicos, correctivos y específicos requeridos para las instalaciones.
- Cumplimentar diariamente las fichas de mantenimiento preventivo, histórico de averías u otros datos de mantenimiento, partes de incidencias, así como informar al Director Técnico de AcuaMed sobre cualquier anomalía o incidencia por escrito.
- Cumplimentar diariamente un parte de incidencias, recogiendo con especial detalle aquellas que afecten a la producción, como paradas por microcortes de suministro eléctrico, etc.
- Optimizar el empleo de los productos químicos en la IDAM, efectuando las pruebas necesarias para determinar las características y dosis de aquellos que aportan las mejores prestaciones técnico-económicas, menores repercusiones medioambientales y mejores condiciones de seguridad posibles para el conjunto de procesos de los que su uso tiene influencia.
- Minimizar el coste derivado del consumo de energía eléctrica, sin perjuicio del pleno cumplimiento de la calidad exigida al agua producida, ni detrimento de la función para la que se diseñaron las distintas instalaciones recogidas en el presente pliego.

- Gestionar y elaborar el Programa Anual de Vigilancia y Control del Vertido, atendiendo a los requisitos exigidos por el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental de la Conselleria competente de la Comunidad Valenciana (CV) en la Autorización de Vertido vigente en cada momento, contando con la aprobación de la DTS.
- Evitar la producción de impactos ambientales y gestionar los residuos según la normativa vigente.
- En el caso de producirse alguna anomalía en los procesos, comunicar a la DTS las posibles alternativas y acciones a adoptar, indicando el plazo previsto para subsanar dichas deficiencias. En todo momento, las acciones a tomar se atenderán a lo indicado por la DTS.
- Enviar un informe mensual de acuerdo al modelo aprobado por la DTS.
- Realizar, controlar y evaluar, durante todo el plazo de duración del contrato, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del centro de trabajo y los documentos de evaluación de riesgos laborales y planificación preventiva del mismo, debiendo tener conocimiento de ello la DTS.
- Adoptar las medidas necesarias durante la ejecución de los trabajos de operación, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones, de manera que quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse, si a tenor de las leyes vigentes incurriese en culpabilidad.
- Mantener en perfecto estado de conservación y limpieza todas las infraestructuras y equipamientos.
- Mantener en perfectas condiciones el aspecto general de la instalación, cuidando la limpieza general (incluidas oficinas, despachos, mobiliario, laboratorio, servicios, escaleras, talleres y cualquier otra dependencia propia de la instalación), estado de pinturas, mobiliario, viales, jardines, plantas de interior, etc. Se incluye también la desinfección y desratización.
- Realizar una adecuada gestión de residuos y fangos para su posterior retirada por gestor autorizado según normativa de aplicación.
- Realizar todas aquellas actividades y trabajos submarinos necesarios para el adecuado funcionamiento de la desaladora. En particular, los necesarios para el control efectivo de la dilución de la salmuera, como la puesta en servicio o anulación de módulos del sistema de difusores, de manera que para cada producción de la planta, las condiciones de vertido sean similares a las hipótesis de los modelos de dilución y dispersión utilizados en los documentos ambientales y autorizaciones del Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental (CV).

4.3.-MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.

Se realizarán todas aquellas tareas, revisiones, comprobaciones y limpiezas que los manuales de operación indiquen o recoja el Plan de Mantenimiento, las que ordene el Director Técnico del Servicio así como las que deriven de la detección de cualquier anomalía o avería, y todas aquellas que en el transcurso de la operación de la planta sean necesarias para su correcto funcionamiento.

Entre otras, se consideran en este sentido las siguientes labores:

- Conservar en perfecto estado todos los elementos de infraestructura, tanto de obra civil como de equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos, instrumentación, etc.
- Mantener en perfecto estado de funcionamiento todas las instalaciones mecánicas, eléctricas, electrónicas e instrumentación, debiendo encontrarse estas últimas perfectamente calibradas.
- Cambios periódicos de aceite de todos los equipos, de acuerdo con las instrucciones propias del fabricante, en función de las horas de funcionamiento de cada maquinaria.

- Engrase de equipos, estableciendo un plan de engrase en función de la documentación técnica de los fabricantes.
- Operaciones de conservación de equipos y sustitución de elementos de uso normal, tomando como mínimos lo dispuesto en los manuales de operación del fabricante.
- Revisiones periódicas de mantenimiento, encaminadas a eliminar o limitar los riesgos de averías, sustituyendo correas de transmisión, comprobando alineaciones de los acoplamientos, etc., así como el accionamiento y limpieza de bombas y válvulas.
- Reparación y sustitución de piezas que requieren medios auxiliares especiales, tales como grúas, incluido el desmontaje y montaje de elementos sustituidos.
- Reposición y sustitución de materiales mecánicos y eléctricos fungibles.
- Mantenimiento y conservación de edificios y estructuras metálicas, repintado anual de elementos electromecánicos, estructuras metálicas, etc. Reposición y sustitución de cristalería, cerrajería, carpintería metálica y fontanería. Mantenimiento de jardinería, edificaciones, viales, aceras, etc.
- Reparaciones de albañilería, viales y urbanización, y pintura en obra civil.
- Realizar las preceptivas operaciones de mantenimiento de la acometida eléctrica, centros de transformación, cabinas de media tensión, grupo electrógeno, etc., aportando los oportunos informes de revisión.
- Mantenimiento del sistema informático, así como equipos de automatismo y control, incluidas modificaciones en el SCADA de la planta
- Mantenimiento de bastidores de alta presión y recuperadores de energía
- Mantenimiento de motores y equipos de bombeo, incluidos los de captación de agua de mar y los de distribución de agua producto.
- Mantenimiento y sustitución del sistema de extinción de incendios y de los equipos de seguridad y salud.
- Registro de incidencias y averías informatizado, donde al menos se hará constar: la descripción de la avería, fecha en que la misma surgió, descripción de las acciones llevadas al efecto y fecha de subsanación.
- Registro de actuaciones de calibración de instrumentos.

El adjudicatario será responsable de cumplir los condicionantes impuestos por el fabricante de las membranas para la vigencia de la garantía que éste otorga a las mismas. Además, con anterioridad suficiente al final del contrato del servicio se realizará, por cuenta del adjudicatario, un análisis en los laboratorios del fabricante de las membranas. El análisis se realizará sobre un elemento de membrana de cada bastidor, a determinar por la DTS, y comprenderá al menos inspección física, test de funcionamiento y autopsia general del elemento. En su caso, la necesaria reposición de los elementos correrá por cuenta de la correspondiente partida alzada, salvo por negligencia o incumplimiento de las condiciones de conservación y mantenimiento fijadas por el fabricante, en cuyo caso los gastos correrán a cuenta del Contratista. En esta reposición se encontrarán incluidos todos los costes asociados de material, mano de obra y maquinaria. En caso de que la planta no entre en servicio, el análisis se realizará igualmente antes de la finalización del contrato, sobre un elemento de membrana de cada bastidor, siendo tal análisis a cargo del adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario es responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias y de seguridad en el ámbito de la desalinizadora y sus obras e instalaciones. Deberá adoptar a este respecto, a su cargo y bajo su responsabilidad, todas las medidas que a tal efecto considere necesarias, además de las señaladas por la

normativa vigente y autoridades competentes, sin que se pueda pretender ninguna compensación por parte de la sociedad estatal.

El adjudicatario deberá custodiar las instalaciones objeto del contrato con la máxima diligencia (mantener el alumbrado general, protecciones, señalización, cerramientos, vigilancia, etc.), debiendo hacer frente de manera inmediata a cualquier siniestro, daño o perturbación de mero hecho que un tercero causare en las mismas, incluidas las instalaciones submarinas de la desalinizadora, debiendo reparar los desperfectos en el mínimo plazo posible. Por ello, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran a AcuaMed frente a las personas responsables del mismo.

4.4.- INVENTARIOS.

En el plazo de quince días siguientes a la firma del contrato, se procederá por el adjudicatario, por AcuaMed y por el contratista saliente, a suscribir un inventario A (siguiendo la ordenación del Manual de Mantenimiento) de todos los materiales, equipos, herramientas, repuestos, documentación y restantes elementos que existen en las instalaciones y que sean propiedad de la sociedad estatal.

En el plazo de dos meses desde la firma del contrato, se procederá por el adjudicatario y por AcuaMed a suscribir un inventario B (siguiendo la misma ordenación que el anterior) de todos los materiales, equipos, herramientas, repuestos, documentación y restantes elementos que, siendo propiedad del adjudicatario, están al servicio de las instalaciones.

El adjudicatario repondrá cuantos elementos incluidos en los inventarios A y B se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniéndolo al día y dando cuenta de toda baja o reposición (consumos de inventario).

Podrá, por su parte, aumentar a su costa el número y clase de repuestos si lo considera conveniente para el buen mantenimiento de las instalaciones, incluyendo estos materiales en el inventario B. En todo caso, los repuestos incluidos por el adjudicatario en su oferta deberán estar siempre disponibles.

4.5.- SUSTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE DESGASTE.

Los elementos de desgaste serán sustituidos siempre que se compruebe que se ha agotado su vida útil conforme a lo dispuesto en el Plan de Mantenimiento, cuando el período de trabajo de estos elementos sea inferior a la vida útil estimada en su plan de trabajo, se dará cuenta inmediatamente a la DTS, informándole de las causas que lo han producido y solicitando autorización para su reposición.

4.6.- ALMACENAMIENTO DE CONSUMIBLES Y REACTIVOS.

El adjudicatario estará obligado a tener almacenado en condiciones de uso, o deberá demostrar la garantía de suministro en caso de que no exista capacidad suficiente de almacenaje, tanto de consumibles como de reactivos para un período de explotación a régimen nominal no inferior a QUINCE (15) DÍAS, según las previsiones hechas en el Plan de Operación y de Mantenimiento.

4.7.- REPARACIÓN DE AVERÍAS.

Toda avería o anomalía detectada que pudiera afectar a los rendimientos de cualquier equipo o instalación, se comunicará expresamente a la DTS, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

Las reparaciones de elementos que impidan la continuidad del funcionamiento normal del sistema, se realizarán en un plazo máximo de 24 horas.

En las reparaciones y actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, se utilizarán preferentemente repuestos originales, quedando a disposición de la AcuaMed los repuestos sustituidos.

La sustitución de elementos se someterá a la aprobación de la DTS, quien determinará sobre la conveniencia o no de proceder a la misma, sin que ello suponga eximente alguno para el adjudicatario, único responsable de aquella sustitución. En el caso de no encontrarse repuestos originales, se comunicará a la DTS y se atenderá a las disposiciones de la misma.

El adjudicatario queda obligado a disponer en las instalaciones de todos los materiales, dispositivos, herramientas y repuestos necesarios para un funcionamiento normal y para el mantenimiento de rutina.

4.8.-PRODUCCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL AGUA DESALADA.

La capacidad de producción máxima de la desalinizadora de Moncófar en su configuración actual se establece en 30.000 m³/día (10 hm³/año) repartidos entre los tres (3) bastidores instalados.

A fecha de redacción de este pliego la planta no ha entrado en servicio, ni se dispone de una estimación concreta de los plazos para su puesta en marcha ni de los volúmenes a atender.

El uso del agua producto será principalmente para el abastecimiento urbano de la población por lo que el agua final de salida deberá cumplir la normativa vigente (*RD 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad el agua de consumo humano*, y otros de aplicación) en todos sus parámetros.

Además, en caso de que se estableciera un uso para riego, los criterios de calidad del agua de salida que deberá cumplir son:

Parámetro	Rango
Cloruros	< 275 ppm
TDS	< 600 ppm
Boro	< 0,7 ppm
Ph	7 ≤ pH ≤ 9
SAR	< 8

La “agresividad” (evaluada por el índice de Langelier) será muy moderada y compatible con los materiales de las conducciones previstas para transportar y distribuir el agua producida. La DTS se reserva el derecho de exigir que el agua producida alcance unos niveles óptimos de remineralización, que se estiman en:

Parámetro	Rango
Alk (mg CaCO ₃ /l)	60 ± 3
HCO ₃ (mg/l)	73 ± 4
Ca (mg/l)	24 ± 2
CO ₂ (mg/l)	0,7 ± 0,1
LSI óptimo	± 0,25
LSI máximo (RD)	± 0,50

Cualquier variación sobre los valores anteriores tendrá que ser expresamente autorizado por la DTS.

Igualmente, y al objeto de garantizar la efectividad de la posterior desinfección (a realizar por otros organismos), la DTS se reserva el derecho de modificar el valor de pH del agua entregada, dentro de los límites establecidos por la normativa vigente.

4.9.- CARACTERÍSTICAS DEL AGUA DE RECHAZO.

El vertido del rechazo obtenido en el proceso de producción de agua desalada se realizará a través de las instalaciones de vertido. El vertido deberá cumplir en todo momento con las prescripciones contempladas en los

objetivos de calidad ambiental previstos en la Declaración de Impacto Ambiental del MMA, la Licencia Ambiental, que incluye la Autorización de Vertido vigente (Conselleria competente de la CV) y cualquier otra normativa que pueda ser de aplicación. Así mismo, se realizará de forma que no de lugar a la producción de incrustaciones, erosiones, etc. en todo el recorrido de la conducción.

4.10.- ENSAYOS, ANÁLISIS Y PARTES.

4.10.1.- DETERMINACIÓN DE PARÁMETROS DE CONTROL

Durante los periodos de planta en funcionamiento, con el fin de garantizar el funcionamiento estable de la instalación, y que la misma desala adecuadamente, en el grado requerido y en las condiciones ofertadas, se llevarán a cabo y se registrarán en los correspondientes partes los ensayos, análisis y determinaciones de los parámetros siguientes, como mínimo:

- ▶ En el agua bruta o de entrada (según frecuencia a fijar por la DTS):
 - Densidad
 - Temperatura
 - pH
 - Conductividad Eléctrica (CE)
 - Materia Orgánica - Ion Calcio (Ca⁺²)
 - Ion Magnesio (Mg⁺²)
 - Ion Potasio (K⁺)
 - Ion Sodio (Na⁺)
 - Ion Carbonato (CO₃⁼)
 - Ion Bicarbonato (HCO₃⁻)
 - Ion Sulfato (SO₄⁼)
 - Ion Cloruro (Cl⁻)
 - Contenido en Aluminio (Al), Hierro (Fe), Manganeso (Mn), Estroncio (Sr), Boro (B), y Bario (Ba)
 - Sólidos Totales Disueltos (TSD)

- ▶ En el agua tratada o producto:
 - Densidad
 - Temperatura
 - pH
 - Conductividad eléctrica (CE)
 - Sólidos Totales Disueltos (TSD)
 - Índice de Langelier
 - Boro
 - Turbidez
 - Cloruros.
 - Sodio.

- ▶ Consumo de energía eléctrica medida en contadores de compañía suministradora instalados en la desaladora.

- ▶ Producción de agua desalada medida en los caudalímetros de salida.

- ▶ Consumo de productos químicos medido en facturas de compra y variación de existencias en almacén.

Las muestras para los ensayos y análisis de dichos parámetros, realizados por laboratorio acreditado externo, se tomarán un día a la semana. Los días y las horas de extracción de las muestras serán fijados por la DTS.

El adjudicatario deberá remitir a la DTS los resultados de la analítica en formato digital y acompañarlos de los análisis originales firmados por el técnico acreditado del laboratorio concertado. Asimismo, se deberá confeccionar una base de datos para el estudio histórico de cada uno de los parámetros analizados, que

mensualmente deberán actualizarse y remitirse a la DTS. El incumplimiento de esta directriz llevará asociada la no inclusión en el abono al adjudicatario del apartado de los costes fijos “Análisis de agua producto”.

Si la DTS así lo determina, cada muestra a analizar se dividirá en tres partes, al objeto de realizar el análisis de las mismas por triplicado. Uno de ellos será realizado por el adjudicatario, si lo desea y a su costa, y otro para AcuaMed, a costa del contrato objeto de este Pliego. El tercero se mantendrá en reserva, durante el tiempo que la DTS fije, para contraste.

Residirá en la DTS la aprobación del laboratorio que el adjudicatario proponga, que en cualquier caso deberá estar certificado según la Norma UNE-EN-ISO 9000 para toma de muestras y análisis físico-químicos de aguas.

Para garantizar la calidad del agua producida, algunos parámetros deben estar sometidos a control diario, por esta razón el adjudicatario enviará diariamente a quien le indique la DTS, los resultados de al menos los parámetros siguientes en el agua producto:

- Boro
- Índice de Langelier
- pH
- Conductividad
- Turbidez

4.10.2.- PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.

El adjudicatario deberán elaborar un Plan de Control de Calidad detallado, conteniendo al menos plan de recogidas de muestras, programación y frecuencia de los análisis a realizar y parámetros que se estudiarán en cada uno de ellos, programación de toma de datos de proceso, plan de calibración de instrumentación, formato de estadillos de registro de datos, fichas de características técnicas y de seguridad de los reactivos propuestos, etc. Para el caso de los análisis, los planes y programaciones presentados deben reflejar como mínimo la frecuencia, número y parámetros a analizar que se establecen en el *RD 140/2003*.

El Plan de Control de Calidad definitivo deberá contemplar, en cualquier caso, todos los análisis del agua producto incluidos en cada “Plan anual de análisis de autocontrol de la IDAM”, aprobado por el Servicio de Salud Pública (Dirección General de Salud Pública) de la Consellería de Sanidad (CV).

Para el laboratorio de la desaladora los licitadores podrán proponer la adecuación, a su costa, de la implantación de sistemas de gestión de la calidad según la Norma UNE-EN-ISO 9000. En este caso deberá presentar el tipo de certificación u homologación que propone conseguir, la dinámica a seguir para la obtención de dichos certificados y el plazo necesario para dicho fin.

Durante el funcionamiento de la planta se efectuarán, al menos, los siguientes controles:

A) Análisis del agua bruta, del agua tratada y del rechazo, con el detalle descrito en el punto 4.10.1.

B) Control diario de los volúmenes de agua bruta, agua desalada producida y distribuida, así como de rechazo, detallando los valores parciales y a origen de cada uno de los siguientes conceptos:

- CAUDAL DE AGUA BRUTA (entrada de agua de mar):
 - Impulsión desde cántara de agua de mar
 - Entrada filtros horizontales
 - Alimentación bombas ósmosis
- CAUDAL DE AGUA PRODUCIDA Y RECHAZO (de cada bastidor):
 - Agua producto por etapas
 - Salmuera entrada, si procede, y salida. Factor de conversión

- CAUDAL DE AGUA PRODUCIDA Y RECHAZO (total):
 - Agua producto.
 - Salmuera
 - Factor de Conversión

C) Control diario de las presiones de trabajo a lo largo del proceso, en los siguientes puntos significativos:

- ALIMENTACIÓN
 - Salida filtros
 - Diferencial en filtros cerrados
- DE CADA BASTIDOR:
 - Aspiración bombas ósmosis
 - Alimentación bastidor
 - Diferencial bastidor

D) Control diario de la conductividad de agua bruta, efluente producido y rechazo (incluyendo la evaluación de valores de mezcla del sistema de recuperadores):

- ALIMENTACION:
 - Salida filtros
- TRATAMIENTO (por cada bastidor):
 - Agua producto
 - Salmuera
 - Aspiración bombas booster
- TRATAMIENTO (total):
 - Agua producto
 - Salmuera

E) Control mensual de los consumos de los diferentes reactivos empleados en la totalidad del proceso, y diario de la energía eléctrica consumida (este último con lecturas parciales y a origen en cada uno de los puntos que indique la DTS).

- CONSUMO DE REACTIVOS:
 - Reactivos de pretratamiento
 - Reactivos limpiezas químicas
 - Control de pH (hidróxido sódico)
 - Cal (hidróxido cálcico)
 - CO₂

•CONSUMO ENERGÉTICO en cada uno de los procesos parciales de tratamiento del agua, y total de producción de agua osmotizada y tratada. Con la frecuencia que fije ACUAMED se remitirá la información específica de consumos específicos globales y por procesos para control de la eficiencia energética de las instalaciones.

F) Control mensual de los diferentes costes producidos en relación con el consumo de agua bruta y la producción de agua desalada.

En función de la periodicidad de cada uno de los controles descritos, el adjudicatario procederá a adjuntar los mismos a la emisión de los correspondientes partes diarios, semanales, mensuales y anuales, en donde se harán constar cuantas observaciones procedan para justificar los resultados obtenidos respecto a los inicialmente esperados.

El adjudicatario remitirá con la frecuencia y a quien le indique la DTS, los datos obtenidos en dichos controles.

4.11.- CONCORDANCIA DE LOS ENSAYOS Y DE LOS ANÁLISIS.

Se considerarán como resultados válidos de los ensayos los obtenidos por parte de la muestra objeto de análisis para AcuaMed, si el adjudicatario no ha realizado los suyos de contraste. En caso de que los lleve a cabo, los resultados obtenidos con ambas muestras se considerarán concordantes, si su diferencia no supera el diez por ciento (10%) del que expresa un mejor funcionamiento de la instalación. El resultado final del ensayo será la media aritmética de las de los dos ensayos concordantes. Si los resultados no son concordantes, se consideran discordantes, y el resultado definitivo se obtendrá del ensayo de la muestra en reserva.

Si en los resultados de un mismo parámetro de calidad se produjera una serie de más de cinco ensayos discordantes, o el número de ensayos discordantes aislados superase el veinte por ciento (20%) del total de ensayos de ese parámetro, se revisará contradictoriamente el procedimiento operativo, hasta conseguir la concordancia.

5. DISPOSICIONES GENERALES.

5.1 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El adjudicatario deberá elaborar un Plan de Prevención de Riesgos Laborales que será revisado y aprobado, si procede, por AcuaMed. El adjudicatario deberá concertar con un Servicio de Prevención (SP) para las actividades preventivas que se deriven de la evaluación de riesgos de la actividad contenida en dicho plan, y para la evaluación y revisiones periódicas que procedan de la evaluación de riesgos de la actividad (controles periódicos, mediciones higiénicas y vigilancia de la salud de sus trabajadores).

También será responsable dicho SP del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el RD 171/04 de 30 de enero, por el que se desarrolla el art 24 de la ley 31/95, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, especialmente las establecidas en el art. 10, así como el desarrollo de las actividades recogidas en los art. 11 al 14 que se refieren a medios de coordinación.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales deberá contener, al menos:

- ▶ Actividades y documentos técnicos:
 - Memoria
 - Concierto con Servicio de Prevención Ajeno
 - Evaluación inicial de riesgos, incluyendo:
 - Mediciones de luz y ruido y contaminantes
 - Riesgos de seguridad (RD 486/97)
 - Evaluación de riesgos de la actividad
 - Evaluación ergonómica de los distintos puestos de trabajo
 - Riesgos físicos
 - Planificación de la actividad preventiva
 - Inspecciones de seguridad para verificar el seguimiento de la planificación preventiva
 - Curso de formación en materia de riesgos laborales a los trabajadores para la obtención de la cualificación de técnico básico en PRL.
 - Elaboración del plan de autoprotección y realización de simulacros de evacuación
- ▶ Vigilancia de la salud con entidad acreditada, según art. 22 de la LPRL

Toda la documentación relacionada con la presente cláusula (relación nominal e identificación de los trabajadores, identificación y nombramiento de los trabajadores designados como recurso preventivo, etc.) deberá ser presentada por la empresa adjudicataria con carácter previo al inicio de los trabajos objeto de este contrato.

El coste de todas las actividades preventivas que deban realizarse en cumplimiento de la normativa vigente será por cuenta del adjudicatario.

Sin perjuicio de lo indicado en el modelo de contrato que se anexa, al inicio del servicio el contratista deberá entregar la siguiente documentación:

a) PLAN DE EMERGENCIA

Al menos incluirá lo siguiente:

- *Identificación del centro de trabajo y de los espacios que lo componen.*
- *Identificación y evaluación de posibles situaciones de emergencia. Se deberá comprobar que las situaciones de emergencia que se han previsto son propias del centro de trabajo.*
- *Acciones previstas para controlar las situaciones de emergencia preestablecidas.*
 - o *Comprobar que se definen las funciones y responsabilidades del personal de la planta para atender las situaciones de emergencia identificadas.*
 - o *Comprobar que se identifican los medios materiales y humanos existentes para atender una situación de emergencia. (Medios de extinción de incendios, botiquín de primeros auxilios, centros de salud-hospitales cercanos, vías de evacuación (incluyendo señalización), etc.).*
 - o *Comprobar que existe un protocolo de actuación para cada situación de emergencia prevista.*
- *Firma del plan de emergencia. El Plan de emergencia debe estar firmado por un técnico superior en Prevención de Riesgos Laborales y en el plan se deben identificar los responsables designados para controlar una posible emergencia.*

El contratista aportará un dossier explicativo tipo tríptico con información sobre las vías de evacuación, puntos de encuentro, medios materiales existentes para atender una emergencia y acciones que se encuentran prohibidas dentro de las instalaciones que puedan dar lugar a una situación de emergencia o a un accidente. Este dossier explicativo debe entregarse a todo el personal ajeno a la instalación que acceda a las instalaciones y se debe dejar constancia de la entrega del documento en un Libro de registro con la firma del recibí por parte del personal ajeno a la instalación.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

Que al menos cumplirá lo siguiente:

- *Incluye una división del centro por áreas, procesos, maquinaria instalada y productos almacenados.*
- *Identifica los peligros asociados a cada área de trabajo, maquinaria instalada y productos almacenados, y/o puestos de trabajo.*
- *Evalúa los riesgos indicando probabilidad y gravedad del daño en situaciones reales.*
- *Incluye la totalidad de los puestos de trabajo existentes de acuerdo con el contrato.*

Además, el contratista deberá aportar:

- *El Plan de prevención de riesgos.*
- *La planificación de la actividad preventiva.*
- *Nombramiento del Coordinador de las actividades empresariales, en caso de ser necesario.*
- *Certificado de cumplimiento de la Normativa en materia de prevención existente.*
- *Justificantes de la práctica de controles del estado de salud de los trabajadores*
- *Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo*
- *Procedimiento establecido en la empresa adjudicataria par la información, consulta y participación de los trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales.*
- *Plan de formación de los trabajadores asignados al contrato*
- *Manual del sistema de gestión de riesgos laborales en la instalación*

Equipos y medios de protección individual

Estarán de acuerdo con la normativa vigente y las necesidades de la instalación.

La documentación que se indica en los puntos anteriores se entregará al inicio del contrato y con la periodicidad que establezca el director del servicio, o cada vez que a consecuencia de modificaciones en las condiciones de trabajo se requiera su actualización.

5.2 INSPECCIÓN DEL TRABAJO.

La marcha de los trabajos podrá ser, en todo momento, inspeccionada por la AcuaMed.

A tal efecto, AcuaMed tendrá libre acceso a todas las partes de las instalaciones y obras, pudiendo inspeccionar todos los elementos, dependencias y equipos cuantas veces estime conveniente, y en los momentos y ocasiones que considere oportuno.

Para ello, el adjudicatario facilitará dentro de las instalaciones un puesto de trabajo debidamente equipado (incluyendo ordenador e impresora) que quedará a disposición de la sociedad estatal para su uso por parte de quien ella designe.

Las observaciones o prescripciones que se deriven de la inspección serán comunicadas por escrito al adjudicatario.

El adjudicatario facilitará a la DTS, con la periodicidad que se especifique en los apartados de este Pliego, los partes correspondientes a la operación de la planta, así como aquellos otros puntuales que la DTS solicite.

Aparte del personal vinculado al adjudicatario y a AcuaMed, no se permitirá el acceso y envío de información a ninguna otra persona que no haya sido provista de una autorización expresa y nominal expedida por la sociedad estatal.

5.3 DOCUMENTOS A ENTREGAR AL INICIO DEL CONTRATO

El contratista deberá elaborar un plan de explotación que incluirá la siguiente información a presentar en dos fases:

1. En el plazo de treinta (30) días desde el inicio del contrato el adjudicatario presentará a la DTS, para su aprobación definitiva:

A) Organigrama y cualificación profesional del personal.

B) Plan de Operación. Incluirá los distintos protocolos de actuación, dosificación de reactivos, plan de paradas y puestas en marcha, organización del control analítico, etc. El alcance mínimo de este documento se recoge en el punto 5.4 del presente documento.

C) Plan de Mantenimiento, para la totalidad de los equipos eléctricos, mecánicos, electrónicos, de instrumentación y medida, de control, etc. presentes en la instalación. Dicho plan deberá tener carácter anual y deberá ir acompañado de fichas de mantenimiento y de seguimiento y control, que recojan el tipo de mantenimiento y la descripción y periodicidad de las operaciones a realizar. El plan de mantenimiento se integrará en el documento de “Plan de Operación y mantenimiento” cuya estructura se desarrolla en el punto 5.4 del presente documento.

D) Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Según se establece en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de esta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Este plan debe incluir, al menos, la estructura organizativa, las

responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la instalación en los términos que reglamentariamente se establezca.

2. En el plazo de sesenta (60) días desde el inicio del contrato el adjudicatario presentará a la DTS, para su aprobación definitiva el Plan.

E) Plan de Control de Calidad, conteniendo al menos lo indicado en el apartado 4.10.2: plan de recogidas de muestras, programación y frecuencia de los análisis a realizar y parámetros que se estudiarán en cada uno de ellos, programación de toma de datos de proceso, plan de calibración de instrumentación, formato de estadillos de registro de datos, fichas de características técnicas y de seguridad de los reactivos propuestos, etc.

F) Plan de Emergencia, que desarrolle los contenidos exigidos por la normativa de aplicación.

G) Plan de Vigilancia Ambiental y Análisis de Riesgos Ambientales, que desarrolle los contenidos exigidos por la normativa de aplicación.

5.4 PLAN DE MANTENIMIENTO

Se distinguen diversos tipos de mantenimiento:

- a) Mantenimiento preventivo.
- b) Mantenimiento correctivo.
- c) Mantenimiento predictivo.

El **mantenimiento preventivo**, consiste en verificar, a intervalos regulares de tiempo, el estado de los materiales electromecánicos e hidráulicos y renovar en su caso, los considerados poco fiables, es el método de mantenimiento más adecuado para aumentar la seguridad del Servicio de abastecimiento. Debe tender a reducir, incluso a suprimir, el mantenimiento correctivo.

El adjudicatario analizará durante los 3 primeros meses del contrato el Plan de mantenimiento preventivo actualmente implantado en la desaladora y realizará una propuesta de mejora del Plan, basada en su propia experiencia, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

-Se comprobarán y ajustarán, en su caso, las tareas comprendidas en cada uno de los elementos del sistema y los tiempos y periodicidad asignados a cada una de ellas.

-Con los datos anteriores se estimará la carga de trabajo prevista para el mantenimiento preventivo, a la cual se sumará, caso de conocerse, la carga de trabajo para las labores de operación. Con todo ello se determinarán las necesidades de personal adscrito al mantenimiento. Su comparación con las realmente existentes en la actualidad podrá servir de base, en su caso, para proponer a la dirección del contrato por parte de Acuamed la realización de determinadas actividades con personal externo al Servicio, teniendo en cuenta que las tareas a desarrollar y su periodicidad podrán ser variadas a criterio de Acuamed.

-Con los resultados finales de este proceso se obtendrá un nuevo Plan de mantenimiento preventivo, que, una vez aprobado por Acuamed, será el vigente desde ese momento.

Entre otras actuaciones se revisarán e incluirán en el Plan, en su caso, las siguientes tareas:

- Limpieza general: edificios, urbanizaciones, accesos y viales, etc.
- Conservación de las servidumbres y propiedades.

- Limpieza de depósitos y las cántaras de aspiración de los bombeos (cuando las condiciones del servicio lo aconsejen).
- Limpieza del interior de las arquetas de ventosas, desagües, seccionamientos, etc.
- Mantenimiento de obra civil en arquetas y depósitos.
- Impermeabilizaciones en cántaras, depósitos, arquetas, cubiertas, etc.
- Revisión bombas de impulsión, achique, refrigeración, etc.
- Mantenimiento y calibración de los equipos de control en medio marino.
- Revisión cuadros eléctricos, transformadores y celdas.
- Revisión de las acometidas eléctricas.
- Revisiones eléctricas en general.
- Revisión equipos de cebado y auxiliares.
- Revisión de los equipos de automatización, medida y control
- Revisión y comprobación de todos los elementos que comprende el telemando del sistema
- Revisión y calibración caudalímetros.
- Revisión de los sensores e instrumentación: nivel, presencia, presión, calidad agua, etc.
- Revisiones mecánicas en general.
- Revisión mecanismos: válvulas, accionamientos, aireación, desagües, calderines, etc.
- Revisión de los sistemas de videovigilancia de la IDAM y captación.
- Comprobación del consumo energético de las bombas. Auditoría energética de la operación.
- Comprobación del rango de presiones de funcionamiento.
- Comprobación de los balances de caudales y fugas en el sistema.
- Tratamiento anticorrosivo de elementos metálicos.
- Lubricación y engrase de piezas móviles. Registro por escrito de la lubricación.
- Pintado de las paredes, edificios e instalaciones.
- Saneamiento y pintados de la calderería en las estaciones de bombeo, calderines, seccionamientos, bocas de hombre, ventosas, arquetas, etc.

La propuesta habrá de contemplar la inclusión en un GMAO, que de continuidad al actualmente implantado en la infraestructura de todas las modificaciones aprobadas en el Plan.

-Gestión de compras y almacenes. El sistema actual no contempla este apartado el cual se ha de incluir en este nuevo contrato. Se debe facilitar la gestión del almacén de mantenimiento y las solicitudes y órdenes de compra, actualizando los niveles de inventario en el momento en que se reciben las piezas.

Asimismo se procederá a efectuar en este contrato la homologación de proveedores: El adjudicatario desarrollará una propuesta, que deberá ser aprobada por Acuamed, respecto a los criterios que se seguirán para la homologación de empresas relacionadas con:

- Mantenimiento de instalaciones.
- Provisión de equipos.
- Provisión y montaje de componentes electro- mecánicos.

El sistema propuesto debe facilitar tanto la gestión del propio personal de la empresa destinado a mantenimiento, como la gestión y seguimiento de los contratos de trabajos realizados por empresas externas. Por lo que respecta a la gestión de contratos los requisitos exigidos son los siguientes:

- Gestionar la información sobre las empresas contratadas y los contratos activos, identificando contratos con equipos, ubicaciones o centros de coste.
- Realizar el seguimiento de cada uno de los trabajos realizados contra un contrato, registrando los costes, los plazos de actuación y certificación, y la duración, prevista y real, de cada trabajo.

Se incluyen dentro del mantenimiento preventivo la asistencia técnica especializada y/o otros servicio postventa, que pueden requerir ciertos equipos singulares, tales como los transformadores, las instalaciones de alta tensión, los grupos de bombeo, membranas, etc. La contratación de la asistencia con la empresa especialista, capaz de realizar el servicio, deberá contar con la autorización expresa de Acuamed, que se reserva el derecho de contratarlo directamente en los casos que se considere que puedan independizarse de las operaciones de mantenimiento ordinarias. En el caso específico de los transformadores, el servicio de mantenimiento preventivo que se contrate deberá incluir servicio de préstamo de transformadores para el caso de averías por un tiempo limitado (que incluya un mínimo de 21 días de préstamo sin cargo), si se considera necesaria su contratación por las circunstancias específicas de la instalación. Los gastos de instalación y transporte del equipo de préstamo se abonarán a cargo de la partida alzada correspondiente a averías.

En el caso de contratar estos mantenimientos externos, después de cada actuación se entregará a Acuamed un informe emitido por cada una de las empresas especialistas, acerca de los trabajos realizados, las incidencias detectadas y el estado de los equipos.

El **mantenimiento predictivo** está basado fundamentalmente en detectar un fallo o avería antes de que suceda, para dar tiempo a corregirlo sin perjuicios a las instalaciones ni interrupción del servicio. Estos controles deben llevarse a cabo de forma periódica y continua para cada uno de los equipos. Para ello, se deben usar parámetros de diagnóstico que permitirán planificar este tipo de mantenimiento. En la versión inicial de Plan de Operación y Mantenimiento a presentar durante el mes inicial de prestación del servicio que realice el Adjudicatario se adjuntará una propuesta gestión del mantenimiento predictivo a aprobar por la DTS.

A este respecto, se deberá implementar un sistema de gestión de mantenimiento (GMAO) de acuerdo a lo indicado en el punto 12.2.3 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Regulares del presente

servicio. Dado que existe actualmente un sistema de este tipo implantado en las instalaciones, se empleará preferentemente la herramienta existente, con la finalidad de aprovechar los trabajos de implantación del programa, ya efectuados. En el caso de que decidiese utilizar un software diferente, éste se elegirá de entre los que se comercializan libremente en el mercado, debiendo la implantación de este nuevo sistema realizarse por el adjudicatario con medios humanos propios, externos, en cualquier caso, a los indicados en este Pliego en el capítulo del presupuesto “Medios Humanos”. Sea cual sea el sistema elegido por el adjudicatario, el titular del software implantado cederá a Acuamed el derecho de uso y explotación de su programa para la gestión del mantenimiento de la desaladora, de tal modo que ese derecho no se extinga con la finalización del contrato que formalizará el adjudicatario de este Servicio.

Mantenimiento correctivo. Su planificación debe prever la organización de Operativo de Crisis que debe responder a la necesidad de reparaciones fuera del horario normal de trabajo (de noche, fines de semana, etc.). La eficacia de este Servicio estará ligada a la competencia del personal elegido, a la distancia al lugar del incidente y, sobre todo, a los sistemas de alarmas e informaciones que se establezcan.

El adjudicatario cubrirá aquel mantenimiento correctivo que se derive de negligencias o imprudencia del adjudicatario. El importe correspondiente al mantenimiento correctivo será abonado a lo largo de las certificaciones, para ello se dotará de una partida alzada a justificar y se abonará el importe de las reparaciones efectuadas previa justificación con las facturas correspondientes y aprobación por el Director del contrato. En el momento de la puesta en servicio, en caso de que alguna instalación se encontrará en garantía, si la reparación ha de ser cubierta por la misma, el adjudicatario realizará la tramitación que corresponda con el Director del contrato de la propiedad para que sea a cargo del adjudicatario de las obras actualmente en fase de construcción. De ello quedará constancia en un Informe.

El Plan de Operación y el Plan de Mantenimiento se recogerán en un único documento que será revisado periódicamente por la DTS y deberá incluir, al menos, los siguientes aspectos:

1. Introducción
2. Descripción y estado de las obras (ficha técnica y obras complementarias desarrolladas).
3. Definición de las tareas de explotación (plan de operación):
 - 3.1. Operación de la instalación
 - 3.2. Objetivo del pretratamiento.
 - 3.3. Membranas
 - 3.4. Calidad del agua producida
 - 3.5. Criterios de optimización y ahorro energético
 - 3.6. Controles analíticos: objetivos de calidad y resultados. Plan de aseguramiento de la calidad (toma de muestras, comunicación con laboratorio de valores anómalos, plan analítico según RD 140/2003, autoridad ambiental...)
 - 3.6.1. Agua de mar
 - 3.6.2. Agua remineralizada
 - 3.6.3. Salmuera

4. Protocolo de comunicación con usuarios y ACUAMED.

4.1. Protocolo de comunicación con ACUAMED y usuarios relativos a calidad del agua.

4.2. Protocolo de comunicación con ACUAMED y usuarios relativos a eventos en la distribución de agua.

4.3. Protocolo de comunicación con ACUAMED y titulares de vertidos y vigilancia del medio receptor.

4.4. Protocolo de comunicaciones ante incidencias (relacionado con apdo. 6.e.ii).

5. Definición de las tareas de mantenimiento (plan de mantenimiento):

5.1. Listado de equipos, especificaciones técnicas y manuales de los equipos principales

5.2. Mantenimiento preventivo

5.3. Mantenimiento predictivo

5.4. Mantenimiento correctivo

5.5. Sistema informático para la gestión del mantenimiento y gestión de stock

5.6. Permisos y licencias

5.7. Mantenimiento realizado por terceros (objetivo y alcance de los mismos)

5.8. Inspecciones sujetas a normativa de seguridad industrial (OCA)

6. Desarrollo de los trabajos

6.1. Medios humanos adscritos a la operación y mantenimiento de la instalación.

6.2. Medios materiales aportados por el operador.

6.3. Empresas subcontratistas (incluido la gestión de residuos)

6.4. Empresa/s autorizada/s gestora/s de residuos peligrosos

6.5. Sistema de gestión

6.5.1. Programa de gestión: debe figurar el programa de gestión de mantenimiento empleado (apdo. 4.d) y descripción de sistema empleado para la gestión de la operación (toma de datos, empleo de tablas, gráficos, análisis... y otras herramientas de gestión).

6.5.2. Funcionamiento extraordinario. El plan de emergencia debe iniciarse con un estudio de criticidad en el que se destaquen los elementos críticos para el proceso o su seguridad, y representarlos en un plano de la instalación (con código de colores según el grado de

criticidad). Debe contemplar diferentes niveles de acceso a las diferentes zonas según su criticidad. Debe además definir el protocolo de actuación y avisos ante incidencias de calidad/cantidad de agua producida u otros eventos.

7. Informes a realizar por el operador
 - 7.1. Informes mensuales
 - 7.2. Informe anual
 - 7.3. Actas de reuniones de seguimiento
 - 7.4. Otros
8. Gestión medio ambiental
 - 8.1. Vertido de salmuera y efluentes de lavado (AAI y seguimiento ambiental medio receptor)
 - 8.2. Gestión de residuos no peligrosos.
 - 8.3. Gestión de residuos tóxicos y peligrosos: enunciado de principales elementos a gestionar.
 - 8.4. Operación de sustancias químicas catalogadas
9. Normas y/o programas de gestión de:
 - 9.1. La calidad (según el alcance que proceda).
 - 9.2. El medio ambiente.
 - 9.3. Eficiencia energética.
 - 9.4. Eficiencia volumétrica: herramienta de control de caudales (sectorización y balances de agua por subsistemas) y minimización de pérdidas (por evaporación y sub-contajes).
 - 9.5. Seguridad en las instalaciones: deberá contemplar los controles de vigilancia ante intrusismo y ciberseguridad.
10. Plan de seguridad y salud y plan de riesgos laborales
11. Seguros, permisos y licencias
12. Tarifa de explotación (poner tabla con precio término fijo, variable y actualizaciones anuales, junto con justificación actualización (índice aplicado y fuente)).
13. Contrato de explotación.
14. Copia de la garantía definitiva del contrato

En referencia a los informes mensuales del estado de la planta, se aportará en soporte digital (y, si es requerido, en soporte papel) a AcuaMed antes del día 10 de cada mes, donde se deberá indicar como mínimo:

- Producción diaria acumulada.
- Consumo diario de energía eléctrica.
- Consumo diario de reactivos químicos.
- Parte de incidencias de la instalación en el mes.
- Mantenimiento realizado en el mes, con indicación de la máquina, los repuestos y/o los consumibles utilizados.
- Horas de operación del mes de cada equipo y sus horas totales acumuladas.
- Cantidad de reactivos comprados en el mes.
- Cantidad de reactivos almacenados a las 0:00 h del primer día de cada mes.
- Repuestos comprados en el mes.
- Membranas existentes en planta el primer día de cada mes, con indicación de su número de serie.
- Membranas compradas en el mes, con indicación de su número de serie.
- Membranas instaladas y/o reemplazadas en el mes con sus números de serie y posición en los bastidores de planta. Motivo de la sustitución.
- Tabla de conductividades tubo a tubo de cada bastidor obtenida al menos una vez cada dos días.
- Curvas de conductividad del agua producida a la salida de cada bastidor y a la salida de la planta, obtenidas de los datos acumulados en el ordenador.
- Curvas de pH del agua producida a la salida de cada bastidor y a la salida de la planta, obtenidas de los datos acumulados en el ordenador.
- Curvas de presión diferencial en cada bastidor.
- Curvas de presión del producto a la salida de cada bastidor.
- Curvas de SDI en el agua de mar antes de filtros de arena, después de filtros de arena y después de filtros de cartuchos, con un mínimo de dos mediciones diarias de cada una (si la planta se encuentra en funcionamiento).
- Descripción de las operaciones de limpieza química de membranas, si se han realizado en el mes, con la dosis de productos utilizados, cantidad utilizada, datos de operación antes y después de la limpieza química realizada.
- Análisis físico químico y bacteriológico de laboratorio del producto enviado al exterior al menos un análisis completo mensual, realizado por un laboratorio externo homologado.
- CD con todos los datos de operación de planta almacenados en el ordenador.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la presentación de la documentación que se detalla en este apartado, podrá determinar por parte de la DTS el no dar curso a las certificaciones hasta tanto el adjudicatario haya presentado en debida forma aquella documentación, no teniendo derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

5.5 PERMISOS.

Será de la incumbencia del adjudicatario la obtención de todos los permisos y licencias, oficiales o particulares, que se requieran para la ejecución de los trabajos encomendados, así como el abono de los impuestos, cánones, compensaciones y demás indemnizaciones a que hubiera lugar para la realización de los mismos.

5.6 TRABAJOS DE TERCEROS EN LAS INSTALACIONES.

En las parcelas, instalaciones y edificios de las instalaciones objeto del presente Pliego la sociedad estatal podrá desarrollar, a través de terceros, cualquier actividad o trabajo que necesite, siempre que no interfiera en las labores de operación y mantenimiento objeto de este Contrato. La realización, por otros, de esas tareas independientes de la actividad de explotación de la planta, no facultará al adjudicatario para reclamar contraprestación alguna.

5.7 GASTOS POR CUENTA DEL ADJUDICATARIO.

Además de todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el presente Pliego, serán también por cuenta del adjudicatario los que se originen por el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalaciones, los de protección y seguridad, tanto de las personas vinculadas al servicio como de visitantes, los de mantenimiento de los dispositivos de extinción de incendios, los de conservación y reparación de vías, jardines, etc., adscritos a las instalaciones objeto del servicio, los que afecten a la limpieza general de las instalaciones, los ocasionados por la corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas sobre la marcha de las instalaciones y el estado de sus elementos, y en general cualquier otro que pueda presentarse durante la prestación del Servicio.

Serán también por cuenta del adjudicatario la suscripción de los siguientes seguros:

- Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros

Debe contemplar el periodo desde la formalización del contrato hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el mismo. Este seguro también cubrirá la responsabilidad civil cruzada, responsabilidad civil de productos y/o post-trabajos, responsabilidad civil derivada de polución y/o contaminación accidental.

- Seguro de accidentes de personal

Este seguro cubre las consecuencias que pueda sufrir el trabajador en el desempeño de su labor. El tomador será la empresa y el asegurado cada uno de los empleados. Un seguro de este tipo será obligatorio para todo el personal de los contratistas y de sus subcontratistas.

- Seguro de vehículos utilizados
- Seguro de transporte de materiales
- Responsabilidad civil de asistencias (si las hubiera)
- Seguro de accidentes de personal de asistencias (si las hubiera)
- Seguro de vehículos utilizados de asistencias (si las hubiera)

Cualquier avería o reparación resultante de una negligencia o imprudencia del adjudicatario, mala práctica o no realización de los trabajos de mantenimiento será siempre a cargo del adjudicatario.

5.8 DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

Los licitadores habrán de presentar, dentro del sobre A de su oferta, una declaración de conocimiento de las instalaciones objeto del contrato, en la que habrán de indicar lo siguiente:

- 1.- Que personal de la empresa licitadora ha recorrido todo el terreno así como las instalaciones que son objeto del Servicio.
- 2.- Que personal de la empresa licitadora ha estudiado, inspeccionado y analizado con suficiente detalle todas las instalaciones e infraestructuras existentes, con todos sus servicios, y con todos los obstáculos existentes, estén o no reflejados en los documentos de la licitación.
- 3.- Que el personal de la empresa licitadora ha estudiado, inspeccionado y evaluado con suficiente detalle la posible existencia de errores en la descripción de las instalaciones o en la medición de las unidades del Servicio.
- 4.- Que la empresa licitadora ha tenido en cuenta todos estos factores a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del Servicio.
- 5.- Que la empresa licitadora renuncia a cualquier posible reclamación frente a Acuamed, derivada de un insuficiente conocimiento de las instalaciones.

Con el fin de facilitar el adecuado conocimiento de las instalaciones objeto del contrato, Acuamed organizará una visita a tales instalaciones, a la que podrán asistir todos aquellos licitadores que lo deseen, en los términos establecidos en el apartado 12 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Reguladoras. Aunque la asistencia a la visita no es obligatoria, todos los licitadores deberán aportar la declaración de conocimiento descrita en el párrafo anterior, por lo que –aquellos que decidan no acudir a la visita- habrán de arbitrar los medios alternativos que estimen oportunos para el conocimiento de las instalaciones, a su costa y bajo su exclusiva responsabilidad.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

En todo caso, ACUAMED no admitirá ninguna reclamación que tenga su origen en un conocimiento insuficiente de las instalaciones al preparar la oferta, por parte del licitador que resulte adjudicatario, haya o no asistido a la visita a las instalaciones.

5.9. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS

La valoración de los trabajos se realizará valorando los costes fijos y los variables, y por partidas alzadas.

Para la justificación de las partidas alzadas y su abono, cuando no se disponga de precios unitarios, será necesario aportar las facturas de los trabajos correspondientes. Estos trabajos y sus precios deben ser autorizados previamente a su realización por AcuaMed. **Se debe tener en cuenta que las facturas que se utilicen para la justificación de partidas alzadas no irán afectadas por la baja económica, sin perjuicio que cuando se utilicen precios del Contrato estos si irán afectados por la baja económica.**

El coste de la energía y del seguro de todo riesgo de daños materiales y pérdida de beneficios será abonado directamente por AcuaMed.

El coste de reactivos se ha estimado en función de la capacidad de producción nominal de agua desalada. Estos tendrán la consideración de máximos, es decir, en caso de superar los costes reales a los previstos en este pliego, el exceso correrá por cuenta del adjudicatario. Por tratarse de reactivos de uso ordinario, su coste se repercute directamente a la producción de agua desalada en forma de coste variable.

La contratación se estimará con arreglo a las siguientes partidas, en que quedarán clasificados todos los trabajos a realizar por el adjudicatario:

COSTE FIJO BASE, que incluye los siguientes costes:

- Personal. Equipo base.
- Mantenimiento general de las instalaciones (incluso correctivos inferiores a 1000 euros de importe), administración y varios (base).
- Análisis y controles internos (base).
- Mantenimiento preventivo (base).
- Campaña de control de vigilancia ambiental (planta parada).

COSTE VARIABLE, (según tramo de producción), que incluye los siguientes costes:

- Reactivos.
- Transporte y dosificación en red.
- Ampliación de personal respecto equipo base.
- Ampliación de costes de mantenimiento respecto a situación base.
- Ampliación de análisis y controles internos respecto a situación base.
- Ampliación de medios respecto situación base.
- Analíticas de control agua producto (según RD 140/2003).
- Campaña de control de vigilancia ambiental (fase producción).

PA1) MANTENIMIENTO CORRECTIVO E IMPREVISTOS

Se considera “situación base” el estado correspondiente a producción nula, en el que se realizan tareas propias de la hibernación (incluso pruebas y escenarios eventuales de producción que no conlleven suministro de agua a usuarios).

Por su parte en los costes variables se asocia la partida de coste de agua a los siguientes escalones de producción:

- Tramo 1.** Producción mensual menor o igual al 15% de la capacidad nominal de la planta.
- Tramo 2.** Producción mensual mayor que el 15% y menor o igual al 60% de la capacidad nominal de la planta.
- Tramo 3.** Producción mensual superior al 60% de la capacidad nominal de la planta.

Por su parte, aquellas partidas que no han sido susceptibles de mayor especificación o descomposición se han valorado mediante una “partida alzada a justificar”.

➤ **COSTE FIJO BASE.**

Contempla todos los costes fijos de la instalación con independencia de que se encuentre en producción. La relación adjunta tiene carácter de mínimos:

A) PERSONAL (equipo base).

El licitador especificará, al inicio del contrato, el personal que se compromete a utilizar para atender y cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y de los documentos que lo integran, con indicación de su categoría profesional. La no incorporación del personal solicitado en este Pliego será causa suficiente para la resolución del contrato.

El personal adscrito al Servicio tendrá una formación profesional, titulación y experiencia acordes con las funciones que vayan a tener encomendadas, por lo cual se aportará la relación de las personas asignadas a los distintos puestos de trabajo, con expresión de las categorías profesionales y *currículo vitae* actualizado.

Cualquier variación de la plantilla propuesta y autorizada inicialmente deberá ser solicitada a AcuaMed, mediante escrito en el que se justifique y razone la necesidad de la misma, y tendrá que ser previamente aprobada por escrito por la sociedad estatal.

El Delegado del adjudicatario y el Jefe de Planta son los interlocutores con AcuaMed, considerándose ambos responsables del estricto cumplimiento del clausulado del presente Pliego, siendo el Jefe de Planta el responsable técnico tanto de la desalinizadora como de las redes de distribución.

El Jefe del Planta y el Responsable de Mantenimiento **no podrán ser cambiados salvo caso de fuerza mayor**. En caso de producirse esta circunstancia, el adjudicatario lo comunicará a AcuaMed y propondrá un nuevo Jefe del Planta o Responsable de Mantenimiento, que deberá ser aprobado por la sociedad estatal.

En el caso de planta parada, el personal mínimo asignado a la prestación del servicio será:

	<u>UD</u>
mes Jefe de Planta	1
mes Ayudante del jefe de planta	1
mes Jefe de mantenimiento	1
mes Oficial 1ª mantenimiento	2
mes Responsable de laboratorio	1
TOTAL	6

Las funciones de cada puesto serán las siguientes:

•Jefe de Planta: Será el máximo responsable de la vigilancia, operación y mantenimiento de la planta. Deberá tratarse de un técnico competente con habilitación legal para la clase de servicio licitado con al menos OCHO (8) años de experiencia demostrable en construcción y/o explotación de infraestructuras hidráulicas de los cuales al menos CUATRO (4) años deberán ser específicamente como Jefe de Planta de desaladoras de ósmosis inversa en agua de mar. Adicionalmente debe disponer de un perfecto conocimiento de los equipos mecánicos y de los procesos empleados en este tipo de instalaciones y de las instalaciones auxiliares que la conforman.

•Responsable de Mantenimiento: Ingeniero técnico o superior, o técnico competente con habilitación legal para la clase de servicio con experiencia como Responsable de Mantenimiento en plantas de tratamiento de agua, redes de distribución, depósitos y estaciones de bombeo de, al menos, CUATRO (4) años.

- Ayudante del jefe de planta: Asistirá al Jefe de Planta. Deberá tratarse de un técnico competente con habilitación legal para la clase de servicio, con experiencia demostrable en gestión de instalaciones similares (incluso a nivel de operación de planta), mayor de dos (2) años.
- Oficiales 1ª de mantenimiento (mecánicos y eléctricos): Especialistas en mantenimiento de equipos mecánicos eléctricos, con cualificación profesional suficiente y con experiencia en las actividades del oficio relacionadas con el tratamiento de aguas. Serán los encargados de velar por el buen funcionamiento de los equipos electromecánicos, procurando que en todo momento se trabaje en el punto óptimo de rendimiento.
- Oficial 2ª de mantenimiento general: Será de apoyo necesario a los Oficiales de 1ª. Deberán tener cualificación profesional suficiente y experiencia en explotación de instalaciones de tratamiento de aguas e industriales.
- Oficial 1ª de operación: Encargados de garantizar la continuidad del servicio siguiendo unos turnos rotativos de guardias. Deben conocer perfectamente el trabajo como operadores de planta y poseer cualificación técnica suficiente o experiencia demostrada equivalente.
- Peón especialista de operación: Se organizarán siguiendo los mismos turnos rotativos que los oficiales de operación, de forma que su función sea de apoyo a éstos. Apoyarán también en las labores de mantenimiento (cambio de membranas, etc.).
- Responsable de laboratorio / control de calidad: Se tratará de un técnico competente con habilitación legal para la clase de servicio, con experiencia suficiente en un puesto similar en explotación de estaciones de tratamiento de aguas.
- Administrativo: Auxiliar administrativo o similar, con conocimientos de informática y manejo de programas de edición de textos, de presupuestos y hojas de cálculos.

En el coste fijo de personal se incluyen todos los conceptos: salarios brutos; cargas sociales; horas extraordinarias por averías urgentes, bajas, guardias del personal, pluses de nocturnidad y trabajo en turnos, gastos asistenciales y cualquier otra percepción que, por derecho pueda corresponder.

B) MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES, ADMINISTRACION Y VARIOS.

Dentro de este capítulo se consideran incluidos todos los gastos y contratos de mantenimiento general de las instalaciones tanto de elementos electromecánicos y de control (mantenimiento, según la normativa, eléctrico MT, BT y transformadores; sistemas de control, SAI's y SCADA; variadores; puentes grúas; gases industriales CO₂; etc.), como de los edificios e instalaciones (ascensor, aire acondicionado, sistema contraincendios, servicios web...), medios de locomoción, vigilancia y seguridad 24h de todas las instalaciones, seguridad y salud de los trabajadores (EPI's, cursos de formación...), compra de todo el pequeño material necesario, así como el alquiler o compra de los medios auxiliares para llevar a cabo los mantenimientos, puestas en servicio, operación de las instalaciones, etc., incluso el coste de limpieza, jardinería, desratización, todos los costes de administración general del servicio, locomoción, material de oficina, informática, telefonía, mensajería, EPIs y vestuario del personal, etc. En este capítulo se consideran también incluidas las desinfecciones de tuberías y depósitos y cualquier actividad necesaria para el cumplimiento de la normativa vigente, así como los costes asociados a la gestión de las aguas residuales urbanas de la planta.

Se incluyen también explícitamente bajo este epígrafe las operaciones de reparación / mantenimiento correctivo de cuantía inferior a los 1.000 euros (en precio de ejecución material), considerándose incluidos en los costes fijos del Contrato.

En lo correspondiente a Seguridad, Calidad y Medioambiente, se incluyen los costes de cumplimiento de normativa de Seguridad y Salud (servicio de PRL) así como de los sistemas de gestión asociados a la calidad y el medioambiente. En concreto, el adjudicatario deberá establecer una planificación de medios y recursos en materia de seguridad que deberán estar implantados en la instalación, de acuerdo con el procedimiento interno ORG-016-02 de Acuamed referente a la Gestión de la Seguridad en sus instalaciones. Teniendo en cuenta todo

lo anterior, el adjudicatario deberá desarrollar e implantar un “Protocolo de Seguridad y Emergencia”, en el que se garantice la adopción de medidas destinadas a la prevención y control de riesgos en su origen, así como la actuación inicial en las situaciones de emergencia que pudieran presentarse. De esta manera, en el caso de que se produjera una situación de riesgo (intrusismo, sabotaje de instalaciones...), los trabajadores del centro sabrán lo que hay que hacer en cada instante. El protocolo establecerá la comunicación en caso de incidente por detección de intrusismo, a Acuamed y a los cuerpos de seguridad del estado, en función del nivel de alarma declarado. El contenido mínimo del protocolo se incluye como Apéndice nº 3. El citado protocolo se integrará en el Plan de Emergencia de la instalación, que recogerá las medidas de emergencia a que se refiere el art. 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Este protocolo deberá ser presentado al representante de Acuamed durante los 2 primeros meses de vigencia del Contrato.

En lo correspondiente a los mantenimientos obligatorios: se incluyen todos los mantenimientos, incluido el material, obligatorios de todas las unidades que forman las instalaciones, tanto los que deben realizar por empresas homologadas (sin ser limitativo: ascensores, centros de transformación, grupos electrógenos, vehículos, pararrayos, calderines...) como los que se deben realizar por el Adjudicatario (sin ser limitativo: desinfección de tuberías, desinfección de depósitos, tratamientos contra la legionella, reposición de material filtrante de pretratamiento...) para el cumplimiento de la normativa vigente y recomendaciones y obligaciones de los suministradores y de las compañías de distribución.

C) ANÁLISIS Y CONTROLES INTERNOS.

El uso del agua desalada deberá cumplir la normativa para consumo humano; el agua final producida en la desalinizadora y distribuida por las infraestructura objeto de la presente licitación deberá cumplir la normativa vigente (*RD 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad el agua de consumo humano*, y otros de aplicación) en todos sus parámetros.

En este apartado se contemplan los costes derivados del mantenimiento del laboratorio, parte proporcional de renovación de equipos, compra de pequeño material y la realización de todos los controles analíticos internos, que se consideren necesarios del agua de mar, de los procesos internos de la planta, de la salmuera y del agua producto, tanto de autocontrol realizados en el laboratorio de la desalinizadora (incluyendo todos los costes derivados para el correcto funcionamiento de dicho laboratorio, reactivos, calibraciones, etc.), como realizados por laboratorio externo acreditado.

D) MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El adjudicatario formalizará obligatoriamente los siguientes contratos de mantenimiento preventivo con los fabricantes y suministradores de grandes equipos y equipos especiales siguiendo sus recomendaciones para revisiones, inspecciones periódicas, sustitución de elementos de desgaste, reposiciones, etc.

- Bombas de alta presión.
- Bombas booster.
- Bombas de captación.
- Bombas de agua producto.
- Transformadores de potencia /equipos de media tensión / cuadros eléctricos.
- Recuperadores de energía.
- Instrumentación (incluso equipos de control en medio marino).

El adjudicatario deberá facilitar a Acuamed con carácter previo el condicionado técnico de los contratos y obtener el visto bueno de Acuamed para su formalización.

Se incluyen también explícitamente bajo este epígrafe las operaciones de reparación / mantenimiento correctivo de cuantía inferior a los 1.000 euros (en precio de ejecución material) de los equipos considerados anteriormente, considerándose incluidos en los costes fijos del Contrato.

E) CAMPAÑA DE CONTROL DE VIGILANCIA AMBIENTAL (PLANTA PARADA).

El adjudicatario será responsable de la correcta elaboración y gestión del Programa de Vigilancia y Control Ambiental del vertido recogido en la **Resolución de Autorización de vertido al mar del proyecto de desalación de Moncófar y obras complementarias (Castellón) promovida por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. (ACUAMED) en el T.M. de Moncófar (expediente VERMAR 228), de 13 de mayo de 2015.** Una copia de esta resolución se incluye como apéndice nº3 a este documento.

Este Programa de Vigilancia Ambiental incluye asimismo los condicionamientos establecidos en la **Resolución de fecha 31 de octubre 2007 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto.**

En dichas resoluciones se incluyen los siguientes requerimientos de control tanto al agua de captación como a los distintos efluentes, además de los controles del medio receptor y de la vigilancia estructural del emisario, tanto para la situación de planta en estado de hibernación / pruebas como en producción. Todos los análisis y controles a realizar dentro de la situación de hibernación de las instalaciones contemplados en las mismas se incluyen dentro del alcance del término fijo base (incluso desplazamientos del equipo de buzos, embarcación, etc. y resto de costes auxiliares necesarios para la correcta ejecución del plan de control).

➤ **COSTES VARIABLES.**

Contempla todos los costes asociados directamente a la fase de producción de la instalación. La relación adjunta a continuación tiene carácter de mínimos:

-REACTIVOS.

Los principales reactivos que se considera que deben ser empleados actualmente para la producción y distribución de agua desde la desaladora de Moncófar son hipoclorito sódico, coagulante orgánico, sosa cáustica, anti-incrustante, hidróxido sódico, CO₂, bisulfito sódico, productos comerciales de limpieza química de membranas, ácido sulfúrico y polielectrolito.

Las dosificaciones propuestas por los adjudicatarios, deberán ser especificadas con suficiente detalle en el Plan de Operación. Las propuestas de dosificaciones deberán acompañarse de la conveniente justificación técnica.

El adjudicatario aportará también la documentación precisa que justifique el cumplimiento de los productos químicos a suministrar con la legislación vigente (*RD 140/2003, Orden SSI/304/2013, de 19 de febrero, sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano; etc.*).

El coste de reactivos se ha estimado en función de la capacidad de producción nominal de agua desalada y dosificaciones posteriores en depósitos. El coste de reactivos se incluye dentro del precio por m³ de agua producida y distribuida.

-ENERGÍA.

Los costes correspondientes a la energía (término fijo y variable) serán de abono directamente por parte de ACUAMED.

-TRANSPORTE Y DOSIFICACION EN RED.

Una vez producida el agua desalada cumpliendo los requisitos necesarios en el depósito de planta, ésta se distribuye por las conducciones, depósitos e instalaciones de distribución objeto del presente Pliego.

A efectos de garantizar la adecuada calidad del agua en el proceso de transporte y almacenamiento en los depósitos, así como el correcto funcionamiento de las instalaciones, en este apartado se incluyen todos los costes

derivados de la operación, mantenimiento y vigilancia de las redes e instalaciones de distribución vehiculando agua.

El coste por este concepto se incluye dentro del precio por m³ de agua producida y distribuida.

- AMPLIACIÓN DE PERSONAL RESPECTO AL EQUIPO BASE.

Para una producción diaria máxima de la desalinizadora de 30.300 m³/día y la totalidad de las infraestructuras objeto del servicio de la presente licitación atendidas en el Servicio, se propone una plantilla de diecisiete (17) personas, conforme a la siguiente distribución:

Denominación	Número
Jefe de Planta	1
Ayudante del jefe de planta	1
Jefe de mantenimiento	1
Oficial 1ª mantenimiento	2
Oficial 2ª mantenimiento	2
Oficial 1ª de operación	4
Peón especialista de operación	4
Jefe de laboratorio	1
Administrativo	1
TOTAL	17

En el caso de que la planta no se encuentre funcionando a plena capacidad, el adjudicatario propondrá a Acuamed la dedicación del personal necesario para cumplir el servicio, y esta propuesta deberá ser aprobada por la Dirección del Servicio.

-AMPLIACIÓN DE COSTES DE MANTENIMIENTO RESPECTO A LA SITUACIÓN BASE

Dentro de este capítulo se consideran incluidas todos los gastos relacionados con el mantenimiento general, administración y varios de las instalaciones descritas en el apartado B) MANTENIMIENTO GENERAL DE LAS INSTALACIONES, ADMINISTRACION Y VARIOS, recogido en el apartado de COSTE FIJO BASE del presente documento.

Se incluyen también explícitamente bajo este epígrafe las operaciones de reparación / mantenimiento correctivo de cuantía inferior a los 1.000 euros (en precio de ejecución material), que sean necesarias durante la fase de producción de la planta en los distintos tramos considerados en el presente Pliego.

-AMPLIACIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROLES INTERNOS RESPECTO A SITUACIÓN BASE.

En este apartado se contemplan los costes adicionales derivados del mantenimiento del laboratorio, parte proporcional de renovación de equipos, compra de pequeño material y la realización de todos los controles analíticos internos, que se consideren necesarios del agua de mar, de los procesos internos de la planta, de la salmuera y del agua producto, tanto de autocontrol realizados en el laboratorio de la desalinizadora (incluyendo todos los costes derivados para el correcto funcionamiento de dicho laboratorio, reactivos, calibraciones, etc.), como realizados por laboratorio externo acreditado, respecto a la situación base considerada (planta hibernada).

-AMPLIACIÓN DE MEDIOS RESPECTO A SITUACIÓN BASE.

En este apartado se contempla la disposición adicional de medios necesaria durante la fase de producción de la planta en los distintos tramos considerados.

Todos los costes incluidos en los epígrafes A4) a A7) están incluidos dentro del coste m3 de agua (según el tramo de producción mensual) considerado a efectos de abono en el presente Pliego.

-COSTE ANALISIS AGUA (LABORATORIO EXTERNO).

El uso del agua desalada será para consumo humano. Por tanto, el agua final producida en la desalinizadora y distribuida por las infraestructura objeto de la presente licitación deberá cumplir la normativa vigente (*RD 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad el agua de consumo humano*, y otros de aplicación) en todos sus parámetros.

Este apartado contemplará todos los costes derivados de la realización de analíticas que, en cumplimiento de la normativa, deban ser realizadas por laboratorios homologados externos.

El Plan de Control de Calidad finalmente aprobado deberá contemplar, en cualquier caso, todos los análisis del agua necesarios que sean aprobados por el Servicio de Salud Pública (Dirección General de Salud Pública) de la Consellería de Sanidad, Comunidad Valenciana (CV).

- PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL (FASE DE PRODUCCIÓN).

El adjudicatario será responsable de la correcta elaboración y gestión del Programa de Vigilancia y Control Ambiental del vertido recogido en la **Resolución de Autorización de vertido al mar del proyecto de desalación de Moncófar y obras complementarias (Castellón) promovida por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas S.A. (ACUAMED) en el T.M. de Moncófar (expediente VERMAR 228), de 13 de mayo de 2015**. Una copia de esta resolución se incluye como apéndice nº3 a este documento.

Este Programa de Vigilancia Ambiental incluye asimismo los condicionamientos establecidos en la **Resolución de fecha 31 de octubre 2007 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto**.

En dichas resoluciones se incluyen los siguientes requerimientos de control tanto al agua de captación como a los distintos efluentes, además de los controles del medio receptor y de la vigilancia estructural del emisario. Todos los análisis y controles a realizar dentro de este epígrafe y que se enumeran en los siguientes apartados serán realizados por organismos acreditados.

CONTROL MEDIO RECEPTOR

Control parámetros

Control en continuo en E1, E2 y blanco, de salinidad y temperatura.

Muestras mensuales a dos niveles: en superficie y a 20 cm del fondo. En cada una de las estaciones fijas de seguimiento (E1 y E2) y en la estación de control.

Parámetros:

- Sólidos en suspensión (mg/l).
- Nitrógeno total (mg/l).
- pH
- Fósforo total (mg/l).
- Carbono orgánico total (mg/l).
- Turbidez (UNF).
- Oxígeno disuelto (mg/l).
- Clorofila a (mg/l).

Corrientes

Se realizará el volcado mensual de los datos del correntímetro instalado (E1), aprovechando la toma de muestras mensuales de parámetros del medio receptor.

Control de las variables de flujo

Control en continuo, en planta, de:

- Salinidad del agua de toma.
- Caudal del agua producto.
- Caudal y salinidad del agua de rechazo.
- Caudal de toma para la planta.
- Caudal para dilución (si se diera el caso).
- Salinidad del agua de mar no afectada por el vertido (en el blanco).

CONTROL EFLUENTE FINAL

Control en continuo (o similar) de salinidad, temperatura y caudal.

Muestras semanales en planta (y mensualmente, por organismo acreditado) tomadas en la arqueta de salida.

Estas muestras incluirán el caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo. Se aportarán también los volúmenes totales semanales y de caudal punta semanal

Parámetros:

- Sólidos en suspensión (mg/l).
- Nitratos (mg/l).
- Nitritos (mg/l).
- Amonio (mg/l).
- Nitrógeno total (mg/l).
- pH
- Fosfatos (mg/l).
- Fósforo total (mg/l).
- Carbono orgánico total (mg/l).
- Turbidez (UNF).
- Oxígeno disuelto (mg/l).
- Clorofila A (mg/l).
- Cloro residual libre (mg/l).
- Hierro (mg/l).
- Detergentes (lauril sulfato sódico) (mg/l).

Anualmente, se realizará, aportando los datos de masa anual vertida, y el volumen anual:

- 1 analítica de presencia y concentración de sustancias de los anexos I y II del Real Decreto 60/2011.
- 1 analítica de composición salina del efluente.

CONTROL EFLUENTE LAVADO DE FILTROS

Muestras semanales en planta (y mensualmente, por organismo acreditado) tomadas en la arqueta.

Estas muestras incluirán el caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo. Se aportarán también los volúmenes totales semanales y de caudal punta semanal.

Parámetros:

- Sólidos en suspensión (mg/l).
- Salinidad (mg/l).
- Nitratos (mg/l).
- Nitritos (mg/l).
- Amonio (mg/l).
- Nitrógeno total (mg/l).
- pH
- Fosfatos (mg/l).
- Fósforo total (mg/l).
- Carbono orgánico total (mg/l).
- Oxígeno disuelto (mg/l).
- Clorofila a (mg/l).
- Cloro residual libre (mg/l).
- Hierro (mg/l).

Anualmente, se realizará, aportando los datos de masa anual vertida, y el volumen anual:

- 1 analítica de presencia y concentración de sustancias de los anexos I y II del Real Decreto 60/2011.

CONTROL EFLUENTE LIMPIEZA DE MEMBRANAS

Estas medidas estarán adaptadas a la frecuencia de lavado de las membranas.

Estas muestras incluirán el caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo. Se aportarán también los volúmenes totales semanales y de caudal punta semanal.

Parámetros:

- Sólidos en suspensión (mg/l).
- Nitratos (mg/l).
- Nitritos (mg/l).
- Amonio (mg/l).
- Nitrógeno total (mg/l).
- pH
- Fosfatos (mg/l).
- Fósforo total (mg/l).
- Carbono orgánico total (mg/l).
- Oxígeno disuelto (mg/l).
- Clorofila a (mg/l).
- Cloro residual libre (mg/l).
- Hierro (mg/l).
- Detergentes (lauril sulfato sódico) (mg/l).

Anualmente, se realizará, aportando los datos de masa anual vertida, y el volumen anual:

- 1 analítica de presencia y concentración de sustancias de los anexos I y II del Real Decreto 60/2011

CONTROL DEL AGUA DE CAPTACIÓN

Control en continuo de salinidad, temperatura y caudal.

Muestras mensuales en planta tomadas en la arqueta de entrada.

Estas muestras incluirán el caudal que se está captando en el momento del muestreo. Se aportarán también los volúmenes totales semanales y de caudal punta semanal

Parámetros:

- Sólidos en suspensión (mg/l).
- Nitratos (mg/l).
- Nitritos (mg/l).
- Amonio (mg/l).
- Nitrógeno total (mg/l).
- pH
- Fosfatos (mg/l).
- Fósforo total (mg/l).
- Carbono orgánico total (mg/l).
- Turbidez (UNF).
- Oxígeno disuelto (mg/l).
- Cloro residual libre (mg/l).
- Hierro (mg/l).
- Detergentes (lauril sulfato sódico) (mg/l).

Anualmente, se realizará aportando los datos de volumen anual de agua captada:

- 1 analítica de presencia y concentración de sustancias de los anexos I y II del Real Decreto 60/2011.

CONTROL DE LA BIOCENOSIS MARINA Y SEDIMENTOS

Con frecuencia anual, se realizará el protocolo de control de la biocenosis marina y los sedimentos de la planta, consistente en:

- Campaña de control de la evolución y seguimiento de las praderas de fanerógamas marinas, realizando un estudio de los aspectos recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental y Autorización de Vertido.
- Actualización de la cartografía bionómica, identificando y analizando cualitativamente los poblamientos bentónicos para detectar posibles movimientos de regresión de las praderas.
- Estudio de la composición y estructura de las comunidades nectónicas y planctónicas en la zona de influencia del vertido.
- Estudio de la composición y estructura de las comunidades bentónicas, en las mismas estaciones que el estudio de sedimentos.
- Control de sedimentos de fondos blandos: análisis granulométrico, determinación de materia orgánica, pH y potencial Redox y metales pesados.

Semestralmente, se realizará un estudio de la densidad y evolución de las comunidades faunísticas asociadas (equinodermos).

CONTROL DE LA DISPERSIÓN DEL EFLUENTE (CALIBRADO MODELO CORMIX)

Dentro de las primeras semanas de funcionamiento de la planta, se realizarán los siguientes controles:

- Límites de la zona afectada por el incremento de la salinidad, tanto vertical como en horizontal, hasta una distancia de 100 metros a lo largo de la línea de máxima pendiente (eje de la capa hiperdensa).

Se realizarán las siguientes medidas, en primer lugar durante las primeras semanas de funcionamiento de la planta, y posteriormente mensuales:

- Medición de la salinidad en el punto de impacto del chorro con el fondo.
- Perfiles verticales de salinidad a lo largo del eje de la capa hiperdensa, en tres puntos situados a 100, 300 y 1.000 metros del extremo del tramo difusor.

Trimestralmente, coincidiendo con cada estación, se realizarán perfiles verticales de salinidad y temperatura (en corriente y en calma) en una retícula de 40 puntos distribuidos en la zona de influencia del vertido. El primer control se deberá realizar dentro de las primeras semanas de funcionamiento de la planta desaladora

CONTROL DE LA INTEGRIDAD DEL EMISARIO

Se realizará como mínimo una inspección anual de toda la obra de vertido. Se inspeccionará visualmente todas las conducciones que discurran por el medio terrestre. En los tramos de conducciones sumergidas y de los elementos de difusión del vertido, se llevará a cabo inspecciones mediante el empleo de buceadores o material sumergible. Las inspecciones se realizarán a la máxima carga hidráulica e irán apoyadas por un reportaje fotográfico.

OBSERVACIONES

Este programa de vigilancia y control del vertido incluirá el mantenimiento de las infraestructuras instaladas (salinómetros, correntímetro, cable de inducción -si se procede a su instalación-, estación de recepción de datos, etc.), incluyendo las limpiezas y calibraciones necesarias. Se incluye también dentro del alcance de este apartado todos los costes auxiliares necesarios (desplazamientos del equipo de buzos, embarcación, etc.) necesarios para la correcta ejecución del plan de control).

Los trabajos realizados incluirán todos los condicionantes impuestos por la Autorización de vertido otorgada por la Generalitat Valenciana mediante Resolución de la Dirección General de del Agua de fecha 13 de mayo de 2015, así como por la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

Se estará a lo dispuesto en la Autorización de Vertido y la Declaración de Impacto Ambiental respecto a la aplicación del “Protocolo de corrección del exceso de salinidad” en el caso de detectarse superaciones de los valores establecidos en ambas resoluciones.

Todos estos trabajos implicarán la movilización y desmovilización de equipos necesaria para su correcta realización, y la elaboración de los informes estipulados por la GVA (mensuales y anual) con su correspondiente interpretación de los datos y correlación con informes anteriores.

Adicionalmente a los controles establecidos por la Autorización de Vertido al Mar concedida por la Dirección General del Agua de la Generalitat Valenciana, se estará a lo dispuesto respecto a los controles y requisitos ambientales incluidos en la Licencia Ambiental, concedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Moncófar.

6. PARTIDAS ALZADAS A JUSTIFICAR.

PA1) MANTENIMIENTO CORRECTIVO E IMPREVISTOS.

Adicionalmente, se destina una “partida alzada a justificar” para hacer frente a:

Averías y reparaciones causadas por motivos no imputables al adjudicatario, siempre y cuando la avería o deterioro del equipo no haya sido provocado por negligencia, imprudencia del adjudicatario, o no realización de los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo recomendados por el fabricante o que hubieran resultado técnicamente aconsejables a criterio de la DTS. Cualquier avería o reparación resultante de una negligencia o imprudencia del adjudicatario, mala práctica o no realización de los trabajos de mantenimiento será siempre a cargo del adjudicatario. A este epígrafe corresponden también las reposiciones de consumibles que sean precisas para el correcto funcionamiento de las instalaciones y garantizar los parámetros de producción de la planta y que no estén expresamente incluidas en el alcance del término fijo base del Contrato, así como la adecuación de las instalaciones en cuanto a seguridad, aspectos medioambientales o de cualquier otro tipo que sean preciso satisfacer para asegurar el cumplimiento de la normativa (tanto interna como externa) que sea de aplicación.. Se abonarán por medio de facturas.

Imprevistos.

7. FORMA DE ABONAR LOS TRABAJOS.

El servicio es por precio a tanto alzado (que se consumirá en función del plazo transcurrido del contrato) y por precios unitarios, a los que se aplicarán las correspondientes mediciones. Asimismo, hay partidas alzadas a justificar que se consumirán y abonarán en función de las necesidades. Los trabajos se certificarán mensualmente. El cálculo de la certificación se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$C (\text{€}) = \text{Coste Fijo base} (\text{€}) + \text{Coste Variable} (\text{€}) + \text{partida alzadas} (\text{€})$$

donde:

$$\text{Costes Variables} (\text{€}) = \text{coste m}^3 \text{ producido (según tramo de producción)} (\text{€/m}^3) \times \text{caudal producido Q (m}^3)$$

El término **Coste Fijo base** se entiende como “precio por Término Fijo mensual”, siendo un valor único independiente de la producción mensual de la Planta:

Precio por término fijo base (€/mes)	44.782,08
---	-----------

El precio por término fijo base tiene carácter de máximo, no pudiendo superarse su importe en la proposición económica.

El importe mensual indicado incluye gastos generales y beneficio industrial.

El término **Coste Variables** se entiende como “precio por Término Variable de producción”, y se obtiene de multiplicar el coste variable por m³ producido (según tramo de producción), multiplicado por el caudal mensual realmente entregado (Q), medido en los caudalímetros de salida del depósito de agua tratada de la planta desaladora.

Por su parte, se incluirá el coste de las actuaciones finalizadas durante el mes susceptibles de ser incluidas dentro de la partida alzada considerada en el presente Pliego, previa justificación con las facturas correspondientes y aprobación por el Director del contrato, o bien mediante fijación de precios contradictorios acordados por las partes o precios del contrato. En caso de abonarse las partidas mediante facturas se realizará un comparativo entre un mínimo de tres (3) ofertas siempre que el importe previsto de la actuación supere los 3.000 euros y en cualquier caso siempre que la DTS lo considerara necesario por las condiciones específicas de la actuación.

El coste de la **partida alzada** será por tanto un término adicional al coste fijo y variable, que se certificará conforme los trabajos correspondientes se vayan desarrollando, y siempre previo consentimiento de la DTS.

Las cantidades a percibir en concepto de coste del agua, lo serán también en función de la producción real de la planta y del tramo de producción, fijándose un precio unitario distinto (que recoge todas los incrementos de coste asociados a la producción de agua respecto a la situación de hibernación de la planta), en función de los siguientes escalones de producción (los precios unitarios indicados incluyen gastos generales y beneficio industrial):

Tramo de producción mensual sobre capacidad nominal mensual en %	Coste unitario agua producida por escalones (€/m3)
Hasta 15 (incluido)	0,2510
Mayor del 15 y hasta el 60 (incluido)	0,1356
Más de 60	0,0878

Estos precios que se han utilizado para conformar el presupuesto base de licitación son resultado de multiplicar el coste unitario que deberá ser ofertado estos coeficientes correctores:

Tramo de producción mensual sobre capacidad nominal mensual en %	Coficiente corrector	Precio variable unitario base (€/m3)
Hasta 15 (incluido)	1,7676	0,1420
Mayor del 15 y hasta el 60 (incluido)	0,9548	0,1420
Más de 60	0,6186	0,1420

El precio variable unitario base asciende a 0,1420 €/m3

El precio variable unitario base tienen carácter de máximo, no pudiendo superarse su importe en la proposición económica..

La planta estará en estado de hibernación o de parada continuada cuando AcuaMed prevea que no va a haber necesidad de producir agua desalada durante 30 días consecutivos, y así lo haga constar en el Plan de Producción. A efectos de determinación de la producción mensual, se excluye explícitamente como producción la generación de agua desalada (remineralizada o no) para consumos internos y trabajos de mantenimiento de las instalaciones.

No serán de abono aquellas tareas, trabajos y suministros que no estén reflejados en este Pliego, o no hayan sido ordenados y expresamente autorizados por el DTS.

8. RECEPCIÓN DE LAS INSTALACIONES.

El adjudicatario deberá recibir las instalaciones actualmente ejecutadas, para lo que debe auditar éstas, una vez se le adjudique el servicio, junto al personal técnico definido por AcuaMed, el estado actual de conservación y mantenimiento de las mismas y notificando a AcuaMed cualquier desperfecto o anomalía que se detectara, emitiendo un informe del estado de las mismas, para lo que dispondrá de 30 días hábiles tras la formalización del contrato.

El adjudicatario emitirá un **Acta de Recepción** de las instalaciones a AcuaMed, detallando los siguientes puntos mínimos:

- Inventario detallado del material y la documentación existente.
- Estado actual de los equipos principales
- Anomalías, defectos e incidencias detectados
- Acciones correctivas requeridas para la subsanación de anomalías, defectos e incidencias, y plazo de subsanación de los mismos.

Tras la aprobación definitiva del acta el adjudicatario será el responsable de las instalaciones y del servicio objeto de la presente licitación.

9. ACTA DE COMPROBACIÓN.

Al finalizar el contrato, se procederá al levantamiento de un **Acta de Comprobación** por parte de AcuaMed.

AcuaMed procederá al levantamiento del acta mediante una auditoría del estado de las instalaciones antes de cumplirse diez (10) días hábiles desde el momento de la finalización del contrato. Para la realización de la auditoría, el Adjudicatario propondrá a AcuaMed una terna de empresas externas de las que AcuaMed decidirá en cuál de ellas se apoyará para llevar a cabo la auditoría de las instalaciones.

Este trabajo de auditoría forma parte del contrato, por lo que el adjudicatario será el responsable del abono de los servicios a una de las empresas externas que el mismo proponga, no siendo objeto de reclamación a AcuaMed.

10. PAGO DEL SERVICIO.

La valoración del Servicio se realizará mediante certificaciones mensuales en las que se incluirá, por un lado, la “Cuota mensual Fija” correspondiente al periodo facturado y, por otro, la “Cuota Variable” obtenida como el importe resultante de la multiplicación al volumen de agua suministrado en dicho periodo por el precio unitario correspondiente al coste variable del servicio según el tramo de producción mensual, de acuerdo a lo indicado en el punto 7. Forma de abonar los trabajos del presente documento, más el coste según los precios unitarios existentes al efecto de los análisis de control de agua producto y plan de control en medio marino de acuerdo a la autorización de vertido. En todos casos, se aplicará la baja correspondiente.

Si los hubiera, los trabajos asociados a las partidas alzadas se abonarán en el apartado correspondiente a la partidaalzada a justificar del presupuesto. Estos trabajos deberán ser previamente aprobados por AcuaMed. **Y debe tenerse en cuenta que no están sujetas a baja, por lo que la baja resultante a aplicar al resto de partidas del presupuesto (cuota mensual fija y cuota mensual variable), en el momento de la elaboración de la certificación mensual, será la necesaria para alcanzar el importe total del presupuesto adjudicado.**

En el caso de que no se disponga de precios unitarios, las partidas alzadas se justificarán mediante facturas que acrediten los trabajos realmente ejecutados. En su defecto, se generarán precios contradictorios acordados por las dos partes.

La valoración final del contrato se corresponderá con los meses reales de operación y mantenimiento (fijo mensual), el agua que a final de contrato se haya distribuido más los costes asociados a la producción (analíticas y control de medio marino), que suponen el coste variable mensual y el importe que haya sido aprobado por AcuaMed de las partidas alzadas a justificar. **Si no se agotase el presupuesto una vez finalizado el servicio el Adjudicatario no podrá reclamar por este concepto.**

11. TRABAJADORES QUE ACTUALMENTE PRESTAN SERVICIO EN LA INSTALACIÓN.

En el anexo 2 se presenta certificado de las empresas que actualmente prestan el servicio en la que consta la información necesaria sobre las condiciones de los contratos de trabajo de los trabajadores a los que afecte la posible subrogación, sin que la presente cláusula suponga prejuzgar la existencia y alcance de tal obligación de subrogación.

12. FUNCIONAMIENTO DE LA INSTALACIÓN

La planta desaladora de Moncófar tiene actualmente como usuarios únicos el Ayuntamiento de Moncófar y el Ayuntamiento de Xilxes. No obstante, en la actualidad el consumo de agua desalada es nulo.

Al objeto de valorar el presupuesto base de licitación del contrato, se ha estimado un escenario de producción de la planta para los próximos dos años. El escenario previsto de funcionamiento varía entre el 0% y el 20% de producción mensual, aunque se puede dar el caso en de que la planta tenga que producir el 100% de la capacidad disponible, por lo que dicha posibilidad se ha contemplado en el Valor estimado del Contrato, sin que suponga modificación del mismo.

A continuación se incluye un cuadro con las producciones previstas que han dado lugar al presupuesto base de licitación del contrato:

PRODUCCIÓN DE LA PLANTA ESTIMADA	
Mes	%
nov-17	0%
dic-17	0%
ene-18	0%
feb-18	0%
mar-18	0%
abr-18	10%
may-18	10%
jun-18	20%
jul-18	20%
ago-18	20%
sep-18	20%
oct-18	20%
nov-18	20%
dic-18	20%
ene-19	20%
feb-19	20%

PRODUCCIÓN DE LA PLANTA ESTIMADA	
Mes	%
mar-19	20%
abr-19	20%
may-19	20%
jun-19	20%
jul-19	20%
ago-19	20%
sep-19	20%
oct-19	20%

Las producciones mensuales consideradas son una estimación sin carácter contractual.

13. PRESUPUESTO BASE DE LOS TRABAJOS.

El servicio es por precio a tanto alzado (que se consumirá en función del plazo transcurrido del contrato) y por precios unitarios, a los que se aplicarán las correspondientes mediciones. Asimismo, hay partidas alzadas a justificar que se consumirán y abonarán en función de las necesidades. Para la obtención del presupuesto base de licitación se toma como base el cuadro de producciones previstas expuesto anteriormente.

La repercusión de los costes variables según el escalón de producción que proceda se realiza de acuerdo a lo indicado en el punto 7. "Valoración de los trabajos", del presente Pliego.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es

APÉNDICE N° 1
PRESUPUESTO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO PARA 24 MESES

A partir de los precios unitarios expuestos anteriormente y de los criterios de medición recogidos en el punto 7 del presente Pliego se estima el presupuesto base de licitación del Servicio:

CUADRO AUXILIAR PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Volumen prod (m3)	0	0	0	0	0	90900	93930	181800	187860	187860	181800	187860	181800	187860	187860	169680	187860	181800	187860	181800	187860	181800	187860	181800	187860	3323910	
días mes	30	31	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	730
ESCALON PRODUCCION	0	0	0	0	0	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
	nov-17	dic-17	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	TOTAL 24 meses		
PRODUCCIÓN ESTIMADA	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	10,00%	10,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%	20,00%		
COSTE FIJO (con 13% GG y 6% BI)																											
mes A) Término fijo base	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	1.074.769,92	
Total coste fijo	44.782,08	1.074.769,92																									
COSTE VARIABLE (con 13% GG y 6% BI)																											
€/m3 A) Coste m3 agua producida TRAMO 1	0,2510 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.819,47	23.580,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	46.399,59	
B) Coste m3 agua producida TRAMO 2	0,1356 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24.648,32	25.469,94	25.469,94	24.648,32	25.469,94	24.648,32	25.469,94	24.648,32	25.469,94	23.005,10	25.469,94	24.648,32	25.469,94	24.648,32	25.469,94	25.469,94	24.648,32	25.469,94	425.594,41	
C) Coste m3 agua producida TRAMO 3	0,1028 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Total coste variable	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.819,47	23.580,12	24.648,32	25.469,94	25.469,94	24.648,32	25.469,94	24.648,32	25.469,94	24.648,32	25.469,94	23.005,10	25.469,94	24.648,32	25.469,94	24.648,32	25.469,94	25.469,94	24.648,32	25.469,94	471.994,00	
TOTAL MENSUAL (COSTES FIJOS + VARIABLES)	44782,08	44782,08	44782,08	44782,08	44782,08	67601,55	68362,20	69430,40	70252,02	70252,02	69430,40	70252,02	69430,40	70252,02	70252,02	67787,18	70252,02	69430,40	70252,02	69430,40	70252,02	70252,02	69430,40	70252,02	69430,40	1546763,92	

NOTA: las producciones mensuales consideradas son una estimación sin carácter contractual
(* Repercutido mensualmente según tipo de ensayo / control. Ver justificación anexa)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Independiente de los medios a utilizar y trabajos a realizar descritos en el presente Pliego, en los precios del contrato, quedan expresamente incluidos todos los costes debidos a gastos generales y/o al beneficio industrial a que pudiera tener derecho el contratista. Igualmente, se incluyen los posibles gastos por suministros y desplazamientos necesarios del personal para la adecuada realización de los trabajos objeto del contrato.

El presupuesto base de licitación se ha formulado a partir de las producciones estimadas de funcionamiento de la planta durante un período de 24 meses.

PRESUPUESTO BASE LICITACION		
COSTE FIJO		
	A) Término fijo único	1.074.769,92 €
Total coste fijo		1.074.769,92 €
COSTE VARIABLE		
€/m3	A) Coste m3 agua producida TRAMO 1	46.399,59 €
	B) Coste m3 agua producida TRAMO 2	425.594,41 €
	C) Coste m3 agua producida TRAMO 3	0,00 €
Total coste variable		471.994,00 €
PARTIDAS ALZADAS		
	PA1) Mantenimiento correctivo e imprevistos	272.629,00 €
Total partidas alzadas		272.629,00 €
TOTAL 24 meses		1.819.392,92 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del Contrato se ha formulado a partir de la producción máxima prevista en la planta durante un período de 48 meses. Para el cálculo, se parte de la estimación correspondiente a 24 meses al 100 % de producción:

VALOR ESTIMADO CONTRATO (48 MESES)		
COSTE FIJO		
	A) Término fijo único	1.074.769,92 €
Total coste fijo		1.074.769,92 €
COSTE VARIABLE		
€/m3	A) Coste m3 agua producida TRAMO 1	0,00 €
	B) Coste m3 agua producida TRAMO 2	0,00 €
	C) Coste m3 agua producida TRAMO 3	1.942.915,02 €
Total coste variable		1.942.915,02 €
PARTIDAS ALZADAS		
	PA1) Mantenimiento correctivo e imprevistos	272.629,00 €
Total partidas alzadas		272.629,00 €
TOTAL 24 meses		3.290.313,94 €
TOTAL 48 meses		6.580.627,88 €

CUADRO AUXILIAR PARA EL CÁLCULO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Volumen prod (m3)		909000	939300	939300	848400	939300	909000	939300	909000	939300	939300	909000	939300	909000	939300	939300	909000	939300	909000	939300	939300	909000	939300	22119000		
días mes		30	31	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	31	30	31	730		
ESCALON PRODUCCION		3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3			
		nov-17	dic-17	ene-18	feb-18	mar-18	abr-18	may-18	jun-18	jul-18	ago-18	sep-18	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19	mar-19	abr-19	may-19	jun-19	jul-19	ago-19	sep-19	oct-19	TOTAL 24 meses
PRODUCCIÓN ESTIMADA		100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	
COSTE FIJO (con 13% GG y 6% BI)																										
mes A) Término fijo base		IMPORTE MENSUAL																								
44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	44.782,08	1.074.769,92
Total coste fijo	44.782,08	1.074.769,92																								
COSTE VARIABLE (con 13% GG y 6% BI)																										
€/m3 A) Coste m3 agua producida TRAMO 1		IMPORTE UNITARIO																								
0,2510 €	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
B) Coste m3 agua producida TRAMO 2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C) Coste m3 agua producida TRAMO 3	0,0878 €	79.845,82	82.507,35	82.507,35	74.522,77	82.507,35	79.845,82	82.507,35	79.845,82	82.507,35	79.845,82	82.507,35	79.845,82	82.507,35	79.845,82	82.507,35	74.522,77	82.507,35	79.845,82	82.507,35	79.845,82	82.507,35	79.845,82	82.507,35	79.845,82	1.942.915,02
Total coste variable	79.845,82	82.507,35	82.507,35	74.522,77	82.507,35	79.845,82	74.522,77	82.507,35	79.845,82	82.507,35	79.845,82	82.507,35	79.845,82	82.507,35	79.845,82	1.942.915,02										
TOTAL MENSUAL (COSTES FIJOS + VARIABLES)		124627,90	127289,43	127289,43	119904,85	127289,43	124627,90	127289,43	124627,90	127289,43	127289,43	124627,90	127289,43	124627,90	127289,43	127289,43	119904,85	127289,43	124627,90	127289,43	124627,90	127289,43	127289,43	124627,90	127289,43	3017684,94

NOTA: las producciones mensuales consideradas son una estimación sin carácter contractual
(*) Repercutido mensualmente según tipo de ensayo / control. Ver justificación anexa

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El Presupuesto Base de Licitación asciende a la expresada cantidad de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.819.392,92 €) siendo el IVA vigente del 21% que asciende a la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (382.072,51 €).

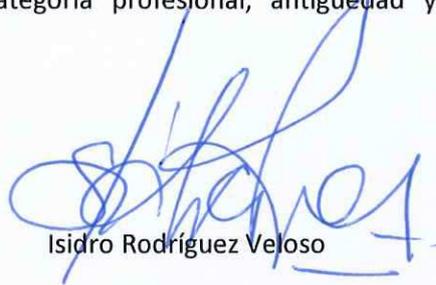
Atendiendo a la posibilidad de prorrogar el contrato en 24 meses más y considerando una producción total del 100%, el valor estimado del contrato será de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (6.580.627,88 €) siendo el IVA vigente el 21% que asciende a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.381.931,85 €).

APÉNDICE Nº 2
PERSONAL SUBROGABLE

D. Isidro Rodríguez Veloso, con DNI 51682311T, en calidad de Gerente de la UTE IDAM MONCOFA,

MANIFIESTA:

Que la relación del personal, a efectos de subrogación, son los que se relacionan en la tabla adjunta como anexo I, indicando que el coste anual empresa corresponde al año 2017. Además de los costes de empresa, se ha indicado el convenio de aplicación, centro de trabajo, porcentajes de dedicación, categoría profesional, antigüedad y si dispone de vehículo empresa.



Isidro Rodríguez Veloso

Gerente

Madrid, a 19 de junio de 2017



TABLA SUBROGACIÓN PERSONAL IDAM MONCOFA

CARGO	CONVENIO	ANTIGÜEDAD	% DEDICACIÓN	CATEGORÍA	VEHÍCULO EMPRESA	COSTE ANUAL EMPRESA	CONDICIONES ADICIONALES
AUX. ADMINISTRATIVO	INDUSTRIAS DE CAPTACION, ELEVACION, CONDUCCION TRATAMIENTO, DISTRIBUCION SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS POTABLES Y RESIDUALES	02/02/2015	100%	AUX. ADMINISTRATIVO	NO	24.656,88	

Fdo. Isidro Rodríguez Veloso
Gerente UTE IDAM MONCOFA

APÉNDICE N° 3
CONTENIDO MÍNIMO DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA

Protocolo Seguridad y Emergencia

El operador debe desarrollar un “Protocolo de Seguridad y Emergencia” en el que se contemple en caso de incidente, se adjunta modelo Anexo1:

-La parada de las instalaciones en distintos escenarios, entre los que se encuentra la detección de intrusismo, y determinadas averías que impidan la continuidad en el proceso.

-La orden de parada de las instalaciones en caso que se detecte contaminación del agua en alguno de los depósitos.

El protocolo citado, además de identificar las situaciones de riesgo y establecer las actuaciones a llevar a cabo en cada caso, incluyendo la parada de las instalaciones, determinará la composición de los correspondientes equipos de organización de las emergencias, asignando responsabilidades (Titular y Operador de la Infraestructura) y estableciendo las medidas de información y comunicación que en cada caso se determinen.

Comunicación del incidente a las autoridades

El operador al desarrollar el “Protocolo de Seguridad y Emergencia” contemplará la comunicación en caso de incidente:

Los organismos a los que se le notificará la alerta por la detección de intrusismo, son:

- a. Acuamed
- b. Usuario
- c. Cuerpos de Seguridad del Estado

La comunicación a las autoridades en caso de se detecte contaminación del agua en alguna parte de las instalaciones (arquetas, depósitos, conducciones, balsas), son:

- a. Autoridades Sanitarias
- b. Acuamed
- c. A usuarios. Servicio de Sanidad
- d. SINAC (Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo)
- e. Población
- f. Confederación Hidrográfica

Comunicación a Usuarios por interrupción de suministro

El operador integrará de igual manera en el “Protocolo de Seguridad y Emergencia” las comunicaciones hacia los usuarios finales en función de los niveles de alarma activados.

El Protocolo lo redactará el Operador y lo Integrará en el Plan de Emergencia de la instalación redactado de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales según los Art. 20 y 23 y recogido en el Procedimiento Interno ORG-016-01.

ANEXO 1

PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA A IMPLANTAR EN LAS INSTALACIONES DE ACUAMED.

CONTENIDO MÍNIMO

1. INTRODUCCION

El "Procedimiento de seguridad en las instalaciones de AcuaMed" establece que tras la detección de un episodio de intrusismo o sabotaje de las instalaciones, se debe llevar a cabo una serie de acciones recogidas en un documento que denomina "**Protocolo de seguridad y emergencia**", a desarrollar e implementar por los operadores de cada una de las instalaciones, y lo integrará en el Plan de Emergencia de la instalación redactado de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales según los Art. 20 y 23 y recogido en el Procedimiento Interno ORG-016-01

Con el objetivo de detallar los principales aspectos a tener en cuenta en el citado protocolo, se redacta el presente documento.

2. OBJETIVO DEL PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA

El objetivo principal del protocolo de seguridad y emergencia es garantizar la adopción de medidas destinadas a la prevención y control de riesgos en su origen, así como la actuación inicial en las situaciones de emergencia que pudieran presentarse. De esta manera, en el caso de que se produzca una situación de riesgo (intrusismo, amenaza de bomba, sabotaje de las instalaciones, etc.), los trabajadores del centro sepan lo que hay que hacer en cada instante, sin duda o vacilación.

Para cumplir su misión, el protocolo debe reunir los siguientes requisitos:

- **Básico:** Debe posibilitar de forma sencilla la respuesta inmediata ante cualquier situación de emergencia.
- **Flexible:** Debe ser adaptado de forma continua a las situaciones del centro.
- **Conocido:** En todo momento todo trabajador que realice sus tareas en el centro debe conocer el protocolo de seguridad y de emergencia y su contenido.
- **Ejercitado:** Se deben realizar simulacros parciales o totales periódicamente.
- **Vivo:** Debe ser actualizado periódicamente, incorporando los cambios y modificaciones que se vayan produciendo en el transcurso del tiempo (cambios de personal, nuevas instalaciones, nuevos equipos de seguridad, etc.).

3. ESTRUCTURA DEL DOCUMENTO

El documento constará, como mínimo, de los siguientes apartados:

1. Identificación y clasificación de los riesgos y niveles de emergencia
2. Medidas preventivas
3. Organización de las emergencias
4. Actuaciones derivadas de la situación de emergencia
5. Seguimiento y actualización

El contenido de cada uno de los puntos se describe a continuación.

4. IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

En el apartado **Identificación y clasificación de los riesgos**, se describirán los riesgos que se pueden materializar en la instalación, y se enumerarán, en función de ellos, las diferentes situaciones de emergencia que pueden darse en el centro. Las situaciones de emergencia, de acuerdo con la severidad de los daños que se puedan derivar de ellas, se clasificarán en distintos niveles, que requieren grados diferentes de intervención. Los niveles de clasificación de las situaciones de emergencia serán:

- **Conato:** Situación excepcional controlable con los recursos existentes en la instalación.
- **Emergencia parcial:** Situación que para ser dominada requiere la actuación de equipos con formación específica. No requiere la paralización de las instalaciones
- **Emergencia general:** Situación excepcional no controlable con los recursos existentes en el centro, es decir, requiere ayuda externa para su control. Implica la parada de las instalaciones.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS

En el apartado **Medidas preventivas**, se indicarán las medidas de seguridad necesarias en el centro, de acuerdo con el “Procedimiento de Gestión de la Seguridad en las instalaciones de AcuaMed”, así como su nivel de implantación.

Asimismo, se deben establecer entre las medidas preventivas, las medidas de control de personal en la planta, tanto de personal propio, como de visitas o trabajadores de otras empresas que desarrollen su actividad en las instalaciones.

En términos generales, se debe llevar un control de todas las personas que acceden al recinto de las instalaciones, tanto por motivos de seguridad como por coordinación de actividades empresariales. El control de acceso se realizará mediante el registro en un documento en el que deben constar, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre
- Empresa u organismo a la que pertenece.
- Hora de entrada
- Hora de salida
- Firma

En el caso de que se estime necesario, por la actividad a desarrollar durante la visita, en el instante de registro se darán las preceptivas instrucciones de prevención de riesgos laborales y se entregarán, cuando proceda, los equipos de protección adecuados.

En cuanto al acceso a determinadas partes de las instalaciones más sensibles o de mayor riesgo, por los trabajadores de la instalación, debe regularse mediante diversos niveles de

autorización. Se deben de establecer, al menos, tres niveles de seguridad: En el primer nivel, el acceso está permitido para cualquier trabajador autorizado a trabajar en ese punto, en el segundo nivel, la zona solo será accesible para trabajadores cualificados mediante formación específica, en función de las características del recinto. El tercer nivel queda reservado al jefe de mantenimiento o jefe de planta.

El protocolo de control de acceso se materializará mediante un sistema de llaves personales, mecánicas, magnéticas, mediante teclado de acceso y claves personales o cualquier otro medio eficaz que cumpla los requisitos establecidos.

6. ORGANIZACIÓN DE LAS EMERGENCIAS

En el apartado **Organización de las emergencias**, se establecerán la composición y las funciones de los equipos a intervenir durante las emergencias. En cualquier caso, la organización estará encabezada por el "Jefe de Emergencia" que será el máximo responsable del protocolo, auxiliado por el resto de la organización (Jefe de Intervención, Equipos de Intervención, Equipo de Comunicaciones,...), que se definirán en función del tamaño y los riesgos de las instalaciones.

Cuando se produzca un incidente, el Jefe de Emergencias deberá establecer el nivel de la emergencia y ordenar el inicio de las actuaciones derivadas de la misma, a establecer en otro apartado del protocolo.

La estructura, la composición y las funciones de los diferentes equipos que intervendrán en la emergencia deben incluirse una tabla, según la disponibilidad de los medios humanos (mañana, tarde, noche, festivos, etc.), donde se indique la función, nombre de la persona que la va a realizar y su sustituto, en caso de necesidad.

7. ACTUACIONES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA

En el apartado **Actuaciones derivadas de la situación de emergencia** se establecerán las pautas para restituir las condiciones de seguridad habituales, en función del nivel de emergencia detectado, de acuerdo con su clasificación, mediante la intervención de los equipos necesarios, según el esquema organizativo a describir en el apartado anterior. "

En los casos que sea necesario, se contemplará la parada total de las instalaciones, describiendo el proceso a seguir para ello sin que se produzcan daños adicionales a la instalación, así como su puesta en servicio una vez finalizada la situación de alarma.

Del mismo modo, el protocolo contemplará la comunicación de las incidencias a distintos organismos, en función de la naturaleza del suceso. Entre los agentes a los que notificar los incidentes, pueden encontrarse:

- g. Autoridades Sanitarias
- h. AcuaMed
- i. Usuarios.
- j. SINAC (Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo)
- k. Población
- l. Confederación Hidrográfica/Organismo de Cuenca
- m. Cuerpos de Seguridad del Estado
- n. Protección Civil

El protocolo incluirá una relación de teléfonos de emergencia, una relación de entidades y organismos a los que notificar las emergencias que se produzcan y modelos del texto de comunicación de las incidencias.

En cualquier caso, se deberán notificar a los usuarios de la instalación su paralización por la causa que la determine.

8. SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN

Para evaluar la eficacia y operatividad de los planes de actuación en emergencias deben realizarse simulacros de emergencia, con la periodicidad mínima a fijar en el propio plan, y en todo caso, al menos una vez al año, evaluando sus resultados.

Los simulacros son una forma de entrenamiento operativo de los procedimientos de actuación o así como en el funcionamiento de los equipos de organización de las emergencias. Las características básicas que deben reunir son:

- Parten de una situación de emergencia predeterminada.
- Comprueban la mecánica interna y funcional del plan o de la parte que corresponda al simulacro (también tiempos de respuesta).
- Comprueban el grado de capacitación y formación del personal.
- Pueden ser parciales, o generales cuando afectan al conjunto del Plan.

El “Protocolo de seguridad y emergencia” tendrá una vigencia indeterminada. No obstante, si se producen cambios o modificaciones en las instalaciones, los procesos, los equipos, el personal, etc., o los resultados de los simulacros realizados así lo sugieren, se deberán revisar y actualizar, bien de forma parcial o total en función de la magnitud de los cambios o modificaciones producidas. Por tanto, debe mantenerse permanentemente actualizados, y será revisados al menos con una periodicidad no superior a tres años.

APÉNDICE N° 4
DICTAMEN AMBIENTAL

Expte. 035/11 IPPC SPCIC

DICTAMEN – AMBIENTAL

Dictamen Ambiental de la empresa ACUAMED, para sus instalaciones de desalación o desalobración de agua ubicadas en el Polígono 7, Carrasquetes, en el término municipal de Moncofa (Castellón), con NIMA 1200004163.

Vistos los documentos obrantes en el expediente 035/11 IPPC, instruido a instancia de ACUAMED, con el fin de obtener la autorización ambiental integrada de una instalación de desalación o desalobración de agua, se emite la presente propuesta de dictamen ambiental de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 5 de abril de 2011, D. Juan José Martínez de la Vallina, en representación de ACUAMED, con NIF A-83174524, presenta en la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, la solicitud de autorización ambiental integrada de una instalación de desalación o desalobración de agua, a ubicar en el Polígono 7, Carrasquetes, en el término municipal de Moncofa (Castellón), con NIMA 1200004163, que se detalla en el anexo I.

Segundo. Con fecha 25 de mayo de 2011, la Conselleria admite a trámite la solicitud, remitiendo el expediente a todas aquellas administraciones públicas y órganos de la Generalitat que deben intervenir en la resolución de la autorización ambiental integrada, con el fin de que informen sobre la suficiencia de la documentación que acompaña la solicitud.

Tercero. Obran en el expediente los informes de suficiencia de documentación de:

- Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Medio Ambiente.
- Servicio de Pesca de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- Agencia Valenciana de Turismo de la Conselleria de Turismo.
- Comandancia Naval Marítima de Castellón, del Ministerio de Defensa.
- Capitanía Marítima de Castellón.
- División de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- La Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación: Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo del Medio Rural.

Organismos de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda:

- Servicio de Residuos Industriales de la Dirección General para el Cambio Climático.
- Servicio de Residuos Urbanos de la Dirección General para el Cambio Climático.
- Servicio de Protección del Ambiente Atmosférico de la Dirección General para el Cambio Climático.
- Servicio de Calidad de las Aguas de la Dirección General del Agua.
- Servicio de Ordenación Sostenible del Medio del Área de Conservación de los Espacios

- Naturales.
- Sección Forestal de la Dirección Territorial de Medio Ambiente de Castellón.

Cuarto. Consecuencia del contenido de los informes recabados, con fecha 28 de junio de 2011, la Conselleria requiere a la empresa la presentación de documentación adicional.

Quinto. El Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, con fecha 9 de junio de 2011, remite copia del informe favorable previo a la declaración de reserva de bienes de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la planta desaladora y obras complementarias en el término municipal de Moncofa.

Sexto. La Dirección General de Puertos, Aeropuertos y Costas informa, el 15 de junio de 2011, de que se consideran necesarios planos a mayor escala, con el fin de comprobar las distancias del edificio a la zona de servidumbre de protección.

Séptimo. Con fecha 15 de junio de 2011, los servicios territoriales de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, emiten un informe relativo a la afección de la conducción de agua tratada a Chilches a la vía pecuaria nº2 "Cordel de las Cabras", por lo que deberán solicitar la correspondiente autorización.

Octavo. La Dirección General de Empresas Agroalimentarias y Desarrollo del Medio Rural emite un informe, con fecha 23 de junio de 2011, en el que se plantea la necesidad de ampliar el Programa de Vigilancia Ambiental con muestreos de los recursos pesqueros, pre y post-impacto, y se incluyen las alegaciones presentadas al proyecto por parte de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores de Castellón.

Noveno. Con fecha 4 de julio de 2011, la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa emite un informe favorable condicionado, indicando que se deberá informar al Instituto Hidrográfico de la Marina al inicio y finalización de los trabajos, así como del balizamiento asociado al mismo.

Décimo. El Servicio de Ordenación Sostenible del Medio emite un informe favorable en el que se indica que el proyecto no causará repercusiones negativas sobre la Red Natura 2000, con fecha 7 de julio de 2011.

Undécimo. La Agencia Valenciana de Turismo de la Generalitat Valenciana, con fecha 21 de Julio de 2011 emite informe favorable, siempre que se cumplan los límites establecidos en la declaración de impacto ambiental.

Duodécimo. Con fecha 11 de agosto de 2011 se recibe informe de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino), por el que se informa que con fecha 27 de mayo de 2011, el consejo de Ministros adoptó el Acuerdo sobre la declaración de reserva de Dominio Público Marítimo- Terrestre para la ejecución de las obras del citado proyecto.

Decimotercero. Con fecha 23 de marzo de 2012 se somete a información pública el expediente de referencia, durante un período de 30 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/2006, publicando anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOCV nº 6740).

Así mismo, quedó expuesto en el Ayuntamiento de Moncofa desde el 24 de marzo al 2 de mayo de 2011. Durante el mismo no se presentan alegaciones al proyecto.

Decimocuarto. Con fecha 24 de marzo de 2014 la empresa Acuamed aporta entre otra documentación, proyecto modificado nº1 de la Planta Desaladora de Moncofa y obras complementarias, y copia del documento por el que el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente aprueba el proyecto modificado, dicha documentación se remite a todos los organismos que deben informar en el procedimiento.

Decimoquinto. La Agencia Valenciana de Turismo de la Generalitat Valenciana emite un informe sobre la adecuación del proyecto favorable, con fecha 24 de abril de 2014.

Decimosexto. Con fecha 30 de mayo de 2014, el Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos informa que no es necesario el informe preceptivo por parte de este servicio.

Decimoséptimo. El Ministerio de Defensa, Dirección General de Infraestructura, emite con fecha 29 de septiembre de 2014 un informe favorable condicional, con la necesidad de informar al Instituto Hidrográfico de la Marina de las coordenadas de tuberías y construcciones.

Decimoctavo. Con fecha 20 de Octubre de 2014, el Servicio de Gestión de Residuos emite informe favorable en materia de producción de residuos.

Decimonoveno. La Dirección General del Agua emite un informe en el que se establecen las condiciones, prescripciones y seguimiento de los vertidos, con fecha 16 de diciembre de 2014.

Vigésimo. Con fecha 26 de febrero de 2015 ACUAMED aporta informe justificativo de la ausencia de vertidos al dominio público hidráulico, de acuerdo con los criterios establecidos por la Confederación Hidrográfica del Júcar, justificando la recogida de aguas fecales en dos depósitos estancos y su posterior retirada a gestor autorizado.

Vigésimo primero. Con fecha 16 de febrero de 2015, el Servicio de Aeropuertos y Costas indica que salvo que ACUAMED pueda acreditar que no se han llevado a cabo las obras por causa imputable a la Administración, deberá solicitar una nueva autorización o una prórroga de la anterior, al haber transcurrido más de 2 años desde que se otorgó dicha autorización. Con fecha 5 julio de 2015 la empresa informa que ya se ha realizado la comunicación de finalización de obras.

Vigésimo segundo. Con fecha 21 de diciembre de 2015 la Comisión de Análisis Ambiental Integrado celebra una sesión ordinaria y aprueba la propuesta de dictamen ambiental del expediente 035/11 IPPC, promovido por AQUAMED.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

Primero. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la

contaminación y calidad ambiental, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunitat Valenciana la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, las actividades que aparecen en los anejos 1 y 2 de dicha ley, estaban sujetas a autorización ambiental integrada.

En el momento de iniciar la tramitación, la instalación de referencia estaba incluida en el Anejo 2 de la Ley 2/2006, en su epígrafe 7.1. *Instalaciones de desalación o desalobración de agua con un volumen nuevo o adicional superior a 3.000 metros cúbicos/día.*

Segundo. La tramitación del expediente se ha realizado según lo previsto en los artículos 14 y siguientes de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, desarrollada por el Real decreto 509/2007, y el capítulo III del título I de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de prevención de la contaminación y calidad ambiental, desarrollada por el Decreto 127/2006, de 15 de septiembre, del Consell, y modificada por el Decreto Ley 2/2012, de 13 de enero.

Asimismo, es de aplicación la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, por la que se desarrolla en el ámbito autonómico la Ley 16/2002 de prevención y control integrados de la contaminación. Su disposición transitoria primera establece que los procedimientos en curso a la entrada en vigor de la presente ley continuarán tramitándose conforme a la normativa anterior.

Tercero. De conformidad con el artículo 51 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, las actividades incluidas en el Anexo II de la citada Ley, están sometidas a licencia ambiental.

Las instalaciones de desalación o desalobración de agua, están incluidas en el epígrafe 12.1. del Anexo II.

Cuarto. De acuerdo con el apartado 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, los procedimientos iniciados relativos a actividades incluidas en el anexo I o en el anexo II de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la contaminación y calidad ambiental, que a la entrada en vigor de dicha ley queden incluidas en el régimen de licencia ambiental, seguirán su tramitación conforme a la normativa vigente en el momento de su inicio, si bien emitido el dictamen ambiental por la Comisión de Análisis Ambiental Integrado correspondiente de acuerdo con dicha normativa, se remitirá este dictamen junto con la restante documentación íntegramente del expediente al ayuntamiento en cuyo territorio haya de ubicarse la instalación, a fin de continuar el procedimiento y dictarse resolución de licencia ambiental de acuerdo a la Ley 6/2014. Se conservarán por el ayuntamiento todos los trámites e informes realizados por el órgano autonómico con anterioridad a la remisión del expediente.

Quinto. En la Comunitat Valenciana el órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada es la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de acuerdo con el artículo 3.h de la Ley 16/2002 y el Decreto 12/2015, de 16 de septiembre, del President de la Generalitat, por el que determinan las consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y Calidad Ambiental, ejercer las competencias en materia de intervención administrativa ambiental.

En base a lo anterior, y visto el contenido de la propuesta de la correspondiente ponencia técnica, esta Comisión, en su reunión de fecha 21 de diciembre de 2015:

Acuerda

Primero. Emitir dictamen ambiental para una instalación de desalación o desalobración de agua, con NIMA 1200004163, promovida por la Sociedad Estatal de Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED) a ubicar en el Polígono 7, Carrasquetes del término municipal de Moncofa (Castellón) referente al proyecto básico de autorización ambiental integrada, suscrito por D. Daniel Cañadas García en febrero de 2011 y demás documentación obrante en el expediente 035/10 IPPC, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deban exigirse para la ocupación o utilización de dominio público, condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ruido.

Se adoptarán las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, y en el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

En particular, los límites sonoros establecidos en la Ley 7/2002 para zonas de uso industrial, aplicables a la planta desaladora, son:

Diurno	Nocturno
70 dB(A)	60 dB(A)

En lo que respecta al edificio agua de mar, que se sitúa en Suelo Dotacional, se considera de aplicación en este caso el nivel máximo exterior correspondiente a uso terciario:

Diurno	Nocturno
65 dB(A)	55 dB(A)

En un plazo no superior a tres meses tras la puesta en marcha y posteriormente cada cinco años, se deberá realizar una auditoría acústica con objeto de comprobar que no se superan los niveles sonoros en los puntos donde se sitúa el receptor más cercano, es decir, en el perímetro de la instalación. Para ello se realizarán medidas del nivel de ruido en un número de puntos representativos del perímetro, tanto con la actividad en funcionamiento como parada (nivel de fondo). Dicha auditoría deberá ser realizada por una entidad colaboradora en materia de contaminación acústica de acuerdo con lo establecido en el Decreto 229/2004, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las funciones de las entidades colaboradoras en

materia de calidad ambiental y se crea y regula su registro.

El titular deberá disponer del libro de control, que estará constituido por los certificados de los resultados obtenidos de las auditorías acústicas, y de los informes completos de las mismas.

2. Vertidos.

2.1 Aguas residuales de proceso.

Las condiciones de vertido de las aguas de proceso al dominio público marítimo-terrestre deberán ajustarse a lo establecido en la autorización otorgada por la Dirección General del Agua mediante resolución de fecha **13 de mayo de 2015**.

2.2 Aguas residuales sanitarias.

Ante la ausencia de alcantarillado en las proximidades y debido al escaso caudal que se vierte, las aguas fecales que se producen en la planta de osmosis se conducen a una fosa séptica estanca, compuesta por pozo de desbaste y reactor de decantación-digestión y filtro biológico, y posterior retirada a gestor autorizado.

2.3 Aguas pluviales.

Ante la inexistencia de red de vertido de pluviales en la zona, las aguas pluviales se verterán al cauce del río Belcaire, previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar. En este vertido se incorporará únicamente el agua procedente de las precipitaciones de lluvia en el recinto, recolectados mediante una red de colectores.

3. Protección del suelo y de las aguas subterráneas.

Se prohíbe el vertido a cauce, suelo o subsuelo que pueda deteriorar la calidad de las aguas sin contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

No se podrán ejecutar pozos, zanjas, galerías o cualquier otro dispositivo destinado a facilitar la absorción de las aguas residuales por el terreno.

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

En este sentido, la empresa ha presentado el informe preliminar de situación del suelo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 9/2005, todo ello sin perjuicio de que con posterioridad puedan recabarse del titular de la actividad informes complementarios o periódicos más detallados, tal como se prevé en el artículo 3.3 y 3.4 del citado Real Decreto. El titular deberá remitir un nuevo informe de situación del suelo a los dos años de haberse iniciado y desarrollado la actividad

Asimismo, el titular de la actividad viene obligado a lo dispuesto en el punto 5 del artículo 3 del

Real Decreto 9/2005, en el caso de que en el emplazamiento se fuera a asentar una actividad diferente a la actual o cambiara el uso del suelo y también a lo contenido en el artículo 8 del mismo Real Decreto referido a la publicidad registral.

Los productos químicos (materias primas y/o auxiliares, etc.) que se encuentren en fase líquida, deberán disponer de sistemas que garanticen la recogida de posibles derrames. Los sistemas de contención (cubetos de retención, arquetas de seguridad, etc.) no podrán albergar ningún otro líquido, ni ningún elemento que disminuya su capacidad, de manera que quede disponible su capacidad total de retención ante un eventual derrame.

En ningún caso se acumularán sustancias peligrosas de ningún tipo, en áreas no pavimentadas que no estén acondicionadas para tal fin.

El titular contará con un programa de inspección y mantenimiento documentado que asegure la impermeabilización y estanqueidad del pavimento en las siguientes áreas:

- Zona de almacenamiento de productos químicos y/o aceites (nuevos y usados).
- Zonas de almacenamiento de residuos peligrosos.

Las operaciones de mantenimiento de este programa quedarán registradas en el Libro de Registro de Mantenimiento creado al efecto. Dicho programa de inspección y mantenimiento deberá quedar definido y redactado en el plazo máximo de tres meses y permanecer en la instalación a disposición para inspección oficial.

Se redactarán protocolos de actuación en caso de posibles derrames de sustancias químicas o residuos peligrosos en la instalación, debiendo quedar definidos y redactados en el plazo máximo de tres meses y permanecer en la instalación a disposición para inspección oficial.

4. Residuos.

En su condición de productor de residuos, el titular de la actividad quedará sometido a los preceptos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana. Constituye asimismo norma aplicable a la actividad el Real Decreto 833/1988 de 20 de julio, sobre el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, modificado por el Real Decreto 952/1997, y cuya vigencia mantiene la Ley 22/2011.

De conformidad con la información facilitada por el interesado respecto de los residuos generados en la instalación, se procede a la inscripción en el Registro productores de residuos de la Comunitat Valenciana.

El Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) 1200004163, asignado a la instalación, deberá ser utilizado necesariamente en todas sus relaciones administrativas con el órgano ambiental competente en materia de residuos y en sus obligaciones documentales de acuerdo con la normativa aplicable en materia de residuos.

Constituyen obligaciones del productor relativas a la gestión de sus residuos las establecidas en el artículo 17 de la Ley 22/2011 y en el artículo 20 y 21 del Real Decreto 833/1988. La responsabilidad

del productor de residuos, cuando no realice el tratamiento por sí mismo, concluye cuando los entregue a un negociante para su tratamiento, o a una empresa o entidad de tratamiento autorizada siempre que la entrega se acredite documentalmente y se realice cumpliendo los requisitos legalmente establecidos.

Los productores de residuos peligrosos estarán obligados a elaborar y remitir a la Comunidad Autónoma un estudio de minimización comprometiéndose a reducir la producción de sus residuos. Quedan exentos de esta obligación los pequeños productores de residuos peligrosos cuya producción no supere la cantidad reglamentariamente establecida.

Asimismo, son obligaciones del productor relativas al almacenamiento, mezcla, envasado y etiquetado de residuos las previstas en el artículo 18 de la Ley 22/2011 y en los artículos 13, 14 y 15 del Real decreto 833/1988. En todo caso:

- El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se realizará segregado por tipo de residuo, debiendo estar convenientemente señalizado. Deberá realizarse en lugar techado, disponiendo de suelo impermeable así como de sistemas de contención y recogida de derrames accidentales.
- Para el almacenamiento de residuos líquidos, o que por su naturaleza sean susceptibles de generar vertidos, se contará con cubetos o recipientes de contención o recogida de derrames accidentales apropiados con capacidad para retener como mínimo el volumen del envase de mayor tamaño o el 10% del volumen total almacenado (la mayor de ambas cantidades). Los cubetos deberán ser individuales para aquellos residuos que, por su naturaleza y/o composición, su mezcla suponga un aumento de su peligrosidad o dificultad para su correcta gestión.
- Para la recogida de posibles fugas o derrames accidentales de líquidos, tanto de residuos como de materias primas, la instalación deberá disponer de material absorbente no inflamable en cantidad suficiente para tal fin. El absorbente así utilizado se gestionará como residuo peligroso o no peligroso, según corresponda a la naturaleza del líquido recogido.
- Se recomienda reducir al mínimo posible el número de emplazamientos de almacenamiento de residuos peligrosos dentro de la empresa, siendo preferible su integración en un único depósito temporal.

En relación con la gestión de los residuos urbanos o municipales que puedan generarse en la instalación se tendrán en consideración las especificaciones establecidas en el artículo 60 de la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de residuos de la Comunitat Valenciana, de tal manera que el productor de estos residuos los entregará a la entidad local correspondiente a través de los sistemas de recogida que se hayan dispuesto al efecto, sin perjuicio de que la entidad local pueda obligar al productor a gestionarlos por sí mismo o a entregarlos a gestores autorizados.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, dispondrán de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos. En dicho archivo se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción, la cual se guardará durante, al menos, tres años. Dicho archivo cronológico estará a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control.

En atención al artículo 41.1 de la Ley 22/2011 los productores de residuos peligrosos no deberán

cumplimentar y presentar la declaración anual referida en el artículo 18 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, cuya vigencia mantiene la referida Ley.

Los requisitos establecidos en la legislación vigente en materia de envases y residuos de envases, y de manera especial lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla el Reglamento para el desarrollo de la Ley 11/1997, de envases y residuos de envases, no quedan derogados por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, por lo que la concesión de la autorización no exime de su cumplimiento.

En aquello no especificado en este apartado se estará a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de residuos, así como cualquier otra condición de protección adicional del medio ambiente que pueda determinar el órgano ambiental en materia de residuos para el desarrollo de la actividad.

5. Medidas a adoptar en situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente.

Se llevarán a cabo todas las medidas necesarias para que quede garantizada la protección del medio ambiente y salud de las personas ante cualquier situación fuera de la normalidad en cuanto al funcionamiento de las instalaciones.

No obstante, si se produjese algún incidente en las instalaciones que conllevara su funcionamiento anómalo y de ello pudieran derivar efectos adversos para el medio ambiente y la salud de las personas, deberá comunicar inmediatamente dicha situación a Protección Civil, al Ayuntamiento y a la Dirección General con competencias en materia de vertidos al mar.

Una vez producida la situación de emergencia, la mercantil utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos sobre la salud de las personas y el medio ambiente.

En el plazo máximo de siete días tras la incidencia, la mercantil deberá remitir al Ayuntamiento y a la Dirección General con competencias en materia de vertidos al mar, un informe detallado, en el que junto a los datos de identificación, deberán figurar los siguientes:

- Causas del incidente.
- Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Características de la emisión o vertido.
- Daños producidos.
- Superficie afectada.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

En el cierre de la instalación, los residuos derivados de su desmantelamiento se gestionarán conforme a la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados. Cuando se proceda a la demolición de las instalaciones se realizará un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, previendo su recogida selectiva, con el fin de evitar la mezcla entre ellos o con otros residuos no peligrosos. En las obras de demolición se seguirá el Real Decreto 105/2008 por el que se regula la producción y

gestión de los residuos de construcción y demolición.

Por otra parte, tras el cese definitivo de las actividades, el titular evaluará el estado del suelo y la contaminación de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes utilizadas, producidas o emitidas por la instalación de que se trate, y comunicará al órgano competente los resultados de dicha evaluación. En el caso de que la evaluación determine que la instalación ha causado una contaminación significativa del suelo o las aguas subterráneas con respecto al estado inicial, el titular tomará las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación con objeto de restablecer el emplazamiento de la instalación a aquel estado, siguiendo las normas del Anexo II de la Ley 26/2007, de 23 de octubre. Para ello, podrá ser tenida en cuenta la viabilidad técnica de tales medidas.

6. Declaración de Impacto Ambiental.

Se cumplirán las condiciones establecidas en la Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto *Desarrollos de programas de aguas subterráneas y desalación para abastecimientos y regadíos en Castellón, planta de ósmosis de Moncófar, en Moncófar y otros (Castellón)*.

7. Otras condiciones

Se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en el Decreto 173/2000, de 5 de diciembre, del gobierno Valenciano, por el que se establecen las condiciones que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis, y la Orden conjunta de 22 de febrero de 2001, de les Consellerias de Medi Ambient i Sanitat, por la que se aprueba el protocolo de limpieza y desinfección de los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis.

En lo referente al suministro de agua para consumo público se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y demás normativa vigente en la materia.

Las instalaciones se ajustarán a las condiciones indicadas en el proyecto técnico y en sus anexos, en los aspectos no fijados en esta resolución.

Se cumplirán todas las disposiciones aplicables para garantizar la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente.

Se comprobará en el control inicial que se han realizado las medidas previstas en el proyecto.

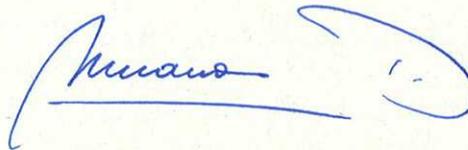
Segundo. El incumplimiento de las condiciones de la autorización dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades, pudiendo determinarse, en el caso de infracciones muy graves, la clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones.

Tercero. El titular de las instalaciones objeto de la presente resolución, además de las obligaciones que con carácter general establece la Ley 16/2002, deberá:

- Cumplir las obligaciones de control y suministro de información, previstas por la legislación sectorial aplicable y por la propia autorización..
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, la transmisión de su titularidad o cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.
- Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Cuarto. En todo lo no especificado en este dictamen, se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas por la normativa vigente en materia de residuos, vertidos, contaminación atmosférica, acústica, impacto ambiental, autoprotección, protección del suelo y de las aguas subterráneas y accidentes graves, así como cualquier otra que pueda dictar la Administración en el desarrollo de la actividad en materia de protección ambiental.

Valencia, a **13 ENE. 2016**



María Diago Giraldós
PRESIDENTA DE LA COMISIÓ DE ANÁLISIS AMBIENTAL INTEGRADO

Anexo I. Descripción del proyecto.

El proyecto de la desaladora de Moncofa se encuentra integrado dentro de las actuaciones contempladas en la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. Dicha actuación, declarada de Interés General por el Ministerio de Medio Ambiente, ha sido encomendada a la Sociedad Estatal ACUAMED, de acuerdo con el Convenio de Gestión Directiva vigente, suscrito entre esta sociedad y el Ministerio de Medio Ambiente.

El proyecto de la planta desaladora de agua de mar de Moncofa, por el procedimiento de ósmosis inversa, tendrá una producción máxima de 60.600 m³/día de agua desalinizada, de los cuales 600 m³/día son para el uso interno de la planta y 60.000 m³/día para la producción prevista. Las actuaciones del proyecto afectan a los términos municipales de Moncofa, Xilxes y Vall d'Uixó.

La captación de agua de mar está formada por un inmisario submarino formado por dos tuberías, y una conducción terrestre de impulsión a la desaladora formada por dos tuberías.

Las conducciones con las que cuenta el sistema de captación y vertido de la desaladora de Moncofa, esta integrado por dos líneas para su funcionamiento, un inmisario que toma agua del mar (agua a desalar) y un emisario que vierte el agua de rechazo (salmuera). Ambas conducciones están compuestas de dos tramos, uno marino y otro terrestre. El proceso de ósmosis inversa tendrá una conversión máxima del 42,62%.

El proceso por el que el agua de mar pasa a convertirse en agua producto, consta de los siguientes pasos:

- Captación del agua de mar mediante torre de toma situada en el fondo marino, en torno a la batimétrica 17 m.
- Bombeo del agua de mar procedente del inmisario desde el edificio de agua de mar. En la propia estación de bombeo se aloja el sistema de dosificación de hipoclorito sódico.
- Una vez en la planta desaladora, se procede a realizar un primer tratamiento químico mediante dosificación de hipoclorito sódico, ácido sulfúrico, coagulante, bisulfito sódico que servirá para optimizar su proceso de filtrado y para conseguir un agua filtrada con las condiciones químicas necesarias.
- Se procede a realizar un pretratamiento físico de doble etapa en filtros de arena.
- Posterior al pretratamiento físico-químico se procede a un filtrado con filtros de cartucho cuya misión es la de proteger las membranas de ósmosis.
- En este punto se vuelve a dosificar una serie de reactivos (bisulfito, dispersante y sosa) que garanticen las idóneas características del agua antes del proceso de ósmosis inversa, que esta compuesto de dos pasos de ósmosis con sus correspondientes bombeos.
- Ambas etapas de filtrado disponen de su correspondientes equipos de lavado a contracorriente con el posterior tratamiento de los efluentes de este lavado mediante espesamiento y deshidratación.
- Se somete al agua bruta al proceso de ósmosis en dos etapas.
- El agua, una vez osmotizada, se la hace circular a través de un deposito de desplazamiento, se le añaden los reactivos de postratamiento (CO₂, cal e hipoclorito sódico) que la convierten

- en potable y es almacenada en el deposito de agua tratada para su distribución.
- El proceso en todo momento se encuentra controlado y automatizado mediante un sistema digital de recepción y tratamiento de datos.

En la instalación se generan los siguientes efluentes:

- Salmuera consecuencia del proceso de ósmosis inversa.
- Efluente procedente del lavado de los filtros de arena.
- Efluente procedente de la limpieza química de las membranas.

En la instalación no se producen emisiones a la atmósfera.



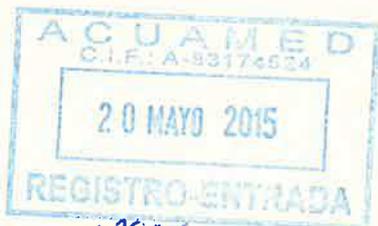
Data **15 MAYO 2015**

EIXIDA **116185**

María Gabriela Mañueco Pfeiffer
AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A.

C/ Albasanz, 11
28037 Madrid

Valencia, 13 de mayo de 2015



1896/2015

AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL MAR DEL PROYECTO DE PLANTA DE DESALACIÓN DE MONCÓFAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS (CASTELLÓN), PROMOVIDA POR LA SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A. (ACUAMED), EN T.M. DE MONCÓFAR.

Nº expte: VERMAR 228

Adjunto remito Resolución del Director General del Agua, por la que se autoriza el vertido al mar el asunto de referencia.

EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE
RECURSO HIDRÁULICOS Y CALIDAD DE LAS AGUAS

José Vicente Benadero García-Morato

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN DE VERTIDO A DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DE LAS AGUAS PROCEDENTES DE LA PLANTA DESALADORA DE MONCOFA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONCOFA. (VERMAR228)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con registro de entrada número 48939 fecha 05/04/2011 tuvo entrada en la Conselleria de Medio Ambiente, remitida por Juan José Martínez de la Vallina en representación de la mercantil ACUAMED, solicitud de autorización de Autorización Ambiental Integrada. Dicha solicitud se acompaña de los siguientes proyectos :

- “Proyecto básico de planta de desalación de Moncófar y obras complementarias (Castellón), visado el 31 de marzo de 2011. Proyecto suscrito por D. Daniel Cañadas García. El cual se acompaña de documentación complementaria.
- Informe de subsanación presentado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED) para la tramitación de la solicitud de autorización ambiental integrada de 20 de febrero de 2012.
- “Proyecto modificado nº 1 de la planta desaladora de Moncófar y obras complementarias (Castellón), de mayo de 2012 y suscrito por D. Antonio Ordoñez Fernández y Enrique Morillo del Río.
- Con fecha 23 de abril de 2014 se remite documentación complementaria a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la desaladora de Moncófar, relativa a las analíticas existentes de agua de mar en la captación, así como “Informe justificativo del sistema de tratamiento de efluentes de la planta desaladora de Moncofar para una línea de producción. Sólidos en suspensión” redactado por el Director de las Obras.

SEGUNDO. En cumplimiento de las disposiciones vigentes (artículos 152.6 del Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas), se ha consultado a los organismos oficiales.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.8 del R.D. 876/2014 para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, se ha realizado anuncio de información publica, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 6740, de fecha 23 de marzo de 2012.

CUARTO.-RESOLUCIÓN de 31 de OCTUBRE de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de

impacto ambiental del proyecto Desaladora de Moncofa y obras complementarias (Castellón)

QUINTO.- Según dispone la Ley 06/2014 de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat València (Disposición Derogatoria Única), queda derogada la ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental. En el punto 2 de Disposición Transitoria Primera de la Ley 06/2014, *“los procedimientos iniciados relativos a actividades incluidos en el anexo I o en el anexo II de la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, que a la entrada en vigor de la presente Ley queden incluidas en el régimen de licencia ambiental, seguirán su tramitación conforme a la normativa vigente en el momento de su inicio, si bien emitido el dictamen ambiental por la comisión de Análisis Ambiental Integrado correspondiente de acuerdo con dicha normativa, se remitirá este dictamen junto con la restante documentación integrante del expediente al Ayuntamiento en cuyo territorio haya de ubicarse la instalación, a fin de continuar el procedimiento y dictarse resolución de licencia ambiental de acuerdo con la presente Ley”*.

SEXTO.- Con registro de entrada número 6131 de fecha 14/04/2015, María Gabriel Mañueco Pfeiffer con D.N.I. 51351860J en representación de la mercantil ACUAMED, solicita autorización de vertido al mar de la planta desaladora de Moncofar, en el término municipal de Moncofar.

SEPTIMO.- Con registro de salida número 113258 de fecha 17/04/2015, se solicita a la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Infraestructuras, Transportes y Medio Ambiente, la emisión de dictamen ambiental y la remisión de la documentación para continuar la tramitación del expediente.

OCTAVO.- Con registro de entrada número 7612 de fecha 6 de mayo de 2015, la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conselleria de Infraestructuras, Transportes y Medio Ambiente, remiten documentación.

NOVENO. Que el órgano administrativo en materia de autorizaciones de vertido al mar es la Dirección General del Agua. De acuerdo con la Decreto 89/2014 de 13 de junio de 2014 del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua

DECIMO.- Con fecha 13 de mayo de 2015, María Gabriela Mañueco Pfeiffer, en representación AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.A., acepta la propuesta de condiciones

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El expediente se ha tramitado correctamente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

II. Que las obras y el vertido se estiman comprendidos en la vigente Ley 22/1988 de Costas, y traspasadas las funciones a esta Comunidad Autónoma, se pueden considerar de conveniencia pública, siempre que se adapten a las condiciones y prescripciones que se estipulan.

III. La información oficial de los organismos competentes ha sido favorable, tal y como establece la Ley 22/1988, de Costas y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley de Costas.

IV. Que el vertido para el que se solicita autorización es de aguas de origen industrial.

V. Que la Dirección General del Agua de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua es competente en materia de autorizaciones de vertido al mar de acuerdo con la Decreto 89/2014 de 13 de junio de 2014 del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua.

De acuerdo con lo establecido en el artículo artículo 156 del Reglamento que desarrolla la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, que regula el procedimiento mediante el cual se han de otorgar autorizaciones o concesiones competencia de las Comunidades Autónomas y que necesiten la concesión o autorización del Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, esta Dirección General

RESUELVE

Autorizar el vertido al mar de las aguas procedentes de la desaladora de Moncofar, término municipal de Moncofar (Castellón) procedentes de las obras definidas en la siguiente documentación:

- “Proyecto básico de planta de desalación de Moncófar y obras complementarias (Castellón), visado el 31 de marzo de 2011. Proyecto suscrito por D. Daniel Cañadas García. El cual se acompaña de documentación complementaria.
- Informe de subsanación presentado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED) para la tramitación de la solicitud de autorización ambiental integrada de 20 de febrero de 2012.
- “Proyecto modificado nº 1 de la planta desaladora de Moncófar y obras complementarias (Castellón), de mayo de 2012 y suscrito por D. Antonio Ordoñez Fernández y Enrique Morillo del Río.

- Con fecha 23 de abril de 2014 se remite documentación complementaria a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la desaladora de Moncófar, relativa a las analíticas existentes de agua de mar en la captación, así como “Informe justificativo del sistema de tratamiento de efluentes de la planta desaladora de Moncofar para una línea de producción. Sólidos en suspensión” redactado por el Director de las Obras.

PRIMERA. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DE VERTIDO.

Condiciones Generales

1ª. El vertido al dominio público marítimo-terrestre, que no implica cesión del bien demanial, se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y disposiciones que la desarrollan, lo que no exime a su titular de la obtención de las licencias, permisos y resto de autorizaciones que legalmente sean procedentes.

2ª. No se podrán destinar los bienes de dominio público otorgados, ni las instalaciones ejecutadas, a usos distintos de los establecidos en la autorización. Especialmente queda prohibido al beneficiario:

- a Utilizar las obras autorizadas para el vertido de aguas de cualquier origen o con características distintas a las previstas en el proyecto presentado y demás documentación técnica relacionada en la condición particular 2ª, o para el vertido de cualquier otro tipo de residuo.
- b Modificar el trazado de la conducción o cambiar el punto de vertido.

3ª. La Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, a través de la Dirección General del Agua, podrá inspeccionar en todo momento la ejecución de las obras para comprobar si las mismas se ajustan a la documentación que ha servido de base a la autorización.

En caso de producirse incidencias en las obras, o modificaciones de las mismas que constituyan variación sensible de la documentación o de la finalidad de las obras de vertido, se deberá proponer la modificación a la Dirección General del Agua de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua. Las obras se ejecutarán por el peticionario bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, debiendo designar para su dirección un técnico que, conforme a la legislación vigente, tenga el título adecuado a la naturaleza de las mismas.

4ª. La falta de utilización, durante el periodo de un año, de las obras y bienes de dominio público otorgados, será motivo de caducidad de la autorización, a no ser que obedezcan a justa causa. Corresponde a la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, en cada caso concreto, calificar las causas alegadas por el beneficiario, para justificar el no uso de las instalaciones del vertido. A este objeto, el interesado queda obligado, antes que transcurra el año, a poner en conocimiento de la Administración las circunstancias que motiven la falta de utilización de las obras. Si la Administración considera inadecuadas las causas alegadas por el peticionario, incoará expediente de caducidad de la autorización.

5ª. La Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua para proteger el medio ambiente así como para dar cumplimiento a futuras disposiciones en materia de vertido de aguas residuales, podrá acordar, unilateralmente, en cualquier momento la modificación de las condiciones para la realización del vertido incluidas la modificación de la conducción de vertido y otras obras, sin derecho a indemnización.

En estos casos, el peticionario queda obligado a realizar las actuaciones correspondientes en el plazo que al efecto le señale la Administración. La no realización de las mismas en el plazo señalado, podrá considerarse causa de revocación de la autorización, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador.

6ª. La autorización podrá ser revocada unilateralmente por la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público.

7ª. La Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua podrá modificar las presentes condiciones para la realización del vertido, sin derecho a indemnización, cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubiesen alterado o bien sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos. Si la Administración lo considera necesario podrá suspender los efectos de la autorización hasta que se cumplan las nuevas condiciones establecidas.

En el caso de que el titular de las obras no realice las modificaciones en el plazo que al efecto le señale la Administración, ésta podrá declarar la caducidad de la autorización, de acuerdo con el procedimiento reglamentariamente previsto sin perjuicio de la imposición de las sanciones oportunas.

8ª. La Dirección General del Agua, podrá efectuar cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar las características del vertido y contrastar, en su caso, el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. El gasto correspondiente a dichas comprobaciones irá a cargo del titular.

9ª. Los gastos que se originen por el replanteo y el reconocimiento final de las obras, así como por la inspección y vigilancia de las mismas, instalaciones y vertido, serán por cuenta del peticionario.

10ª. El peticionario vendrá obligado a satisfacer a la Generalitat Valenciana la tasa por autorización y control de vertidos a las aguas marítimas litorales según esta establecido en el capítulo III del título IX "Tasas en materia de medio ambiente" del texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell , modificado

por la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

11ª. El incumplimiento por el peticionario de cualquiera de las condiciones establecidas para la realización del vertido al mar, será causa de caducidad de la presente autorización.

Condiciones particulares

1ª. Esta autorización de vertido se otorga por un plazo que finaliza el 1 de junio de 2019, siendo prorrogable el plazo anteriormente mencionado siempre y cuando se mantenga la declaración de reserva. La prórroga será solicitada por el peticionario a la Dirección General del Agua con seis (6) meses de antelación al vencimiento del plazo.

2ª. Las obras se realizarán con arreglo a los documentos que obran en el expediente, en especial a la documentación presentada por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED) para la tramitación de la solicitud de autorización ambiental integrada, que incluye entre otros:

- “Proyecto básico de planta de desalación de Moncófar y obras complementarias (Castellón), visado el 31 de marzo de 2011. Proyecto suscrito por D. Daniel Cañadas García. El cual se acompaña de documentación complementaria.
- Informe de subsanación presentado por la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A. (ACUAMED) para la tramitación de la solicitud de autorización ambiental integrada de 20 de febrero de 2012.
- “Proyecto modificado nº 1 de la planta desaladora de Moncófar y obras complementarias (Castellón), de mayo de 2012 y suscrito por D. Antonio Ordoñez Fernández y Enrique Morillo del Río.
- Con fecha 23 de abril de 2014 se remite documentación complementaria a la solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la desaladora de Moncófar, relativa a las analíticas existentes de agua de mar en la captación, así como “Informe justificativo del sistema de tratamiento de efluentes de la planta desaladora de Mocofar para una línea de producción. Sólidos en suspensión” redactado por el Director de las Obras.

3ª. Las obras deberán finalizarse en un plazo inferior a doce (12) meses desde la notificación de la autorización.

4ª. Durante las obras se evitará efectuar vertidos de aguas al mar y, en caso de hacerlo, deberán estar previamente autorizados.

5ª. Se limpiará la zona afectada por las obras, y se repondrá el terreno a su estado inicial, una vez concluidas éstas.

6ª. Al replanteo y al reconocimiento final de las obras será convocado un representante de la Dirección General del Agua, que deberá suscribir acta y plano que se levanten, bien de conformidad o, en su caso con las observaciones que estime pertinentes. Un ejemplar de dichas acta y plano, una vez aprobadas, deberá remitirse a la Dirección General del Agua. Previo al inicio del vertido se deberá llevar a cabo el reconocimiento final de las obras.

7ª. Se establecerá un perímetro de protección de la captación de 100 metros de radio a partir del punto de toma.

8ª. Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la autorización de vertido al mar, el peticionario deberá haber presentado, ante la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural el protocolo para el control de la evolución de las praderas de *Posidonia oceanica*, tal y como se establece en el punto 7.1 de la Declaración de Impacto Ambiental aprobada mediante Resolución de 31 de octubre de 2007. Dicho protocolo deberá ser remitido, dentro del mismo plazo de tres meses, a la Dirección General del Agua.

9ª. Asimismo, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la autorización de vertido al mar, el peticionario deberá haber llevado a cabo el replanteo, de acuerdo con la condición particular 6ª, así como a los apartados 2.1. y 2.4. de las prescripción 12ª para la realización del vertido.

10ª. El incumplimiento de las condiciones anteriores será también causa de caducidad, conforme se establece en la condición general 11ª.

Prescripciones para la realización del vertido

1ª. El vertido deberá cumplir la normativa establecida en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se establece la instrucción para el proyecto de conducciones de vertido desde tierra al mar, el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas y demás normativa aplicable.

2ª. El tipo de vertido que se pretende realizar es de origen industrial, consistente en el vertido de las aguas de rechazo de la Planta desaladora de Moncófar, para una producción máxima de agua desalada de 20 hm³/año. La procedencia de los efluentes generados en la instalación que se vierten al mar es la siguiente:

- salmuera de rechazo del proceso de ósmosis inversa, como efluente mayoritario
- aguas procedentes del lavado de los filtros de arena
- aguas procedentes de la limpieza de las membranas de ósmosis inversa

3ª. Para la captación de agua de mar se ha diseñado una torre de toma ubicada a unos 1.700 m de la línea de costa, y su reja de captación está a una profundidad aproximada de 8,30 m. Dicha torre de captación está unida a la estación de bombeo por un inmisario de 2.050 m. Las coordenadas de ubicación son X=746.571,8; Y=4.407.695,06 (UTM huso 30, datum ETRS89).

4ª. Las prescripciones para la realización del vertido se revisarán obligatoriamente a los cuatro (4) años, a contar desde la notificación de la presente autorización de vertido al mar. En la revisión se valorarán los resultados obtenidos de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control del vertido.

5ª. Las prescripciones para la realización del vertido al mar se establecen con arreglo a los documentos que obran en el expediente de autorización ambiental integrada de la Planta de desalación de Moncófar y obras complementarias (Moncófar), relacionados en la condición particular 2ª.

6ª. Se tendrá en cuenta en esta autorización los condicionamientos establecidos en la Resolución de fecha 31 de octubre 2007 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto.

7ª. El tramo submarino de la conducción de vertido tiene una longitud de 1.064 m (medido desde la línea de costa), acabando en un tramo difusor de 289 metros de longitud y un diámetro constante de 1,00 m. La profundidad media del vertido es de 6 metros.

Características de las bocas difusoras

Número	79 Uds.
Separación	3,04 m.
Diámetro unitario	55 mm.
Altura sobre la rasante fondo marino	70 cm.
Angulo inicial vertido sobre la horizontal	60°

Las coordenadas UTM huso 30 datum ETRS89 del tramo difusor de vertido son:

	Punto más cercano de la costa	Punto más alejado de la costa
X	745.436,80	745.370,80
Y	4.407.728,08	4.407.446,08

8ª. Los caudales máximos de vertido para los que está diseñada la planta son:

- a) Efluente continuo: procedente del rechazo hipersalino del proceso de ósmosis inversa. Considerando que la producción máxima es de 20,00 hm³/año y el coeficiente de conversión del proceso del 45 %, el caudal de rechazo será aproximadamente de 74.066 m³/día sin diluir, que supone un vertido máximo de 24,44 hm³/año para un funcionamiento de la planta durante 24 horas al día y 330 días al año.
- b) Efluentes discontinuos: Los caudales máximos para los efluentes tratados son :
 - Aguas procedentes del lavado de los filtros: caudal máximo autorizado de 905 m³/h, que se corresponde, para un funcionamiento habitual, con un volumen de 3,56 hm³/año (no valorado en el efluente de salmuera).
 - Aguas procedentes de la limpieza de membranas de ósmosis inversa, de carácter puntual y un volumen aproximado de 1.440 m³/año.

En el “Informe justificativo del sistema de tratamiento de efluentes de la planta desaladora de Mocofar para una línea de producción. Sólidos en suspensión” redactado por el Director de las Obras incluido en la documentación complementaria remitida el 23 de abril de 2014, se indica que con las actuales infraestructuras de tratamiento de efluentes de la planta no se considera un sistema apropiado para el funcionamiento con dos o más líneas de bastidores. Por ello, la instalación funcionará con un único bastidor, correspondiente a una producción de 10.000 m³/día, hasta que se aprueben las instalaciones de tratamiento, por parte de la Dirección General del Agua, para funcionar con más bastidores.

Los efluentes generados por el personal de la explotación de la planta desaladora no están conectados a la red de alcantarillado municipal y son tratados en una pequeña depuradora compacta instalada en la planta. Su ubicación es, en coordenadas UTM huso 30 datum ETRS89 X= 742.733; Y=4.409.897.

9º Los parámetros de calidad de los diferentes vertidos no deben sobrepasar los siguientes límites cuantitativos, en cuanto a concentraciones máximas admisibles del efluente:

1. Efluente procedente del sistema de tratamiento de los vertidos discontinuos. Todos los vertidos de carácter discontinuo deberán ser tratados previamente a su evacuación.
 - El tipo de tratamiento proyectado para las aguas de lavado de filtros se realiza mediante un depósito de neutralización/decantación.

Este sistema de tratamiento se describe en el “Informe justificativo del sistema de tratamiento de efluentes de la planta desaladora de Mocofar para una línea de producción. Sólidos en suspensión” redactado por el Director de las Obras incluido en la documentación complementaria remitida el 23 de abril de 2014, justificando la idoneidad del mismo para el cumplimiento de los valores de sólidos en suspensión registrados en la zona de toma y vertido en el efluente final de la planta desaladora en la situación propuesta de

funcionamiento de un único bastidor correspondiente a una producción de 10.000 m³/día.

En dicho documento se dice que con las actuales infraestructuras de tratamiento de efluentes de la planta no se considera un sistema apropiado para el funcionamiento con dos o más líneas de bastidores. Por ello, el titular deberá presentar un proyecto en el que se definan las instalaciones de tratamiento necesarias para el tratamiento de los efluentes de la planta para poder funcionar con dos o más bastidores. Dicho proyecto deberá contar con la previa aprobación de la Dirección General del Agua.

- Para las aguas de limpieza de membranas, el tratamiento proyectado consiste en una neutralización.
- Estas aguas deberán procurar no superar los valores indicados en la tabla siguiente al objeto de cumplir los límites establecidos en el efluente final.

	Concentración Máxima (mg/l)
Sólidos en suspensión	35
Carbono orgánico total	30
pH	7-9
Hierro	5
Cloro residual libre	0,1
Detergentes (lauril sulfato sódico)*	1

*Límite cuando se realice el vertido del lavado de membranas

Estos valores de efluentes discontinuos, podrán medirse en las siguientes coordenadas :
X: 737255.09 ; Y: 4391665.02 UTM huso 30, datum ETRS89.

- Se prohíbe la presencia en el efluente de otras sustancias distintas a las indicadas en la tabla anterior, salvo aquellas que puedan ser debidamente justificadas por el titular y autorizadas por la Dirección General del Agua.
- Para la limpieza básica de las membranas se empleará exclusivamente detergentes biodegradables (índice de biodegradabilidad mínima del 90 %). No se podrá emplear agentes que contengan fósforo en su composición. Se comunicará a la Dirección General del Agua la instalación de un sistema específico de depuración para la reducción del exceso de contaminantes presentes en el efluente al objeto de cumplir los límites anteriores.
- Queda prohibida la mezcla con aguas limpias o de cualquier otro tipo con el efluente anterior para alcanzar por dilución los límites anteriores.

2. Efluente final. Será el resultado de la mezcla del agua de rechazo procedente de las ósmosis inversa y el efluente procedente de los sistemas de tratamiento de los vertidos discontinuos. Para este efluente final se establecen los siguientes valores límite de emisión:

	Concentración Máxima (mg/l)
Sólidos en suspensión	3,5
Carbono Orgánico Total	3
pH	7-9
Nitrógeno total	1,5
Fósforo total	0,2
Oxígeno disuelto	8-10
Hierro	0,5
Detergentes (lauril sulfato sódico)	0,1

Los límites de vertido se cumplirán en la arqueta de toma de muestras en el arranque de la conducción. Su ubicación es, en coordenadas UTM huso 30 datum ETRS89 X= 742.769; Y=4.409.705.

La salmuera tendrá una salinidad máxima de 68,2 g/l sin diluir, para una salinidad inicial de 37,5 g/l y las condiciones establecidas en las prescripciones anteriores. El incremento de la salinidad del agua captada podrá tenerse en cuenta a estos efectos.

El aumento térmico entre el efluente y el agua del medio receptor (medido en la estación de muestreo E2) no superará los 3 °C.

El porcentaje de saturación de oxígeno disuelto en el efluente deberá ser mayor del 80%.

Se prohíbe la presencia en el efluente de otras sustancias distintas a las indicadas en la tabla anterior, salvo aquellas que puedan ser debidamente justificadas por el titular y autorizadas por la Dirección General del Agua.

Teniendo en cuenta lo reflejado en la documentación complementaria a la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la desaladora de Moncófar, relativa a las analíticas existentes de agua de mar en la captación, así como "Informe justificativo del sistema de tratamiento de efluentes de la planta desaladora de Mocofar para una línea de producción. Sólidos en suspensión" redactado por el Director de las Obras remitida el 23 de abril de 2014 con objeto de valorar los límites de vertido de los sólidos en suspensión, se considera que no se dispone de suficientes datos.

Por ello, el titular deberá realizar controles semanales durante un año, tanto del agua captada como del vertido, tras el cual se adoptara la decisión definitiva. No obstante, durante este plazo de un año, la superación de los límites establecidos para los parámetros sólidos en suspensión en el efluente final, no se considerará como un incumplimiento.

La información de la campaña será remitida mensualmente a la Dirección General del Agua por correo electrónico

- Queda prohibido el vertido de sustancias incluidas en las listas de los Anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

10ª. Condición específica de protección ambiental

Los objetivos de calidad para el medio receptor quedan establecidos en la Resolución de fecha 31 de octubre 2007 de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto.

<i>Posidonia oceanica</i>
<i>A- No podrá superarse la salinidad de 38,5 psu en más del 25% de las observaciones en los puntos de muestreo</i>
<i>B- No podrá superarse la salinidad de 40 psu en más del 5% de las observaciones en los puntos de muestreo</i>

Los cálculos de porcentajes de superaciones se efectuarán sobre la base de datos semanales.

Los puntos de muestreo corresponden a los establecidos en el subapartado de “*Control en continuo de la salinidad y temperatura en el medio receptor*”, del apartado 2.2., Prescripción 12ª. Los requisitos de calidad establecidos para la pradera de *Posidonia oceanica* deberán cumplirse en los puntos E1 y E2 y en los nuevos puntos que proponga el titular para el seguimiento de este hábitat derivados de los estudios que se realicen.

Si el avance de los conocimientos científicos sobre la tolerancia de las praderas de fanerógamas marinas a los efluentes hipersalinos produjese modificaciones de los valores anteriores, la Dirección General del Agua podrá modificar las condiciones establecidas en la presente autorización. Esta condición sería igualmente aplicable a los avances que se produzcan sobre tolerancia a la salmuera para otros hábitats.

11ª. Protocolo de corrección del exceso de salinidad

Deberá llevarse a cabo el protocolo de corrección del exceso de salinidad establecido en la Resolución de 31 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto en caso de que tras dos semanas consecutivas o tres alternas en un periodo de seis semanas ocurra alguna de las circunstancias siguientes, medidos los valores de salinidad en los puntos establecidos en el subapartado de “*Control en continuo de la salinidad y temperatura en el medio receptor*”, del apartado 2.2., prescripción 12ª.

Posidonia oceanica (E1 y E2)

$$S_{25} > S_{25\text{lim}} = 38,5 \text{ psu}$$
$$S_5 > S_{5,\text{lim}} = 40 \text{ psu}$$

O bien, si en la última semana:
 $S_{25} > S_5 = 40 \text{ psu}$

En el caso que con las medidas establecidas en la DIA no se corrigiera el exceso de salinidad, deberá presentarse ante la Dirección General del Agua un protocolo de parada progresiva de la producción de la planta.

En toda situación que se active el protocolo de corrección del exceso de salinidad, el peticionario lo notificará inmediatamente a la Dirección General del Agua de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua. Posteriormente, en el plazo máximo de 7 días desde la activación del protocolo, deberá remitirse informe justificativo donde se indiquen los valores obtenidos en las estaciones de control de las zonas a proteger, los valores obtenidos del control de las variables de flujo –definidas en el apartado 2.2. del Programa de Vigilancia y Control-, la causa origen de la anomalía y las medidas adoptadas para subsanarla, así como otra información que resulte relevante para el conocimiento de las condiciones del funcionamiento de la planta y, en su caso, de la afección del medio. Tras la estabilización de la situación, se completará el informe anterior con la información correspondiente a los resultados obtenidos y el tiempo empleado para el retorno a la situación normal de funcionamiento.

De la información que se genere en aplicación de la condición 7.2. de la Resolución de fecha 31 de octubre de 2007, deberá remitirse copia a la Dirección General del Agua para que sea incorporada al expediente.

12ª. Programa de Vigilancia y Control.

El Programa de Vigilancia y Control queda establecido tal como se relaciona a continuación. En cualquier caso, cumplirá, además, las prescripciones establecidas en el Plan de Vigilancia Ambiental aprobado por la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, en la Resolución de fecha 31 de octubre de 2007.

A) Vigilancia ambiental

- La vigilancia ambiental se realizará mediante controles del efluente y del medio receptor efectuados conjuntamente. Salvo que se notifique lo contrario, el muestreo se realizará de una manera sistemática, con objeto de reducir lo máximo posible la variación entre resultados individuales, manteniendo constante los puntos de muestreo y la periodicidad.
- La toma de muestras se realizará según la Directiva del Consejo de Europa 91/271 de 21 de mayo de 1991, Anexo I. Los análisis para la determinación de las características de los vertidos se realizarán según métodos recogidos en la legislación vigente o, en su defecto, en

las normas UNE o según los "*Standard methods for examination of water and waste water*" de la American Public Health Association, American Water Works Association y Water Environment Federation.

- Tanto la toma de muestras como los análisis se llevarán a cabo por un organismo acreditado para tal fin. Los límites de detección de los métodos de análisis empleados deberán ser como mínimo de igual valor que los límites establecidos en la normativa de referencia.
- En caso de sobrepasarse los valores límite definidos para cada uno de los parámetros, se notificará inmediatamente a la Dirección General del Agua de la Conselleria de Presidencia y de Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua. Así mismo, se comunicará por escrito en aplicación de la prescripción 18ª.

0. Control del agua de captación

Para el muestreo del agua de captación, se facilitará un acceso fácil tanto para la obtención de muestras como para la determinación del caudal en el momento del muestreo.

Para el control de la salinidad y temperatura se mantendrá un sistema de registro en continuo de estos parámetros. Además se procederá a la medición en continuo del caudal. Los medidores en continuo deberán estar convenientemente calibrados para garantizar la exactitud y precisión de las medidas. Los datos que se remitirán a la Dirección General del Agua corresponderán a medias semanales de las mediciones en continuo.

En la tabla 1 se indican los parámetros a controlar y su periodicidad. Además se aportarán los siguientes datos:

- Caudal que se está captando en el momento del muestreo
- Volumen total semanal de agua captada y caudal punta semanal, así como volumen anual.

1. Control de los efluentes

1.1.- Efluente procedente del tratamiento de las aguas del lavado de filtros

En la tabla 1 se se indican los parámetros a controlar y su periodicidad, esta podrá modificarse ante una variación significativa en el funcionamiento de la planta. La muestra se tomara a la salida del depósito de recogida de las aguas de lavado, con anterioridad a su mezcla con el agua hipersalina de rechazo de la planta desaladora. Como mínimo, una toma de muestras y análisis mensual deberá ser realizado por un organismo acreditado para tal fin.

Además se aportarán los siguientes datos:

- Caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo
- Volumen total semanal de agua vertida, caudal punta semanal y volumen anual.
- Datos de masa anual vertida para los contaminantes del listado de la tabla 1.

1.2.- Efluente procedente del tratamiento de las aguas de limpieza de membranas

El muestreo se llevará a cabo a la salida del depósito de neutralización, con anterioridad a su mezcla con el efluente hipersalino de rechazo de la planta. Los parámetros a determinar se indican en la tabla 1.

Además se aportarán los siguientes datos:

- Caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo
- Volumen total semanal de agua vertida, caudal punta semanal y volumen anual.
- Datos de masa anual vertida para los contaminantes del listado anterior.

1.3.- Efluente final

Control de la salinidad y temperatura

Para el control de la salinidad y temperatura en condiciones normales, se mantendrá un sistema de registro en continuo, o similar, en la arqueta de toma de muestras del efluente final. Además, se procederá a la medición del caudal. Los medidores deberán estar convenientemente calibrados para garantizar la exactitud y precisión de las medidas.

Los datos que se remitirán a la Dirección General del Agua corresponderán a medias semanales de las mediciones en continuo.

Control de otros parámetros

Las muestras se tomarán en la arqueta de toma de muestras del efluente final, ubicada en el arranque de la conducción. La muestra se tomará semanalmente y ante una variación significativa en el funcionamiento de la planta. Como mínimo, una toma de muestras y análisis mensual deberá ser realizado por un organismo acreditado para tal fin. Los parámetros a determinar se indican en la tabla 1.

Además se aportarán los siguientes datos:

- Caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo
- Volumen total semanal de agua vertida , caudal punta semanal y volumen anual.
- Datos de masa anual vertida para los contaminantes del listado de la tabla 1.
- Analítica de composición salina del efluente (principales aniones y cationes) en condiciones normales de funcionamiento de la planta, anual.

Tabla 1.- Parámetros a controlar en los distintos efluentes y periodicidad.

Parámetros a determinar	Agua captación	Efluente lavado de filtros	Efluente lavado de membranas*	Efluente final
Temperatura °C	continuo	semanal	X	continuo
Turbidez (UNF)	mensual			semanal
pH	mensual	semanal	X	semanal
Salinidad (g/l)	continuo	semanal	X	continuo
Oxígeno disuelto (mg/l)	mensual	semanal	X	X
Cloro residual libre (mg/l)		semanal		semanal
Sólidos en suspensión (mg/l)	mensual	semanal	X	semanal
Carbono orgánico total (mg/l)	mensual	semanal	X	semanal
Nitrógeno kjeldahl (mg/l)	mensual	semanal	X	
Nitrógeno total (mg/l)	mensual	semanal	X	semanal
Nitratos (mg/l)	mensual	semanal	X	semanal
Nitritos (mg/l)	mensual	semanal	X	semanal
Amonio (mg/l)	mensual	semanal	X	semanal
Fósforo total (mg/l)	mensual	semanal	X	semanal
Fosfatos (mg/l)	mensual	semanal	X	semanal
Hierro (mg/l)	mensual	semanal	X	semanal
Detergentes (lauril sulfato sódico) (mg/l)	mensual	semanal	X	semanal
Sustancias incluidas en el R.D. 60/2011 y Directiva 2013/39 (cuando entre en vigor)	anual**	anual**	anual**	anual**

* Frecuencia: adaptada a la limpieza de membranas

**El primer análisis se realizará al mes de entrada en funcionamiento

2. Control del medio marino

2.1.- Estudio del medio receptor en fase preoperacional

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la autorización de vertido al mar, el peticionario presentará ante la Dirección General del Agua un estudio sobre el estado en que se halla el medio marino receptor justo antes de la entrada en funcionamiento de la planta desaladora. El estudio tiene como objetivo la actualización de los datos existentes sobre parámetros de calidad físico-química y biológica del medio, de modo que permita establecer comparaciones más cercanas en el tiempo con respecto a la situación futura con presencia del vertido de salmuera. El estudio complementario incluirá:

- Estudio de salinidades: se realizará una campaña de medidas del campo de salinidades en la zona previsiblemente afectada por el vertido. La medidas se tomarán en una retícula de puntos mediante sensor CTD. Dicha retícula vendrá definida por los resultados del modelo CORMIX sobre la predicción del comportamiento de la pluma de salmuera en el medio

receptor, siendo el número de puntos como mínimo 40 y su área de distribución la pertinente para obtener una caracterización significativa del medio receptor afectado por el vertido. En todo caso, la red de puntos abarcará como mínimo el área donde se localizan los puntos de control de salinidad durante la fase de explotación de la planta, del apartado “2.2.- *Control de las aguas receptoras*”.

En los puntos de la red se realizarán perfiles verticales de salinidad y temperatura. Las medidas se tomarán en los diferentes escenarios de corrientes y calma. Los resultados se emplearán para la representación de isohalinas e isotermas. La campaña de medida del campo de salinidades en el estudio preoperacional servirá de base para la realización de la campaña establecida en el apartado “2.3.- *Control de la dispersión del efluente*”.

- Estudio de la dinámica litoral: dentro de los trabajos preoperacionales el titular llevará a cabo un estudio para determinar la posible afección del caudal de vertido sobre la movilización de los sedimentos del entorno. En función de los resultados obtenidos, se valorará la necesidad de realizar un seguimiento anual de la dinámica litoral de la zona.
- Estudio número de difusores/bastidores en funcionamiento: se realizará un estudio para determinar en número de difusores que deben estar abiertos en función del número de bastidores en funcionamiento.

2.2.- Control de las aguas receptoras

Control en continuo de la salinidad y temperatura en el medio receptor

Puntos de muestreo: se establecerán los puntos y condiciones de las mediciones indicados en el apartado 7.1 de la Resolución de fecha 31 de octubre de 2007 por la que se formula declaración de impacto ambiental, propone la instalación de, al menos, 2 medidores autónomos para la medición de salinidad –error máximo del aparato de 0,01 psu- y temperatura en continuo, cuyas coordenadas UTM, huso 30 datum ETRS89 propuestas son:

PUNTO	X	Y	Conductímetros autónomos
E1	745989,8	4407391,07	si
E2	745639,8	4406941,08	si
Blanco*			

*Una vez realizado el estudio del medio receptor en fase preoperacional se propondrán las coordenadas de este punto

En las estaciones E1 y E2 situadas en los bordes de la pradera de *Posidonia oceanica* se deberán cumplir los objetivos de calidad determinados para esta fanerógama en la prescripción 10ª de “*Condición específica de protección ambiental*”.

Los sensores de medición se localizarán a unos 20 cm sobre el fondo. En las localizaciones con superficie irregular (dunas, rocas, etc.) se colocarán en los puntos de menor cota. Las medidas se tomarán cada 10 minutos y los datos se volcarán y se procesarán (tratamiento estadístico) con periodicidad semanal. Se limpiarán, calibrarán y comprobarán semanalmente los sensores, para

garantizar su correcto funcionamiento. Estas operaciones se efectuarán aprovechando el volcado de la información acumulada en los equipos. Para el correcto funcionamiento de las sondas de conductividad, se sustituirán cada mes (por equipos similares calibrados en laboratorio mediante salinómetro de precisión).

Si los avances tecnológicos permiten mejorar los sistemas actuales de detección de las superaciones de salinidad, el peticionario podrá solicitar a la Dirección General del Agua su adaptación de manera justificada o podrán ser modificados de oficio por la misma.

Control de otros parámetros en el medio receptor

En las estaciones anteriores se procederá a la toma de muestras para el control de la calidad del agua receptora. Las muestras de agua de mar se tomarán mensualmente a dos niveles: en superficie y a unos 20 cm del fondo. De cada muestra se analizará:

- Sólidos en suspensión (mg/l)
- pH
- Carbono orgánico total (mg/l)
- Oxígeno disuelto (mg/l)
- Nitrógeno total (mg/l)
- Fósforo total (mg/l)
- Turbidez (UNF)
- Clorofila *a* (mg/l)

Junto a los resultados se aportarán las condiciones en las que se ha producido la toma de muestras: fecha y hora del muestreo, condiciones meteorológicas, estado de la mar y vientos, pluviometría, dirección y velocidad de las corrientes dominantes, oleaje.

Medidas de corrientes

Se instalará como mínimo un correntímetro en la estación de muestreo E1, a 1 m del fondo, deberá cumplir con lo establecido en el apartado 7.1 de la DIA.

Control de las variables del flujo

Se realizarán controles en continuo de algunos parámetros, con el objeto de poder comprender las causas de eventuales anomalías detectadas en los valores de salinidad en los puntos de control relacionados al inicio de este apartado 2.2. Se registrarán los valores de las siguientes variables:

- Salinidad del agua de toma
- Caudal del agua producto
- Caudal y salinidad del agua de rechazo (ya establecidos previamente en apartado 1.3.)
- Caudal de toma para la planta y, en su caso, caudal para la dilución

- Salinidad del agua de mar no afectada por el vertido (medida en el punto establecido como blanco ambiental)

2.3.- Control de la dispersión del efluente

Con objeto de comprobar la validez de las predicciones del modelo de simulación con relación al comportamiento de la pluma de salmuera en el medio marino receptor, se llevará a cabo una campaña de medidas de salinidades en los siguientes términos: dentro de las primeras semanas de funcionamiento de la planta desaladora y posteriormente con una periodicidad trimestral (coincidiendo con las cuatro estaciones del año), se realizará un muestreo en una retícula de puntos mediante sensor CTD, que abarque toda la zona de influencia de la pluma de vertido y el área donde se han establecido los puntos de control de salinidad para la fase de explotación de la planta. Las características de la retícula previamente habrán quedado determinadas mediante el Estudio de salinidades del apartado 2.1. En los puntos de la retícula, con un mínimo de 40, se realizarán perfiles verticales de salinidad y temperatura. Las medidas se tomarán en los diferentes escenarios de corrientes y calma. Los resultados se representarán en forma de isohalinas e isotermas.

La Resolución de fecha 31 de octubre de 2007 por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto determina, que la campaña de medidas del campo de salinidades en el entorno de la zona de vertido coincidiendo con días de calma (altura de ola significativamente menos de 0,2 m) dentro de las primeras semanas de funcionamiento, se orientarán a determinar:

- Límites de la zona afectada por el incremento de salinidad, tanto en vertical como en horizontal, hasta una distancia de 100 m a lo largo de la línea de máxima pendiente (eje de la capa hiperdensa).

Así mismo, tal como establece la citada Resolución, durante las primeras semanas de funcionamiento de la planta y posteriormente cada cuatro semanas, se llevarán a cabo mediciones de:

- La salinidad en el punto de impacto del chorro con el fondo correspondiente al chorro que sale por la boca de descarga situada en el centro del tramo difusor.
- Perfiles verticales de salinidad en tres puntos situados a distancias de 100 m, 300 m y 1.000 m del extremo del tramo difusor a lo largo del eje de la capa hiperdensa, con especial detalle en el entorno de la superficie de separación entre la capa hipersalina del fondo y el agua del mar.

2.4.- Control de organismos marinos y sedimentos

Dentro de los tres meses siguientes a la fecha de notificación de la autorización de vertido al mar, el peticionario presentará ante la Secretaria General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático y a la Dirección General del Agua, para su aprobación, un "*Protocolo de control de la biocenosis marina y sedimentos*" que contemple los aspectos siguientes:

-Evolución y seguimiento de las praderas: El protocolo para controlar la evolución de las praderas de *Posidonia oceanica* localizadas en el entorno del vertido de salmuera se ejecutará, para cada una de las especies, en un polígono dentro del área de cartografía bionómica del estudio de impacto ambiental, eligiendo la zona sometida a un mayor incremento de salinidad.

Para estudiar la evolución de las praderas, el protocolo deberá considerar para cada estación de muestreo al menos los siguientes aspectos: descriptores fisiológicos y bioquímicos, descriptores morfológicos, descriptores estructurales y descriptores de la comunidad. Entre los descriptores elegidos, el protocolo deberá contener aquellos que puedan establecer una relación causa-efecto exclusiva entre la presencia del vertido de salmuera en la zona y el estado y evolución de las praderas –especialmente *Posidonia oceanica*-.

En cualquier caso, se deberán estudiar los aspectos relacionados en la Declaración de impacto ambiental para la planta desaladora: límite de distribución de la pradera en la zona más cercana al vertido, densidad de los haces (en cuadrados permanentes de unos 900 cm²), porcentaje de cobertura de la pradera, biomasa y superficie foliar, número de hojas por haz, abundancia y composición nutricional de los epífitos separados de las hojas, condiciones ambientales y comunidad faunística asociada.

El protocolo considerará la realización de controles anuales, procurando hacer coincidir uno de los estudios con la floración de la planta (verano).

Si durante el control de las praderas, se llega a observar una alteración significativa de dichas fanerógamas cuya causa pueda atribuirse al vertido de la desaladora, se procederá a aplicar el “*Protocolo de corrección del exceso de salinidad*” descrito en prescripción 11^a.

-Cartografía bionómica: Para este caso se realizará una actualización anual de la cartografía en la que se identificarán y analizarán cualitativamente los poblamientos bentónicos (en especial *Posidonia oceanica*) para detectar posibles movimientos de regresión de las praderas. Se estudiará la presencia y evolución anual de otros hábitats de interés y o protegidos existentes en la zona. Al objeto de poder comparar con la situación preoperacional, la zona de estudio coincidirá con la evaluada en el apartado 2.1.

-Estudio de la densidad y evolución de las comunidades faunísticas asociadas, especialmente de las especies de equinodermos. El análisis se determinará en las mismas parcelas de pradera analizadas en el subapartado “*Evolución y seguimiento de las praderas*”, con una frecuencia de muestreo semestral.

-Comunidades nectónicas y planctónicas: se presentará un protocolo para el control anual de la composición y estructura (biodiversidad) de estas comunidades en la zona de influencia del vertido de rechazo de la planta desaladora.

-Evolución de las comunidades bentónicas: deberá incluirse un programa de muestreo para estas comunidades infaunales. Las estaciones de muestreo coincidirán con las que se establezcan en el subapartado siguiente de “*Control de sedimentos*”, analizándose la

composición y estructura (biodiversidad) de las comunidades. El estudio considerará la realización de una campaña anual, como mínimo.

-Control de sedimentos: con una periodicidad anual, el estudio deberá contemplar ensayos sobre muestras de sedimentos de fondos blandos, con un mínimo de cinco puntos. La ubicación de las estaciones se seleccionará en los lugares donde el sedimento tienda a acumularse y donde se encuentren poblaciones abundantes de organismos marinos representativos de la zona. En cada estación de muestreo se tomarán tres réplicas efectuando un análisis granulométrico y determinación de materia orgánica, pH, potencial Redox (en veinte segundos), metales pesados (especialmente hierro).

B) Vigilancia estructural

Se realizará como mínimo una inspección anual de toda la obra de vertido. Se inspeccionará visualmente todas las conducciones que discurran por el medio terrestre. En los tramos de conducciones sumergidas y de los elementos de difusión del vertido, se llevará a cabo inspecciones mediante el empleo de buceadores o material sumergible. Las inspecciones se realizarán a la máxima carga hidráulica posible e irán apoyadas por un reportaje fotográfico. Se detallará el sistema empleado para el mantenimiento y limpieza de las boquillas difusoras. Se informará a la Dirección General del Agua de las incidencias que se produzcan.

C) Remisión de los resultados

Los resultados que se generen de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control del vertido, se remitirán a la Dirección General del Agua en formato digital mediante documentos que permitan el tratamiento de los resultados (word, excel, acces, etc.) con las periodicidades que se exponen a continuación:

Con periodicidad mensual:

- Los resultados del control del agua de captación del apartado 0.
- Los resultados del control de efluentes de los apartados 1.1. 1.2. y 1.3., a su vez indicando comportamiento, incidencias y gráficas de los parámetros registrados por los sistemas de medición en continuo.
- Los resultados de las mediciones del apartado 2.2.
- Los resultados del apartado 2.3.

Con periodicidad anual se remitirá una Memoria Anual del Programa de Vigilancia y Control que contendrá:

- Datos de masa anual de contaminantes, datos de volúmenes anuales de efluentes, resultados analíticos de los muestreos de carácter anual, tal como se establece en los apartados 1.1., 1.2. y 1.3., a excepción de la primera analítica de sustancias peligrosas que se requiere al mes de funcionamiento normal de la planta, debiendo presentarse cuando se disponga de los resultados.
- Resultados del control de sedimentos, comunidades neotónicas, planctónicas y bentónicas del apartado 2.4.

- Cartografía bionómica del apartado 2.4.
- Resultados de la vigilancia estructural
- Valoración general de los efectos derivados y de la susceptibilidad de las comunidades frente al impacto de la actuación.
- Certificados sobre el destino de los efluentes generados por el personal de la explotación de la planta desaladora tratados en la propia planta mediante depuradora compacta. Si se produjera cualquier modificación tanto en la instalación, sistema de tratamiento o gestión deberá ser comunicada a la Dirección General del Agua inmediatamente.

Así mismo, el peticionario deberá remitir a la Dirección General del Agua copia de toda aquella documentación que se genere en aplicación del Programa de Vigilancia Ambiental definido en la Resolución de fecha 31 de octubre de 2007 por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto, y que sea adicional a la exigida en el presente programa.

D) Modificación del Programa de Vigilancia y Control

Transcurridos un mínimo de dos (2) años de ejecución el Programa de Vigilancia y Control el peticionario podrá proponer su modificación, solicitud que deberá estar justificada técnicamente.

13ª. Las arquetas de toma de muestras de las conducciones de vertido dispondrán de fácil accesibilidad y deberán estar acondicionadas para la inspección y extracción de muestras por parte del personal de la Dirección General del Agua en cualquier momento, independientemente de la presencia o disponibilidad del titular del vertido. Para tal fin, las arquetas de toma de muestras se localizarán en el exterior de la instalación.

14ª. El peticionario deberá comunicar a la Dirección General del Agua la modificación o sustitución de las sustancias empleadas en cualquiera de las fases de la actividad de desalación de agua mar, en previsión de que puedan afectar a la composición de los efluentes parciales generados en la planta.

15ª. Por el beneficiario se asumirá el compromiso de corregir o tratar las aguas vertidas para el caso que la solución técnica preconizada en proyecto no consiga evitar efectos nocivos motivados por la composición del efluente. En especial, en el caso que los cálculos efectuados en la documentación presentada y los porcentajes de eficiencia indicados no se cumplieran, se deberá corregir o sustituir el sistema utilizado.

16ª. La utilización de la conducción para vertidos distintos de aquellos que han sido la base del proyecto que acompaña a la petición, no podrá realizarse sin previa solicitud a la Dirección General del Agua, y una vez obtenida la autorización correspondiente.

17ª. Los resultados analíticos, informes, estudios y memoria anual, obtenidos de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control Ambiental serán trasladados a la Dirección General del Agua de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua. En función de los mismos, se indicará las correcciones necesarias del efluente o de la instalación de vertido que el beneficiario vendrá obligado a efectuar. Los resultados analíticos serán públicos. En cualquier

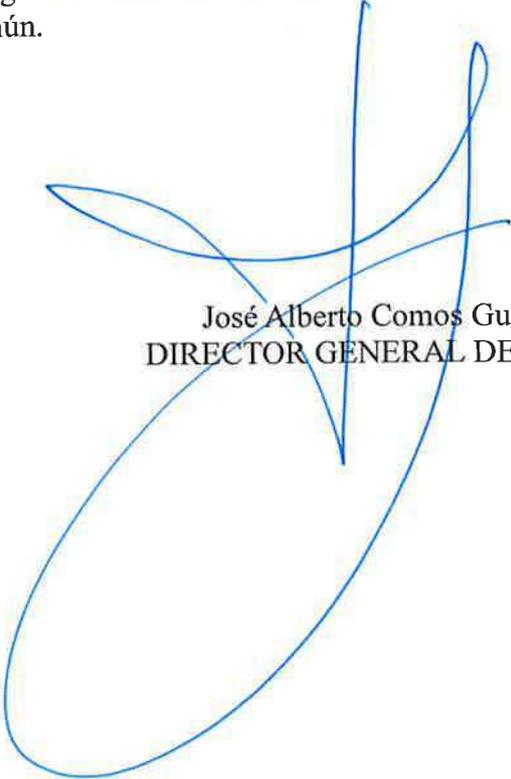
momento la Dirección General del Agua podrá efectuar tomas de muestras contradictorias para comprobar la correcta ejecución de este programa.

18ª. Los gastos originados por la puesta en práctica de lo especificado en las prescripciones anteriores serán por cuenta del beneficiario, conforme a lo establecido en la condición general 9ª.

19ª. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno de los condicionantes establecidos en lo que respecta al vertido al mar, especialmente los límites para su realización y los objetivos de calidad establecidos para el medio receptor, se deberá comunicar inmediatamente a la Dirección General del Agua dicha situación para adoptar las medidas oportunas. En el plazo de 7 días el beneficiario remitirá a esta Dirección General un informe detallado del accidente en el que se indicará el alcance y las medidas correctoras adoptadas, en los términos que vienen exigidos en las prescripciones para la realización del vertido 10ª, 11ª y 12ª 20ª. El incumplimiento de las prescripciones anteriores será también causa de caducidad, conforme se establece en la condición general 11ª.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante el Conseller de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 13 de mayo de 2015



José Alberto Comos Guillem
DIRECTOR GENERAL DEL AGUA

APÉNDICE N° 5
DVD (DOCUMENTACIÓN DE LAS INSTALACIONES)

ANEXO V MODELO DE CONTRATO

ÍNDICE

CLÁUSULAS

Primera.- Interpretación del Contrato.

Segunda.- Objeto del Contrato.

Tercera.- Documentos contractuales.

Cuarta.- Precio y revisión.

4.1. Precio.

4.2. Revisión.

Quinta.- Pago del Precio.

5.1. Valoración del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

Sexta.- Plazo.

6.1. Plazo del Contrato.

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

Séptima.- Plan de explotación.

Octava.- Permisos y licencias.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.2. Obligaciones de AcuaMed.

Novena.- Dirección del Servicio.

Décima.- Personal del Contratista.

Undécima.- Subcontratación.

Duodécima.- Ejecución del Servicio.

Décimo Tercera.- Obligaciones y medios del Contratista para la realización del Servicio.

Décimo Cuarta.- Información a preparar por el Contratista.

Décimo Quinta.- Publicaciones y reportajes sobre la realización del Servicio.

Décimo Sexta.- Riesgo del Contrato.

Décimo Séptima.- Obligaciones fiscales, laborales, de protección del medio ambiente, de seguridad y salud y sociales y de suministro de información.

Décimo Octava.- Supervisión e inspección del Servicio.

Décimo Novena.- Control de Calidad.

Vigésima.- Comprobación por parte de AcuaMed. Recepción del Servicio.

Vigésimo Primera.- Liquidación.

Vigésimo Segunda.- Garantías.

Vigésimo Tercera.- Período de Garantía. Obligaciones del Contratista durante el Plazo de Garantía.

Vigésimo Cuarta.- Seguros.

Vigésimo Quinta.- Modificaciones del Servicio.

Vigésimo Sexta.- Suspensión total o parcial del Servicio.

Vigésimo Séptima.- Penalizaciones.

27.1. Penalizaciones por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

27.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección del Servicio.

27.6. Límite de las penalizaciones.

27.7. Penalizaciones por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación, medioambiental y social.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

Vigésimo Octava.- Fuerza Mayor.

Vigésimo Novena.- Propiedad, reserva y sigilo.

Trigésima.- Resolución.

30.1. Resolución del Contrato por causas imputables al Contratista.

30.2. Resolución del Contrato por causas imputables a AcuaMed.

30.3. Resolución por mutuo acuerdo.

30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

30.4.1. Efectos de la resolución por causas imputables al Contratista.

30.4.2. Efectos de la resolución por causas imputables a AcuaMed.

Trigésimo Primera.- Cesión y subrogación.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Trigésimo Segunda.- Otorgamiento de escritura.

Trigésimo Tercera.- Régimen de reclamaciones y recursos en la fase de ejecución del Contrato. Jurisdicción.

Trigésimo Cuarta.- Protección de datos.

Anexo nº 1.- Pliego de Cláusulas Regulatorias.

Anexo nº 2.- Oferta presentada por el Contratista.

Anexo nº 3.- Relación de medios personales y materiales adscritos por el Contratista al Servicio.

Anexo nº 4.- Plan de explotación.

Anexo nº 5.- Plan de Aseguramiento de la Calidad.

Anexo nº 6.- Requisitos fundamentales para los contratos de seguros.

Anejo nº 7.- Copia de la garantía definitiva.

Anexo nº 8.- Escritura de apoderamiento del representante del Contratista.

Anexo nº 9.- Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ...

En, a de de 20...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato ACUAMED

De otra, D., con documento nacional de identidad en nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I.- ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II.- Mediante anuncio publicado en ... el día ACUAMED hizo pública la licitación para la contratación de
- III.- El (*órgano de contratación*) de ACUAMED, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- IV.- El Adjudicatario ha acreditado frente a ACUAMED, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de ACUAMED a los efectos previstos en este Contrato.
- V.- Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Las dudas y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del presente Contrato se resolverán por el Director del Servicio que comunicará al Contratista, por escrito, la existencia de dichas diferencias y las instrucciones necesarias de cómo llevar a cabo los trabajos de acuerdo siempre con el Contrato.

1.2. Siempre que en el Contrato se indique que el Contratista debe realizar determinado trabajo "por su cuenta", "a su cargo", "sin cargas adicionales para AcuaMed", u otra expresión similar, se entenderá que el Contratista no podrá recibir compensación adicional de AcuaMed por tal trabajo y que, por tanto, sus costes se consideran incluidos en las diversas unidades que componen el Precio del Servicio.

1.3. No se considerará que alguna de las Partes haya renunciado a algún derecho, poder o privilegio otorgado por este Contrato o estipulación del mismo, salvo que tal renuncia haya sido debidamente expresada por escrito y reconocida por la otra Parte. La renuncia de un derecho concreto no implicará la renuncia a eventuales derechos futuros, aunque sean de la misma naturaleza.

1.4. El no ejercicio de un derecho no implicará renuncia al mismo, salvo en los supuestos concretos previstos en el Contrato.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO.

2.1. El presente Contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el Contratista realizará el Servicio para llegar al resultado final de realizar las prestaciones y entregar a AcuaMed toda la documentación generada durante la realización del mismo y prestará garantía respecto de dicho Servicio a cambio de un Precio, comprendiendo en el mismo todos los trabajos y servicios necesarios para la ejecución del Servicio, así como la provisión de todos los medios humanos y materiales (a excepción de los que, en su caso, suministre AcuaMed).

2.2. Los trabajos serán realizados por el Contratista en las condiciones previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en su oferta, incluidos como Anexos nºs 1 y 2 al presente Contrato, y de acuerdo con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares de la licitación, incluido como Anexo V del Pliego de Cláusulas Regulatoras. La ejecución de los trabajos se realizará con la supervisión del Director del Servicio.

2.3. Las Partes consideran que las características del Servicio objeto de este Contrato y sus condiciones de ejecución, se encuentran perfectamente determinadas de conformidad con la información contenida en los documentos que al mismo se incorporan. En el supuesto de que para la ejecución de las unidades descritas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras y en la oferta del Contratista fuera precisa la realización de alguna parte del Servicio, no prevista expresamente en el mismo y/o en su documentación adjunta, pero lógicamente complementaria, se entenderá que la misma ha sido tenida en cuenta por el Contratista, viniendo éste obligado a realizarla, y quedando comprendida en el precio estipulado en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

3.1. La realización del Servicio será realizada por el Contratista en la extensión y con el detalle definido en los siguientes documentos, que revisten todos ellos carácter contractual, e integran, por tanto, este Contrato (en adelante, los "**Documentos Contractuales**"):

- 1) Pliego de Cláusulas Regulatoras, que se adjunta como Anexo nº 1 al contrato, y en el que está incluido como Anexo V al mismo, el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.
- 2) Oferta (económica) presentada por el Contratista, que se adjunta como Anexo nº 2 al contrato.
- 3) Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el Contratista deberá adscribir a la Obra, que se adjunta como Anexo nº 3 al Contrato.
- 4) Plan de explotación (se adjuntan como Anexo nº 4).
- 5) Plan de Aseguramiento de la Calidad (se adjunta como Anexo nº 5).
- 6) Requisitos fundamentales para los contratos de seguros (se adjunta como Anexo nº 6).
- 7) Copia de la garantía definitiva (se adjunta como Anexo nº 7).
- 8) Escritura de apoderamiento del representante del Contratista (se adjunta como Anexo nº 8).
- 9) Documentos de nombramiento y aceptación del Delegado del Contratista (se adjuntan como Anexo nº 9).
- 10) Documentación de Prevención de Riesgos Laborales: Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Evaluación de Riesgos y Planificación de la Actividad Preventiva.

3.2. En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los Documentos Contractuales, será de aplicación preferente el presente Contrato, y después, los documentos Anexos, por el orden de su numeración.

CUARTA.- PRECIO Y REVISIÓN.

4.1. Precio.

4.1.1. El Precio del Contrato se fija en la cantidad de [...] euros (...€).

Dicho Precio se incrementará en una cantidad de [...] correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente (en adelante, "IVA").

El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.

4.1.2. El Precio se fija por un método mixto. Una parte de la cantidad a abonar al contratista será por tanto alzado, y otra será la que resulte de aplicar a las unidades del Servicio realmente ejecutadas más un precio unitario por metro cúbico de agua desalada producida, aplicado de un factor de corrección por el volumen

Tanto el precio a tanto alzado como el precio unitario incorpora todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

Los trabajos a los que hacen referencia las partidas alzadas a justificar del presupuesto se valorarán de alguna de las 2 maneras siguientes, en función de cómo se justifique el importe a abonar:

- Si se utilizan los precios del listado de "*Precios unitarios de aplicación a las partidas alzadas*" que aparece en el presupuesto, estos no vendrán afectados por la baja del adjudicatario.
- Si se utiliza justificación documental mediante factura, el importe de esta última no se verá afectado por la baja del adjudicatario.

La valoración de los trabajos que correspondan a las partidas alzadas a justificar para se aplicará normalmente por justificación documental del gasto producido, y conforme a lo expresado en el Pliego de Cláusulas. Si el adjudicatario realizara alguna de las actividades correspondientes a las partidas alzadas con personal propio adscrito al Contrato (caso de que el director del Contrato de ACUAMED lo autorizara) la misma no sería de abono, por entenderse el mismo ya comprendido en el precio del contrato.

4.1.3. Tanto en el Precio como en el Precio por Unidad se entenderán, en todo caso, incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes conceptos:

- a) Gastos, honorarios o tasas que se deriven de los trabajos previos de verificación de la documentación a utilizar para la realización del Servicio, y, en su caso, el correspondiente al visado de los trabajos, si procede.
- b) Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del presente Contrato o de la realización del Servicio en sí.

En el caso de creación de nuevos impuestos se estará a lo que se determine legalmente.

En lo anterior deberá considerarse excluido el IVA o, en su caso, cualquier otro impuesto que por la realización de la actividad o ámbito territorial pudiera corresponder, debiendo ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el Precio pueda experimentar incremento alguno como consecuencia de esta consignación del tributo resultante.

- c) Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio, con excepción de las consideradas de abono explícitamente en el Pliego.
- d) Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- e) Gastos por acopios de materiales, en su caso.
- f) Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas, si fuesen necesarias para la realización del Servicio.
- g) Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales, en su caso.
- h) Gastos de protección del equipamiento contra todo tipo de deterioro, si fuesen necesarios.
- i) Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la realización del Servicio, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- j) Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- k) Quedan incluidos en los Precios por Unidad y, por tanto, en el Precio del contrato, los posibles errores de medición si los hubiere y por la causa que fuere, los cuales estarán repercutidos en aquéllos. El Contratista habrá hecho constar en su oferta los posibles errores detectados, pero en caso de que no los hubiera reflejado no será causa para que solicite alteración ni en los Precios por Unidad ni en el Precio del contrato.
- l) Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos.
- m) Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- n) Gastos correspondientes al Plan de Aseguramiento de Calidad, detallados en el anexo correspondiente.
- o) El importe a que ascienda la edición, en su caso, de un folleto explicativo del Servicio contratado con una tirada de veinte (500) ejemplares.
- p) Los gastos e impuestos derivados de la publicación, por una sola vez, de los anuncios de la licitación y adjudicación.
- q) En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.
- r) Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- s) Todos los gastos generales, de empresa, y el beneficio del Contratista, que se entenderán incluidos en el Precio.

4.1.4. Tanto el Precio como los Precios por Unidad obtenidos por aplicación de la Baja, no sufrirán variación durante la ejecución de los trabajos, salvo lo previsto en la Cláusula 4.2.

4.2. Revisión.

No aplica.

QUINTA.-PAGO DEL PRECIO.

5.1.-Valoración del Servicio.

5.1.1. La Dirección del Servicio redactará los días 30 de cada mes, y con referencia a este día, una relación valorada en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, del trabajo realizado en todas y cada una de las actividades y unidades del Servicio (en adelante, la “**Relación Valorada**”) en la que constarán todas las mediciones parciales, y al origen, de las Unidades del Contrato, las cuales irán multiplicadas por los Precios por Unidad que para cada una de las mismas venga recogida en el Pliego de Cláusulas Reguladoras que se adjunta como Anexo nº 1 a este Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 del presente Contrato. Como se ha indicado en 5.1.1., la Relación Valorada calculada según se ha indicado, responderá a la valoración de los trabajos objeto del contrato, realmente realizados durante el mes que corresponda.

Si el Contratista no estuviera conforme con la medición, lo pondrá en conocimiento del Director del Servicio, y si se mantuviera la discrepancia, se estará a lo definido en las cláusulas pertinentes de este Contrato o en la Cláusula Trigésimo Tercera no pudiendo en ningún caso el Contratista paralizar o retrasar la ejecución de los trabajos.

Las Partidas Alzadas, caso de existir dentro del Presupuesto, son aquéllas que se refieren a trabajos cuya especificación figura en los documentos contractuales y no son susceptibles de medición previa, o bien sea conveniente prescindir de la misma.

Estas partidas se abonarán a medida que se vayan ejecutando, de acuerdo con el Contrato. AcuaMed no tiene obligación de consumir totalmente el importe presupuestado de estas Partidas Alzadas. La parte a ejecutar dependerá de las necesidades reales de la explotación, independiente de su importe, y serán dictadas por el Director del Contrato por parte de AcuaMed.

Las actividades no terminadas, podrán ser valoradas por la Dirección del Servicio que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que para cada caso estime más adecuado.

AcuaMed, emitirá una certificación mensual a partir de la Relación Valorada confeccionada, y firmada por la Dirección del Servicio, teniendo tal certificación el carácter de abono a cuenta.

5.1.2. La valoración de las unidades del Servicio añadidas o detraídas, como consecuencia de las Modificaciones realizadas en virtud de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta de este Contrato, se realizará aplicando a las unidades correspondientes, los Precios por Unidad que para cada una de ellas figure en la Modificación vigente aprobada, y que se incluirá como adenda al presente Contrato, aplicándole la baja que corresponda de acuerdo con la oferta económica presentada por el Contratista que asimismo se incluye como parte del Anexo nº 2 de este Contrato.

5.1.3. No será objeto de valoración ningún aumento de las actividades sobre el previsto en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V al Pliego de Cláusulas Reguladoras, que tenga su origen en la forma y condiciones de realización de los trabajos adoptadas por el Contratista.

Asimismo, si el Contratista acometiese actividades de mayor alcance que las previstas en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, o si ejecutase sin previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, alguna actividad no prevista en dicho Pliego, el Contratista no tendrá derecho a que se le abone suma alguna por los excesos en que, por tales motivos, hubiera incurrido.

5.1.4. Cuando en el momento de la liquidación o medición de las actividades del Servicio por causa de modificación, suspensión, resolución o desistimiento, se constatará la ejecución incompleta por el Contratista de algunas actividades incluidas en los Documentos Contractuales y en las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio, el Contratista tendrá derecho al abono de la parte realmente ejecutada.

Para la valoración de las actividades incompletas se tomarán como base única, los Precios por Unidad o los Precios contradictorios aprobados conforme a lo indicado en el Anexo VI al Pliego. En todo caso, el abono de que se trate exigirá la previa conformidad escrita de la Dirección del Servicio.

5.2. Abono de las certificaciones.

5.2.1. AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

5.2.2. Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

5.2.3. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Período de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

5.2.4. El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

SEXTA.- PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

6.1.1. El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de(.....) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

Sin perjuicio de la fecha de formalización del contrato, el inicio del servicio se producirá a la finalización de los contratos salientes, cuya finalización está prevista para el día 06 de noviembre de 2017.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

6.3.1. El plazo del Contrato se podrá prorrogar por periodos de uno o varios meses, hasta un máximo total acumulado de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de meses.

6.3.2. Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

SÉPTIMA.- PLAN DE EXPLOTACIÓN.

7.1. El adjudicatario deberá elaborar un plan de explotación como desarrollo de la oferta adjudicada, con una completa definición y alcance de los trabajos que integran la gestión de la explotación a realizar en los plazos previstos en el pliego. Dicho Plan se redactará de acuerdo al contenido recogido en el Pliego. El plan de explotación contendrá tanto la operación como el mantenimiento, vigilancia, prevención de riesgos laborales, control de calidad, y seguimiento ambiental y análisis de riesgos ambientales.

El plan de explotación deberá incluir una revisión documental desde el punto de vista técnico y legal de todos los elementos que componen la instalación.

7.2. El Plan de explotación será aprobado, en todo caso, por AcuaMed.

7.3. Tras su aprobación por AcuaMed, el Plan de explotación se incorporará al Contrato, como Anexo del mismo, quedando el Contratista obligado a cumplirlo en su integridad.

7.4. A requerimiento de AcuaMed, el Contratista actualizará el Plan de explotación, siguiendo las normas e instrucciones que a tal efecto dicte aquella.

7.5. En el caso de que, al amparo de lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta, AcuaMed acordare la Modificación del Servicio, se procederá a la reprogramación del mismo y redacción de un nuevo Plan de explotación, y a ajustar el Precio y el Plazo del Contrato en los términos previstos en la Cláusula al comienzo de este párrafo citada.

OCTAVA.- PERMISOS Y LICENCIAS.

8.1. Obligaciones del Contratista.

8.1.1. El Contratista estará obligado a solicitar de los Organismos, Administraciones, empresas y particulares a quienes corresponda su otorgamiento, cuantas autorizaciones, permisos y licencias sean necesarios para la realización de las actividades del Servicio y para la ocupación, mantenimiento y/o reposición de vías de comunicación, servicios afectados, fincas particulares o cualquier otro bien que se vea afectado por la realización del Servicio.

8.1.2. Será de cargo del Contratista la realización de todo tipo de gestiones, proyectos, acometidas previas y actos de naturaleza análoga, así de como los pagos sin excepción que estos comporten, necesarios para la obtención de altas, permisos o legalizaciones de cualesquiera instalaciones provisionales o definitivas relacionadas con el Servicio, así como las precisas para la puesta en funcionamiento de aquellas, inclusive los permisos o legalizaciones que tuvieran que tramitarse a nombre de AcuaMed.

8.1.3. La demora o el coste de la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias que deba solicitar el Contratista al amparo de lo previsto en esta Cláusula no será, en ningún caso, motivo de aumento del Plazo del Contrato ni del Precio.

8.2 Obligaciones de AcuaMed.

AcuaMed podrá iniciar los procedimientos necesarios para solicitar las autorizaciones, permisos y licencias cuya obtención sea de cuenta del Contratista con la finalidad de acelerar su otorgamiento.

En el supuesto previsto en el párrafo precedente, AcuaMed facilitará al Contratista toda la información y documentación referentes a las solicitudes arriba citadas, una vez firmado el presente Contrato. A partir de este momento, el Contratista se hará cargo, en su caso, del cumplimiento de los trámites necesarios para la obtención de la totalidad de las autorizaciones, permisos y licencias necesarios y, en todo caso, de los gastos que la obtención de los mismos comporte, aún cuando sean anteriores a la fecha de la firma de este Contrato.

NOVENA.- DIRECCIÓN DEL SERVICIO.

9.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “**Dirección del Servicio**” o “**DTS**”).

9.2. Para poder cumplir con la máxima efectividad la función que le corresponde, la Dirección del Servicio gozará de los más amplios poderes y facultades necesarios para la realización de las actividades del Servicio objeto del presente Contrato, sin perjuicio de que cualquier decisión que implique Modificación del mismo en calidad, en plazo, en coste o en diseño, habrá de ser aprobada expresamente por AcuaMed.

9.3. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Explotación del Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista.
 - c) El control sobre los materiales.
 - d) La decisión de los términos y medios para, en su caso, la recepción, tomas de abastecimiento y almacenaje de materiales inherentes al Servicio.
- 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.
- 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas con los siguientes aspectos:
 - a) Lista de posibles suministradores a los que el Contratista vaya a pedir oferta para, en su caso, el suministro de equipos y materiales, así como de los posibles subcontratistas.
 - b) Documentación para la petición de ofertas de suministros, en su caso.
 - c) Documentación técnica y condiciones comerciales en base a las cuales el Contratista realizará sus pedidos.

- d) Lista de repuestos a adquirir, caso de ser necesarios.
 - e) Contratos de mantenimiento de los equipos a celebrar, en su caso, con los suministradores.
 - f) Garantías contractuales exigidas a los suministradores de equipos y a los subcontratistas.
- 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
- 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
- 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
- 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
- 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
- 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
- 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
- 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.

9.4. El Contratista tendrá que actuar, en todo caso, de acuerdo con las normas e instrucciones complementarias que sean dictadas por la Dirección del Servicio para la regulación de las relaciones entre ambas Partes.

9.5. AcuaMed, a través de la Dirección del Servicio, podrá ordenar que se detenga la realización de cualquiera de los trabajos incluidos en el Servicio que no se estén ejecutando de conformidad con las prescripciones contenidas en la Documentación Contractual, o en las instrucciones recibidas.

9.6. Las instrucciones dadas por la Dirección del Servicio al Contratista, se emitirán por escrito.

El Contratista estará obligado, en todo caso, a firmar el conocimiento de las citadas órdenes.

DÉCIMA.- PERSONAL DEL CONTRATISTA.

10.1. El personal que el Contratista asigne para la ejecución del Servicio, será el presentado en su documentación para la licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de prescripciones técnicas-

El personal estará debidamente cualificado y experimentado en trabajos similares y, de forma especial, las personas que se designen como Delegado del Contratista y como Jefe del Servicio que deberán ser técnicos superiores con título oficial y con representación y capacidad decisorias suficientes para cuantas incidencias puedan presentarse a lo largo de la ejecución de los trabajos. Ambos nombramientos deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

10.2. AcuaMed se reserva el derecho de exigir la sustitución de aquél o aquéllos agentes o empleados del Contratista que, antes o en el curso de las actividades y trabajos, creyera oportuno separar de los mismos, sin coste alguno para AcuaMed.

Cualquier cambio de las personas mencionadas en la Relación de Medios Personales necesita la previa aprobación de AcuaMed.

10.3. El Contratista deberá conservar toda la documentación legal relativa a su personal a disposición del Director del Servicio, y cumplir con las indicaciones que éste le haga al respecto. Igual obligación deberá exigir el Contratista a sus subcontratistas y colaboradores, para así poder facilitar a ambos la documentación requerida.

10.4. El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

UNDÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

11.1. A efectos del presente Contrato, se entenderá por subcontratación la suscripción de un contrato derivado y dependiente del que constituye el objeto del presente Contrato, por voluntad del Contratista quien, en lugar de ejecutar directamente las obligaciones asumidas en virtud del Contrato originario, contratará con un tercero la realización parcial de aquéllas.

11.2. El Contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de las actividades objeto de este Contrato. Para ello estará obligado a cumplir los requisitos y formalidades siguientes:

- a) El Contratista deberá comunicar a AcuaMed, anticipadamente y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la lista de Subcontratistas, pudiendo AcuaMed rechazar todos o algunos de los propuestos por razones justificadas.
- b) En ningún caso, el Contratista podrá subcontratar parte de los trabajos sin la autorización de AcuaMed, y aún contando con dicha autorización tampoco podrá subcontratar un porcentaje que exceda del cincuenta por ciento (50%) del importe total de realización del Servicio.
- c) Para obtener la autorización de AcuaMed el Contratista habrá de detallar las partes del contrato a realizar por el subcontratista, manifestar bajo su responsabilidad que éste último no está incurso en suspensión de calificaciones o en las prohibiciones para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP. Además de lo anterior, se adjuntarán las certificaciones administrativas, expedidas por organismo competente, acreditando que la empresa está al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que se establecen en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

Asimismo, el Contratista deberá justificar suficientemente la aptitud de los subcontratistas propuestos para ejecutar la parte de la prestación de que se trate por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso de que los subcontratistas tuvieran la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al adjudicatario de justificar la aptitud de aquellos. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) El Contratista se obliga a satisfacer a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos fijados de conformidad con el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus modificaciones.

En relación con lo expresado en el párrafo anterior, el Contratista, a solicitud de AcuaMed, y en cualquier caso mensualmente, deberá acreditar que se halla al corriente de los pagos adeudados a los subcontratistas. Si el Contratista no acredita dicha circunstancia dentro de los diez (10) días siguientes a ser requerido por AcuaMed o no justifica suficientemente a juicio de AcuaMed la razón de retraso en el pago, AcuaMed podrá resolver el Contrato, procediendo a retener las cantidades pendientes de abono hasta la resolución del posible conflicto entre el Contratista y sus subcontratistas o en su caso, hasta la resolución del Contrato.

- e) Los subcontratistas quedarán obligados tan sólo respecto del Contratista, siendo este último el único responsable frente a AcuaMed de la ejecución del Contrato con arreglo a los términos convenidos.
- f) La subcontratación no originará relación contractual o laboral alguna entre AcuaMed y el personal al servicio de los subcontratistas.
- g) La subcontratación no exonerará al Contratista de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contractuales, siendo además responsable frente a AcuaMed de los actos, faltas y negligencias de cualquiera de sus subcontratistas, de sus agentes y trabajadores.
- h) AcuaMed no será responsable ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación. A tal efecto, cuando se autorice la subcontratación, el Contratista deberá presentar la renuncia expresa y escrita del subcontratista a los derechos que concede el artículo 1.597 del Código Civil. El Contratista indemnizará a AcuaMed por cualquier pérdida o daño que se derive como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.
- i) El Contratista debe exigir a sus subcontratistas copia de los informes de inspección, activación y ensayos y certificados de calidad respecto de los trabajos subcontratados, para facilitarlos al Director del Servicio.
- j) El subcontratista quedará sujeto a las mismas obligaciones que el Contratista según el presente Contrato, en cuanto sean compatibles, respondiendo el Contratista y su subcontratista solidariamente frente a AcuaMed en el cumplimiento de sus obligaciones.
- k) El subcontratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad previsto que se adjunta como Anexos al presente Contrato.

DUODÉCIMA.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

12.1. El Contratista será responsable de la ejecución fiel de los trabajos, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Regulatorias, con el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, incluido como Anexo V del anterior, con el presente Contrato y con las órdenes recibidas, así como de todos los medios humanos y materiales requeridos para este fin. El Contratista deberá conservar cuidadosamente toda la documentación, puntos de referencia y replanteos, materiales, instrumentos, utensilios y otros objetos que se usen para la realización de todas las actividades ligadas al Servicio.

12.2. El Contratista deberá enviar al Director del Servicio, mensualmente, dentro de los tres (3) días a la admisión de la certificación a la que se ha hecho referencia en la Cláusula Quinta, un informe detallado del estado de la realización de las actividades incluidas en el Servicio referido al último día del período que comprende la misma. En dicho informe se harán constar inexcusablemente las variaciones que haya habido en el plan de explotación, indicando sus razones, ~~así como~~ los cambios efectuados en los medios humanos y materiales empleados por el Contratista, debiendo citarse fecha y número del escrito del Director del Servicio en el que se aprobaron dichos cambios.

12.3. Una vez comunicada al Contratista una orden, éste dispondrá de diez (10) días para iniciar su cumplimiento de la manera más diligente posible. Transcurrido dicho plazo sin que el Contratista haya cumplimentado la orden, AcuaMed tendrá derecho a contratar a otras personas para llevarla a cabo y todos los gastos habidos directa o indirectamente por ello, correrán a cargo del Contratista y AcuaMed podrá exigírselos, o deducirlos de los importes pagaderos al mismo, ya vencidos o por vencer.

DÉCIMO TERCERA.- OBLIGACIONES Y MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

13.1. El Contratista realizará el trabajo de una manera diligente, profesional y cuidadosa, con sujeción al presente Contrato y a lo dispuesto en la normativa vigente.

13.2. El Contratista, a su propia costa y de acuerdo con el Contrato, deberá suministrar y aportar todos los medios humanos y materiales, y el transporte, en su caso, hasta el lugar de realización de las actividades del Servicio. Igualmente, y a su costa, deberá procurarse, si fuere necesario, el suministro de agua y energía, un equipo de control de calidad de los trabajos, y cualquier otro asistencia necesaria para la realización del Servicio.

13.3. El Contratista deberá prestar especial cuidado en la conservación de los trabajos realizados, y de la documentación y medios empleados, propios o suministrados por el Director del Servicio, siendo de su responsabilidad los daños que se produzcan.

13.4. Serán de cuenta del Contratista todos los gastos y cargos por derecho de paso libre u ocupación especial o temporal por propiedades ajenas, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.5. El Contratista debe realizar los trabajos con estricta observancia del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Anexo correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Décimo Novena.

13.6. El Contratista responderá personalmente frente a AcuaMed de las actuaciones de sus subcontratistas, como si las hubiera realizado él mismo. Igual alcance tendrá su responsabilidad.

13.7. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Contratista fijará una oficina en la zona de las obras o en una localidad próxima, donde conservará los documentos necesarios para la realización del Contrato y donde se ubicará el personal técnico y administrativo de la Asistencia, así como el Jefe de la Asistencia. Cualquier modificación geográfica deberá contar con la aprobación del Director del Servicio.

13.8. Si, a juicio del Director del Servicio, fuese necesario que el Contratista realizara trabajos adicionales no previstos en este Contrato pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del mismo, estará obligado a efectuarlos siguiendo las instrucciones oportunas, en las mismas condiciones previstas en este Contrato. Si para su abono no existiera precio en este Contrato, se seguirá el mecanismo previsto en el Anexo VI al Pliego.

13.9. Caso de que el Servicio esté relacionado directamente con la ejecución de obras, el Director del Servicio, por medio de su asistencia, si existiese, o de quién aquél designe, redactará diariamente un informe denominado "Informe Diario", siguiendo la pauta establecida por el Director del Servicio, en el que recoja todas las actividades e incidencias acaecidas durante el día. El contenido de ese informe, una vez aceptado por el Director del Servicio, será el único documento, además del Contrato, al que podrá recurrir el Contratista para argumentar posibles discrepancias que pudieran presentarse en la interpretación del contrato. Si el Contratista omite recoger cualquier incidencia en este Informe Diario sobre la cual surja posteriormente algún tipo de controversia, prevalecerá el criterio que exponga el Director del Servicio.

13.10. El Contratista examinará y detectará los defectos, discrepancias y errores en la documentación que reciba del Director del Servicio para la ejecución de los trabajos, poniéndolos en su conocimiento, de acuerdo con las Cláusulas concordantes del Contrato. Si el Contratista dejase de notificar cualquier error que haya descubierto, o que hubiera debido haber descubierto de acuerdo con la diligencia que le es exigible según el presente Contrato, deberá hacer frente a los trabajos extraordinarios que sean necesarias para solventar dichos errores.

13.11. El Contratista estará obligado a garantizar la dedicación a las actividades del Servicio del personal directivo, técnico, auxiliar y operario que consta en el Anexo correspondiente al presente Contrato.

13.12. Asimismo, el Contratista designará a las personas que asumirán, en su nombre, la dirección de los trabajos necesarios para la realización del Servicio quienes deberán tener, en todo caso, poderes bastantes para resolver cuantas cuestiones dependan de la Dirección del Servicio.

Las personas mencionadas en el párrafo precedente deberán dar cuenta a la Dirección del Servicio siempre que pretendan ausentarse, en su caso, de la zona de realización de los trabajos incluidos en el Servicio.

13.13. El Contratista responderá, en todo caso, de la capacidad, cualificación profesional y disciplina de todo el personal asignado al Servicio.

13.14. Sin perjuicio de lo anterior, tanto la idoneidad del personal del Contratista asignado a la realización del Servicio, como su organización jerárquica y especificación de funciones, será libremente apreciada por la Dirección del Servicio que tendrá, en todo momento, la facultad de exigir del Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a la realización del Servicio, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de aquella facultad.

13.15. El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos distintos de los propios del Servicio, de los medios humanos y materiales que, de acuerdo con el Plan de explotación, se haya obligado a destinar al mismo, salvo expresa autorización de la Dirección del Servicio.

La Dirección del Servicio podrá ordenar la sustitución de los medios humanos y materiales adscritos por el Contratista al servicio que, por cualquier causa, no cumpla con el rendimiento programado siendo esta sustitución, en todo caso a cargo y de cuenta del Contratista.

13.16. Además del cumplimiento de las disposiciones vigentes, el Contratista adoptará, bajo su exclusiva responsabilidad y vigilancia, todas las medidas necesarias para garantizar la más absoluta seguridad del personal del Servicio, de terceros y del propio Servicio en sí.

13.17. El Contratista dispondrá, en su caso, de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo, y detallados en los Anexos del presente Contrato.

13.18. La organización de los trabajos tendrá que garantizar, en cualquier caso, un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos, medioambientales y ecológicos, respondiendo directa y exclusivamente el Contratista de cualquier alteración que, teniendo su origen en la conducta de cualquiera de las personas que forman parte de su personal, implique demérito o agresión a dichos valores.

DÉCIMO CUARTA.- INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA.

14.1. El Contratista estará obligado a enviar a la Dirección del Servicio un comunicado mensual en el que reflejará las actividades del Servicio ejecutadas en el mes y al origen, con sus valoraciones. En este comunicado se consignarán también las incidencias más significativas surgidas durante la realización del Servicio. En cualquier caso, la Dirección del Servicio podrá definir con más detalle el contenido del citado comunicado.

La Dirección del Servicio podrá exigir al Contratista que libre comunicados especiales, bien sean diarios, semanales o de otra periodicidad, con el contenido que aquella determine.

14.2. El comunicado mensual se recibirá antes del día 5 del mes siguiente a aquel al que el mismo se refiera.

Los comunicados especiales se emitirán en el plazo que para cada caso se especifique.

14.3. La falta de envío de las comunicaciones previstas en esta Cláusula, o la demora en su envío, darán lugar a la aplicación de la correspondiente penalización en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

14.4. El Contratista estará obligado, en cualquier caso, a facilitar a la Dirección del Servicio cualquier información que ésta le requiera referente a la realización del Servicio.

DÉCIMO QUINTA.- PUBLICACIONES Y REPORTAJES SOBRE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

15.1. El Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de AcuaMed, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías del Servicio que está realizando, ni autorizar a terceros su publicación.

15.2. AcuaMed tendrá derecho a reproducir, distribuir, comunicar públicamente, transformar y, en cualquier forma, explotar directa o indirectamente, mediante acuerdos con terceros, cuantos reportajes fotográficos, cinematográficos o de otra clase, crea oportunos respecto al Servicio en proceso de ejecución o que se haya ejecutado por el Contratista.

DÉCIMO SEXTA.- RIESGO DEL CONTRATO.

16.1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista, y, en consecuencia, las Partes no reconocen virtualidad alguna a ningún acontecimiento, de cualquier clase que sea, para anular, dejar sin efecto, disminuir o modificar la obligación del Contratista de ejecutarlo conforme a lo prevenido en el mismo.

16.2. El Contratista estará obligado a realizar el Servicio de tal manera que se evite cualquier daño o perjuicio a los bienes públicos y/o privados, siendo, en todo caso, de su cuenta y cargo las indemnizaciones a que diese lugar o se derivasen de la realización del Servicio. AcuaMed no tendrá, en ningún caso, responsabilidad por los daños o perjuicios mencionados.

16.3. El Contratista responderá frente a AcuaMed, no sólo de sus actos propios o de los de su personal, sino también de la de sus subcontratistas, en los términos previstos en la legislación vigente.

16.4. El Contratista responderá, de los daños y perjuicios causados a AcuaMed y/o a cualesquiera terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

Si el Contratista descuidase la reparación de los daños causados, AcuaMed podrá adoptar, las medidas necesarias para evitar o reparar los daños causados. Estas medidas serán, en todo caso, de cuenta del Contratista.

El Contratista será responsable de cuantos perjuicios se deriven de las perturbaciones que se causen a las comunicaciones, red viaria de todo tipo y servicios de cualquier clase, estando obligado a tener previstos los medios precisos de investigación previa de los que puedan quedar afectados, a fin de limitar la afección a lo indispensable, así como a proyectar y programar su sustitución, en su caso.

DÉCIMO SÉPTIMA.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD Y SALUD, SOCIALES Y DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN

17.1. EL Contratista, en su naturaleza de contratista principal y titular del centro de trabajo, asume expresamente la obligación de cumplir, y hacer cumplir tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, en todo caso, las obligaciones que les correspondan en materia fiscal, medioambiental, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales en virtud de este Contrato y de las disposiciones legales aplicables en cada momento de la ejecución del mismo.

17.2. A efectos de control del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el párrafo precedente, tanto por el Contratista como por los subcontratistas de éste, y sin que ello implique, en ningún caso, que AcuaMed asuma responsabilidad alguna respecto de su cumplimiento, el Contratista estará obligado a acreditar, siempre que sea requerido por AcuaMed para ello, el cumplimiento de las mencionada obligaciones, poniendo a disposición de AcuaMed, en cualquier momento, los documentos y comprobantes que lo acrediten y que ésta solicite.

17.3. El Contratista asume expresamente la obligación de cumplir y hacer cumplir, tanto a sus empleados como a sus subcontratistas, durante la ejecución del Contrato, todas las disposiciones legales vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

AcuaMed podrá exigir del Contratista, en cualquier momento, la retirada de las actividades del Servicio de quienes infrinjan, en algún modo, las normas citadas en el párrafo precedente.

17.4. El Contratista será responsable, con carácter único y exclusivo, y sin que pueda trasladar tal responsabilidad a AcuaMed, de cualesquiera accidentes que pudiera sufrir el personal asignado al Servicio, tanto propio del Contratista como de sus subcontratistas, o terceras personas, como consecuencia, directa o indirecta, de la realización de los trabajos objeto de este Contrato.

17.5. El Contratista se responsabilizará plenamente frente a las autoridades laborales, y exclusivamente frente a AcuaMed, de cualquier infracción a las normas de seguridad en la que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

17.6. El Contratista estará obligado a prestar especial interés a la protección y conservación, cuando le sea de aplicación, del terreno, edificaciones, entorno, aspectos medioambientales, y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por la ejecución del presente Contrato. En particular, deberá cumplir plenamente la legislación medioambiental que resulte de aplicación, en su caso, a la zona en que, en cada momento se realice el Servicio.

En todo caso el Contratista, cuando le sea de aplicación:

- 1) Tendrá en cuenta el posible impacto medioambiental durante la realización del Servicio.
- 2) Considerará, desde el origen de la ejecución del Contrato, la influencia que tendrá en el Medio Ambiente toda solución técnica o estética, cuya selección dependa de él. En consecuencia esta selección ha de estar presidida por un riguroso análisis de las posibles influencias en aquél, con el objetivo de evitar, o minimizar, en todo lo posible, el impacto negativo sobre el medio ambiente.
- 3) El Contratista optará por la alternativa en virtud de la cual el Servicio a realizar genere los menos residuos posibles, residuos menos peligrosos y residuos menos costosos de gestionar, utilizando, en la medida de lo posible, materiales reciclables y con el menor impacto ambiental posible.
- 4) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales que consuman la menor energía o utilicen la fuente energética más limpia.
- 5) El Contratista perseguirá en la realización del Servicio el objetivo de minimizar el consumo de energía en la explotación y elevados porcentajes de regeneración de energía.
- 6) El Contratista utilizará en la realización del Servicio materiales ligeros que permitan reducir el consumo energético.
- 7) El Contratista optará por la alternativa que permita el menor consumo de agua una vez iniciada la ejecución, en su caso.
- 8) El Contratista realizará el Servicio optando por la alternativa que genere la menor emisión de gases (a título meramente orientativo, gases de combustión interna), ruidos, vibraciones y radiaciones electromagnéticas una vez que se inicie el uso.
- 9) Durante la realización del Servicio se evitará en lo posible la emisión de fluidos, fibras o polvos al Medio Ambiente.
- 10) El Contratista utilizará durante la ejecución del Servicio, los materiales que produzcan el menor impacto ambiental posible.
- 11) Asimismo, utilizará materiales seguros y resistentes al fuego.

- 12) El Contratista minimizará la utilización de sustancias, materiales, o derivados de reconocida escasez o difícil reposición en la naturaleza.
- 13) No se utilizarán productos prohibidos, que contengan sustancias dañinas, o productos sometidos a restricciones (a título meramente orientativo, pero no enunciativo metales pesados y disolventes (plomo, cadmio, halógenos y sus derivados, CFC's, HCFC's, solventes clorados, PVC, PCB, asbestos, amiantos, y en general todos los prohibidos por las normas en vigor en cada momento).
- 14) Los cables, el aislamiento y la cubierta de los mismos estarán libres de halógenos.
- 15) Los equipos y sistemas (a título meramente orientativo, pero no enunciativo aire acondicionado, sistema de extinción de incendios, y equipos de tracción de refrigeración por agua) no crearán por su confinamiento problemas de salud, no dañarán la capa de ozono, y respetarán, en todo caso, la legislación aplicable, en cada momento.
- 16) El Contratista optará por la alternativa que garantice las condiciones ambientales más confortables posibles, así como la máxima accesibilidad posible y utilización por personas que presenten minusvalías o discapacidades.
- 17) El Contratista utilizará materiales que sean separables, identificables y potencialmente reciclables. Los materiales utilizados susceptibles de ser incinerados o troceados, no emitirán sustancias tóxicas en presencia de fuego.
- 18) Los materiales plásticos utilizados serán reciclables, y las piezas realizadas con estos materiales llevarán un sello, indicando esta cualidad, en su cara oculta.
- 19) Las emisiones a la atmósfera, descargas, en superficie y efluentes líquidos, resultantes de sus actividades, no excedan de los valores definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o, de los prescritos por la Legislación europea y española aplicable en cada momento de ejecución del Contrato.

17.7. Si como consecuencia de actuaciones originadas en la realización del Servicio, éste fuese suspendido por infracción de la legislación medioambiental vigente en cada momento y lugar, el Contratista no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización económica ni a prórroga alguna del Plazo del Contrato, sin perjuicio de las acciones, de cualquier clase, que pudieran corresponder a AcuaMed.

17.8. El Contratista estará obligado a incluir entre el personal destinado a la ejecución del Contrato a personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, cuya contratación permita eliminar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

17.9. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

17.10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta Cláusula facultará a AcuaMed para resolver el Contrato.

DÉCIMO OCTAVA.- SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DEL SERVICIO.

18.1. AcuaMed supervisará y podrá inspeccionar en cualquier momento, mediante las personas que en cada caso designe, el estado de realización del Servicio, sin perjuicio de las actuaciones de alta inspección y control que, en su caso, pudiera realizar la Administración del Estado a través de sus representantes.

18.2. La labor de supervisión e inspección, cuyo ejercicio se reserva AcuaMed, podrá ser encomendada por ésta a terceras personas físicas o jurídicas con la cualificación precisa para la mejor apreciación del estado de desarrollo y calidad de cada una de las actividades o unidades del Servicio objeto de supervisión e inspección.

DÉCIMO NOVENA.- CONTROL DE CALIDAD.

19.1. AcuaMed, mediante la Dirección del Servicio, realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos, en cualquier momento, estando el Contratista obligado a facilitar al máximo su realización, poniendo a disposición de AcuaMed todos los medios auxiliares y el personal que resulten necesarios.

El Contratista no podrá reclamar el pago de cantidad alguna por las interrupciones en la realización del Servicio derivadas de estos reconocimientos, comprobaciones y ensayos.

19.2. El Contratista deberá de cumplir en cantidad, tiempo y forma, lo señalado en el Plan de Control de Calidad que se incluye en el plan de explotación, cuyo presupuesto, que será íntegramente de su cargo.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo precedente, con independencia de la supervisión del control de calidad que lleve a cabo AcuaMed, el Contratista estará obligado a realizar el control necesario sobre la realización del Servicio, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Aseguramiento de la Calidad, a fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas en este Contrato, y/o de las definidas, en cualquier caso, por la Dirección del Servicio, y que resulten necesarias, para alcanzar el nivel adecuado en la calidad de la misma.

Estas actuaciones, en ningún caso, podrán suponer un incremento del Precio y/o de los Precios por Unidad.

19.3. En el momento de la recepción del Servicio, el Contratista deberá acreditar a AcuaMed la ejecución del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

19.4. El Contratista será plena y exclusivamente responsable del resultado y calidad del Servicio que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los Documentos Contractuales, y ello aun cuando desprendiéndose tal supuesta calidad de los controles y ensayos efectuados, la realidad no respondiera al resultado teórico de éstos.

VIGÉSIMA.- COMPROBACIÓN POR PARTE DE ACUAMED. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

20.1. Una vez finalizados todos los trabajos comprendidos en el Servicio en los términos previstos en los Documentos Contractuales y en las instrucciones recibidas por el Contratista de AcuaMed y/o de la Dirección del Servicio, y con el alcance detallado en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares, se procederá a la recepción del Servicio (en adelante, la **“Recepción del Servicio”**).

20.2. AcuaMed fijará una fecha para, si fuese necesaria, la comprobación conjunta del Servicio, que se realizará con carácter previo a la Recepción del Servicio.

A efectos de la comprobación mencionada en el párrafo precedente, AcuaMed designará a la persona o personas que comparecerán a la misma en su nombre. A esta comprobación tendrán que asistir, necesariamente, representantes del Contratista con poderes suficientes.

En caso de que AcuaMed considerase que el Servicio no se ha ejecutado conforme a lo dispuesto en los Documentos Contractuales, o que el mismo tiene deficiencias, lo indicará en forma razonada y escrita al Contratista y éste, a tenor de esa comunicación, deberá continuar su ejecución o subsanar las deficiencias hasta lograr que el Servicio se ajuste a los documentos señalados.

En todo caso, de la comprobación conjunta indicada en los párrafos anteriores se levantará el acta correspondiente.

En caso de que, como consecuencia de la comprobación conjunta del Servicio se considerase que el mismo se encuentra correctamente ejecutado, se admitirá que en la fecha indicada por el Contratista en la comunicación correspondiente, ha finalizado el plazo de realización del Servicio a los efectos de la posible aplicación de la penalización prevista en la Cláusula Vigésimo Séptima de este Contrato.

20.3. En el plazo máximo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de la comprobación conjunta del Servicio, y caso de que éste fuese considerado apto para su Recepción, AcuaMed procederá con el Contratista a dicha Recepción, levantándose un acta que será firmada por AcuaMed y por el Contratista. Una vez firmada el acta de recepción, comenzará el plazo de garantía previsto en la Cláusula Vigésimo Tercera.

La Recepción del Servicio podrá producirse aun cuando queden pendientes de realización aspectos que, a juicio de AcuaMed, no sean vitales para la utilización o aplicación del Servicio, adjuntándose al acta de la Recepción el listado correspondiente de actividades menores pendientes de terminación y el plazo para la ejecución de cada una de ellas.

Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la liquidación en los términos previstos en la Cláusula Vigésimo Primera.

20.4. Cuando como resultado de la comprobación conjunta del Servicio AcuaMed apreciase que el mismo no ha sido realizado conforme a los Documentos Contractuales, a las instrucciones dadas por AcuaMed y a las condiciones pactadas, AcuaMed otorgará al Contratista un plazo máximo para terminar su realización en los términos mencionados en los anteriores documentos, identificando, a estos efectos, los defectos y/o carencias observados, y dándole instrucciones precisas y detalladas al efecto.

Si transcurrido el plazo máximo otorgado por AcuaMed al Contratista, y comprobado de nuevo el Servicio, aquella considerase que el mismo no se ajusta a las condiciones previstas en los documentos mencionados en el párrafo precedente, procederá a finalizar su realización o llevar a cabo su rectificación en la forma que estime oportuna, por cuenta y a cargo del Contratista y mediante la persona física o jurídica que considere conveniente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, se entenderá a todos los efectos, y en especial en cuanto al cómputo de las fechas previstas para la aplicación de las penalizaciones por retraso, que el Servicio debió finalizarse en el Plazo del Contrato, y que la misma se terminó en la fecha que resultaría de añadir a la fecha en que AcuaMed se haga cargo del Servicio para su terminación o rectificación, el plazo concedido al Contratista para completar la realización o corregir las deficiencias observadas.

20.5. En caso de que como consecuencia del resultado de la comprobación conjunta a la que se ha venido haciendo referencia, AcuaMed advirtiese que algunas de las actividades incluidas en el Servicio no cumplen estrictamente las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, en las instrucciones dadas por AcuaMed o en las condiciones pactadas previstas en el contrato y que esas deficiencias, por su escasa gravedad, fueran consideradas admisibles por AcuaMed, ésta tendrá la facultad de exigir su rectificación o de aceptarlas.

VIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.

21.1. Efectuada la Recepción del Servicio, se procederá a la determinación de las mediciones definitivas de las actividades que lo componen, del valor total del Servicio ejecutado, y a su liquidación atendiendo a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato.

21.2. Al acta de recepción del Servicio se acompañará un documento de valoración del Servicio realmente ejecutado en que se determinará el precio correspondiente a la parte del Servicio realmente ejecutado (en adelante, el “**Precio Final**”).

21.3. El Precio Final se compondrá por:

1. El presupuesto de ejecución ofertado y aprobado por AcuaMed.
2. El incremento o reducción del Precio, que resulte, en su caso, de las Modificaciones del Contrato aprobadas.
3. El incremento correspondiente a la revisión de precios, en el supuesto en que esta proceda, en los términos previstos en la Cláusula 4.2.

21.4. El Precio Final será notificado al Contratista a los efectos de que este manifieste su conformidad al mismo o formule las observaciones o reparos al mismo que tenga por conveniente en un plazo de treinta (30) días naturales, a contar de desde la fecha de la firma del acta de recepción del Servicio.

Si expirado el plazo de treinta (30) días naturales mencionado en el párrafo precedente, el Contratista no hubiera formulado observaciones ni reparos al Precio Final propuesto por AcuaMed, se entenderá, a todos los efectos, que está conforme con el mismo. En este caso, se llevará a cabo, conforme al Precio Final aceptado por ambas Partes la correspondiente liquidación.

Si dentro del plazo concedido al efecto, el Contratista hubiera formulado alguna observación o reparo al Precio Final notificado por AcuaMed, esta decidirá si la observación o reparo formulados por el Contratista están justificados, en todo o en parte, o no lo están, a efectos de la realización de la correspondiente liquidación.

21.5. El Precio Final será aprobado por AcuaMed,

21.6. Expirado el Plazo de Garantía se procederá a emitir, en el plazo máximo de quince (15) días naturales, el acta de finalización del periodo de garantía, con las mismas formalidades señaladas para la Recepción del Servicio, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista, si no existen cuestiones a dirimir sobre la utilización o aplicación del Servicio ya realizado, dándose formalmente por finalizado el periodo de garantía.

21.7. Acabado el período de garantía, se practicará, en su caso, una liquidación complementaria, en la que se hará constar el valor de los gastos generados durante dicho periodo en que hubiera podido incurrir el Contratista, que fuesen expresa y directamente imputables a AcuaMed, y que ésta hubiese autorizado, o que figurasen incluidos en el Precio.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- GARANTÍAS.

22.1. El Contratista realizará los trabajos diligentemente, de acuerdo con las prácticas habituales y reglas del arte, y con los códigos y normas que sean de aplicación a la fecha de la firma de este Contrato.

22.2. Antes del inicio del Servicio, el Contratista deberá entregar a AcuaMed la garantía prevista en la documentación de la licitación en concepto de garantía de fiel cumplimiento de su realización y de las responsabilidades que se deriven de este Contrato, por un valor del [----] del Precio del Servicio. La garantía queda incorporada al Contrato como Anexo. Todo ello sin perjuicio de su actualización cuando proceda y de lo que corresponda con arreglo a la cláusula veintitrés.

22.3. El aval podrá ser utilizado para cubrir cualquier responsabilidad en que pueda incurrir el Contratista y/o sus subcontratistas por los daños y perjuicios que pueda sufrir AcuaMed como consecuencia de cualquier incumplimiento de las obligaciones que el Contratista ha asumido según el presente Contrato.

22.4. En el supuesto de que por cualquier circunstancia, durante la vigencia del Contrato o en su Período de Garantía, se viese disminuida la fianza o aval prestados por el Contratista, por haber sido hecha efectiva alguna responsabilidad del mismo, el Contratista queda obligado a reponer nuevamente la fianza o aval en la parte utilizada y dentro del plazo de los quince (15) días siguientes al requerimiento que para estos fines realice AcuaMed. El

incumplimiento de esta obligación por el Contratista, dará derecho a AcuaMed a resolver el presente Contrato, con los efectos previstos en la Cláusula 30.4.

22.5. Cumplido el Contrato, el aval se mantendrá en favor de AcuaMed durante el Período de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera para cubrir los perjuicios, daños y gastos que pudieran derivarse de defectos en los trabajos realizados. Transcurrido dicho plazo sin haberse registrado los defectos mencionados, la fianza será devuelta en un plazo máximo de siete (7) días desde su finalización.

VIGÉSIMO TERCERA.- PERIODO DE GARANTÍA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

23.1. Una vez firmada el acta de recepción del Servicio en los términos previstos en la Cláusula Vigésima, se iniciará el plazo de garantía que tendrá una duración de (.....) (en adelante, el **“Plazo de Garantía”**).

23.2. Durante el Plazo de Garantía, el Contratista será responsable en exclusiva de realizar, en su caso y a su costa, todas las de correcciones, reparaciones y/o sustituciones que AcuaMed, o quién esta designe, considere necesarias para que el Servicio cumpla, totalmente, durante su utilización o aplicación en el momento de la finalización del citado plazo, las condiciones previstas en los Documentos Contractuales, así como en las instrucciones dadas durante la ejecución del Contrato por AcuaMed al Contratista.

23.3. Quedan excluidas de las obligaciones de garantía que incumben al Contratista los desgastes, si los hubiere, propios de la utilización del Servicio que se deban al uso ordinario y al normal funcionamiento de las actividades incluidas en el mismo durante el Plazo de Garantía, así como los desperfectos o daños derivados del mal uso del empleo del Servicio por parte del que se encargue del mismo.

23.4. Si el Contratista no procediese a realizar los trabajos de corrección, reparación y/o sustitución en el Servicio a que estuviere obligado durante el Plazo de Garantía, a la mayor brevedad posible, AcuaMed, previa comunicación por escrito al Contratista, podrá realizar directamente, o encargar a cualesquiera terceros la realización de aquellos.

En cualquier caso, la responsabilidad y el pago de los importes correspondientes a los trabajos ejecutados, bien sean por el Contratista, bien por AcuaMed, bien por terceros contratados por ésta, serán de cuenta del Contratista con la única excepción de las reparaciones que hayan tenido que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que se acredite, debidamente, el origen de los mismos.

23.5. Durante el Plazo de Garantía quedará obligado el Contratista a prestar la colaboración que se considere necesaria para la correcta utilización o aplicación del Servicio.

23.6. Al finalizar el Plazo de Garantía, la Dirección del Servicio comprobará que la utilización o aplicación del Servicio se ha efectuado sin generarse ningún tipo de problemas durante este período de tiempo, extendiéndose, en este caso, la correspondiente acta de fin del Plazo de Garantía, que será firmada por AcuaMed y por el Contratista.

23.7. El Contratista se obliga a aceptar, en su caso, la subrogación de quien AcuaMed designe en los derechos y obligaciones que, en virtud del presente Contrato, le correspondan durante el Plazo de Garantía.

VIGÉSIMO CUARTA.- SEGUROS.

24.1. Sin perjuicio de su responsabilidad bajo Contrato, y sin que esta cláusula limite la misma, el Contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta y a su cargo en todo momento durante el curso del presente Contrato y, con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed, los seguros descritos a continuación. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de los términos y condiciones de cobertura propuestos por el Contratista, deberá estar basado en motivos razonados. Se entiende que los montos de

dichos seguros nunca serán inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y que su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecida por Contrato.

Para estos seguros, el Contratista actuará como Tomador del Seguro, y tendrán la consideración de asegurados, AcuaMed como Promotor, sus filiales y/o participadas, Consorcios o UTE's de los que forme parte como Promotor, funcionarios adscritos al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino relacionados con los trabajos, y cualquier otra parte con interés asegurable en lo que se refiere a sus actividades relacionadas con la ejecución del Servicio.

La contratación de los seguros no eximirá al Contratista de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar son:

- a) Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños personales y sus consecuencias de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato desde el inicio de los trabajos hasta la expiración del Periodo de Garantía establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, y con la obligación de extender la cobertura en los casos de las extensiones previstas en dicha cláusula. El límite de esta póliza de seguro será de quinientos mil euros (500.000 €).

Las coberturas incluidas serán, al menos: Responsabilidad Civil Cruzada, Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos hasta veinticuatro (24) meses después de la entrega de los trabajos, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, Responsabilidad Civil Contractual que no exceda de la legal, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas – Responsabilidad Civil Patronal (en dicho caso con un sublímite de trescientos mil (300.000) Euros por víctima) por los que sea legalmente responsable.

- b) Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles: para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable.
- c) Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo: para todo el personal del Contratista y de sus subcontratistas, así como cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.
- d) Seguro de Transportes, en su caso, para cubrir las pérdidas o daños materiales que sufran los materiales y equipos que vayan a quedar integrados en los trabajos objeto de este Contrato, mientras los mismos se encuentren en tránsito hasta la zona de utilización.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

24.2. Es obligación y responsabilidad del Contratista exigir a cada subcontratista, que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en este Contrato para el Contratista con relación a los trabajos de estos subcontratistas, y aquellos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al Contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo el Contratista cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el Contratista.

24.3. Las pólizas de seguros indicadas en las apartados a) y b) de la Cláusula 24.1 deberán nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

24.4. Antes del inicio de los trabajos, el Contratista proporcionará a AcuaMed copia firmada por el asegurador de las pólizas contratadas conforme a la Cláusula 24.1.

24.5. AcuaMed podrá solicitar el cambio de asegurador cuando el mismo no merezca confianza en virtud de situaciones económicas y/o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra circunstancia que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada.

24.6. El coste de los seguros previstos en la Cláusula 24.1 será a cargo del Contratista en todos los casos. Si se tratase de seguros con franquicia, el monto de la misma deberá ser aprobado previamente por AcuaMed. Cualquier rechazo por parte de AcuaMed de la franquicia propuesta, deberá estar basado en motivos razonados y teniendo en consideración las condiciones del mercado asegurador. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por franquicias y/o descubiertos de los seguros que contrate, también deberá ser soportada por el Contratista. En caso de que el siniestro fuese total o parcialmente imputable a AcuaMed, ésta reintegrará al Contratista el monto de la franquicia que éste hubiese pagado en forma proporcional a su responsabilidad.

24.7. Si el Contratista no obtiene y/o no mantiene los seguros previstos en el Contrato, o no proporciona los correspondientes certificados y las constancias de pago dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de los trabajos o de la fecha en que dicho seguro fuese requerido de conformidad con los riesgos asegurados y los respectivos Programas de Ejecución Parcial, AcuaMed, tendrá derecho a procurar una cobertura de seguros similar, cuyos costes serán cargados al Contratista y oportunamente descontados de cualquier suma que AcuaMed adeudase o, a su exclusivo criterio, podrá resolver el Contrato por causas imputables al Contratista, según se establece en la Cláusula Trigésima.

24.8. El Contratista queda obligado a informar por escrito a AcuaMed de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados. Asimismo el Contratista no podrá solicitar ante la aseguradora la anulación, modificación o enmienda material de las pólizas suscritas sin el previo consentimiento por escrito de AcuaMed, lo que deberá constar en las mismas pólizas.

24.9. En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Vigésimo Quinta se produjese una Modificación del Servicio con aumento de las actividades y del Precio, el Contratista estará obligado a incrementar, en igual medida, el importe de la póliza de seguro contratado, suscribiendo, al efecto, las correspondientes pólizas de ampliación de seguro. Estas pólizas que deberán cumplir los mismos requisitos y suscribirse en los términos previstos en los párrafos anteriores.

VIGÉSIMO QUINTA.- MODIFICACIONES DEL SERVICIO.

25.1. Durante la ejecución del Contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones de conformidad con lo dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

25.2. Se seguirá el procedimiento dispuesto en el Anexo Sexto, al que se remite.

VIGÉSIMO SEXTA.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DEL SERVICIO.

26.1. AcuaMed podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión de la ejecución de una determinada parte o de un número concreto de actividades del Servicio, o incluso del conjunto del mismo, efectuándose, en tal supuesto, los correspondientes reajustes del Programa de Trabajos.

En caso de suspensión de la ejecución de los trabajos por causa no imputable al Contratista, éste y AcuaMed establecerán, de forma contradictoria, los posibles perjuicios económicos derivados de la misma, excepto el caso en que se pueda establecer un nuevo Programa de Trabajos y su camino crítico no incremente el Plazo del Contrato en más de quince (15) días, caso en el que el Contratista no podrá reclamar ningún tipo de coste extra o compensación económica.

La suspensión de la realización del Servicio dará lugar a la elaboración de un nuevo Programa de Trabajos, en el que se harán constar los trabajos ejecutados y el aumento del Plazo del Contrato, si la suspensión afectare al camino crítico del Servicio. La cuantificación, en su caso, de los perjuicios económicos, no podrá exceder de los realmente producidos y justificados por cada mes de incremento del Plazo del Contrato, sin tener en cuenta la primera quincena.

26.2. Si la suspensión fuese total, transcurrido un plazo de seis (6) meses, el Contratista tendrá derecho a la resolución del contrato y a una indemnización del 6% del Precio de las Unidades que queden por ejecutar, renunciando expresamente a cualquier otra indemnización que, por cualquier concepto, exceda de la cifra resultante de aplicar el porcentaje antes señalado sobre la parte del Servicio pendiente de ejecución.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PENALIZACIONES.

Las causas que motivan las penalizaciones que se desarrollan dentro de la presente Cláusula, deben quedar perfecta y completamente acreditadas documentalmente, de modo que puedan ser apreciadas objetivamente y sin margen de discrecionalidad alguna por parte de AcuaMed.

La aplicación de las penalizaciones previstas en esta Cláusula no eximirá al Contratista de su responsabilidad exclusiva y directa respecto a las consecuencias del incumplimiento.

Sin perjuicio de la facultad de AcuaMed de resolver el Contrato en los supuestos previstos en la Cláusula Trigésima, aquella tendrá derecho a aplicar al Contratista las siguientes penalizaciones:

27.1. Penalización por la existencia de defectos en la calidad del Servicio.

En caso de que existan defectos en la calidad del Servicio, que tengan su origen en el incumplimiento de las condiciones recogidas los Documentos Contractuales y/o en las instrucciones de AcuaMed o de la Dirección del Servicio, el Contratista estará obligado a rehacer a su costa todas las actividades del mismo que se encuentren en esta situación.

27.2. Penalización por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, existieran deficiencias en el contenido de la información que el Contratista está obligado a suministrar a AcuaMed en virtud de lo dispuesto en este Contrato, y/o la información fuese entregada con retraso a AcuaMed la misma tendrá derecho a imponer a aquel una penalización consistente en el abono por parte del Contratista a AcuaMed de (1.000,00) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos para la entrega de la información que corresponda. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación correspondiente al mes en el que se produzca el incumplimiento.

27.3. Penalización por falta de cumplimiento del Plazo del Contrato.

Si el Plazo del Contrato se incumpliera, y el mismo resultare sobrepasado en más de treinta (30) días, AcuaMed impondrá al Contratista una penalización consistente en una deducción del dos por ciento (2%) del Precio por cada porcentaje del diez por ciento (10%) en que el Plazo del Contrato resultare incrementado. La forma de hacer efectiva esta penalización será descontándola de la certificación final.

La penalización establecida en el párrafo anterior, no será de aplicación cuando el retraso se deba a Fuerza Mayor, o a causas imputables directamente a AcuaMed.

27.4. Penalización por incumplimiento de los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajos y obligaciones previstas en el contrato.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) semanal del importe del contrato.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirán a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las certificaciones que se produzcan. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

27.5. Penalización por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio.

Si la Dirección del Servicio considerase que el incumplimiento por parte del Contratista o del personal a cargo del mismo de las órdenes impartidas por aquellas durante la ejecución del Contrato está perjudicando en forma grave o significativa el correcto desarrollo de las actividades del Servicio, aquella podrá dirigir a AcuaMed una propuesta de penalización económica al Contratista, cada vez que se produzca un incumplimiento de este tipo.

Recibida la propuesta de penalización, AcuaMed si lo considera conveniente requerirá al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata, e impondrá a aquel una penalización por importe de dos mil (2.000,00) euros por cada incumplimiento.

Esta penalización se hará efectiva en el momento de liquidar la certificación mensual correspondiente al mes en curso, sin que sea recuperable aun cuando posteriormente a la imposición de la misma al Contratista se cumpliera la orden emitida, e inicialmente incumplida.

La aplicación de tres penalizaciones por incumplimiento de órdenes y/o instrucciones de la Dirección del Servicio comportará, además, y en todo caso, la obligación del Contratista de sustituir al personal cuyo incumplimiento hubiera dado lugar a la imposición de la correspondiente penalización.

27.6. Límite de las penalizaciones.

La suma de las penalizaciones impuestas en aplicación de lo previsto en las Cláusulas 27.1, 27.2, 27.3, 27.4 y 27.5 tendrá como límite máximo cuantitativo el del veinte por ciento (20%) del Precio, todo ello sin perjuicio del derecho de AcuaMed a resolver el Contrato en los términos previstos en la Cláusula Trigésima.

27.7. Penalizaciones por incumpliendo de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, medioambiental y social.

En el caso de que el Contratista incumpliera los requisitos mencionados en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2 relativos a la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición, por parte de AcuaMed, de una penalidad de hasta un cincuenta por ciento (50%) del importe del subcontrato, o, incluso, a la resolución del Contrato.

27.8. Penalizaciones por daños y perjuicios.

El Contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del Servicio se causen, bien sea a cualquier Administración, a AcuaMed, o a terceros, con motivo de la realización de los trabajos que son objeto del presente Contrato o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales, reglamentarios o contractuales en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al Contratista alcanzará el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco (5) veces el Precio del Contrato y será exigible dentro del término de diez (10) años, contados desde la Recepción del mismo por AcuaMed.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FUERZA MAYOR.

No se considerará incumplimiento del Contrato y, por tanto, no habrá lugar a resolver el mismo por esta causa, en el supuesto de imposibilidad de cumplir con las obligaciones de las Partes si dicho incumplimiento es originado por causas de Fuerza Mayor, en los términos definidos a continuación. Si concurriese un caso de fuerza mayor, ninguna de las Partes afectadas podrá reclamar a la otra responsabilidad alguna.

A los efectos del Contrato y de su ejecución, se entiende por Fuerza Mayor aquella causa o circunstancia de naturaleza imprevisible, o que siendo previsible fuera inevitable, que no dependa de la voluntad de las Partes, escapando a su control, y que motive la imposibilidad directa de cumplir, en todo o en parte, con las obligaciones prevenidas en el presente Contrato.

Si una situación de Fuerza Mayor que afecta a la totalidad de las obligaciones esenciales de una de las Partes en relación con el presente Contrato, o a una parte sustancial de tales obligaciones, se prolonga ininterrumpidamente en el tiempo por más de tres (3) meses o en lapsos separados de tiempo por un período acumulado de seis (6) meses, la Parte no afectada por la Fuerza Mayor podrá, con un preaviso de treinta (30) días, resolver el Contrato. Dicha resolución no eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones surgidas con anterioridad a la Fuerza Mayor.

Si la Fuerza Mayor impidiera el cumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes sólo parcialmente, dicha Parte deberá continuar cumpliendo con todas las demás obligaciones que no se vieran afectadas por la Fuerza Mayor.

La Parte cuyo cumplimiento de obligaciones se viera afectado por Fuerza Mayor deberá:

- a) Tan pronto como sea posible, comunicar a la otra Parte el suceso causante de la situación de Fuerza Mayor, su naturaleza, las circunstancias en que se ha producido, el tiempo que se prevé pueda prolongarse dicha situación y las medidas que piensa adoptar para reducir, si fuera posible, los efectos del suceso sobre el Contrato.
- b) Realizar todos los esfuerzos a su alcance para reducir o eliminar los efectos de la misma respecto del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- c) Notificar de inmediato a la otra Parte, la desaparición de la causa de Fuerza Mayor.
- d) Volver a asumir de inmediato el cumplimiento de sus obligaciones en el momento de desaparición de la causa.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROPIEDAD, RESERVA Y SIGILO.

Todos los trabajos que se realicen en cualquiera de las fases del Servicio, y los documentos a los que den lugar, serán propiedad de AcuaMed.

La información, datos o especificaciones facilitadas por AcuaMed al Contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido, en ejecución del Contrato, deberán ser consideradas por éstos como estrictamente

confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El Contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y rigurosamente la información, documentación o datos que se le entregue para la realización de los trabajos y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen, en ningún caso, a poder de terceras personas distintas a las que se le indique expresamente por AcuaMed, y no serán utilizadas más que en la medida estrictamente necesaria en la ejecución del presente Contrato.

El Contratista y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos o especificaciones que no se deriven estrictamente del Contrato.

Sin previa autorización escrita de AcuaMed, el Contratista no podrá publicar noticias, dibujos ni reproducciones de cualquiera de los documentos relacionados con el Contrato, ni autorizar su publicación a terceros.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores por el Contratista y/o personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades criminales que pudiesen ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 199 del Código Penal, podrá ser causa de resolución del Contrato y dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios que pudiesen derivarse para AcuaMed o para terceras personas.

AcuaMed se reserva el derecho de tomar, reproducir, montar y editar y, de cualquier manera, explotar directamente o mediante acuerdos con terceros, productos, gráficos o audiovisuales preparados a partir de los documentos desarrollados en cumplimiento del Contrato.

El Contratista no podrá hacer uso publicitario del encargo relativo al Contrato y a cualquiera de sus Anexos, sin la previa aprobación de AcuaMed.

TRIGÉSIMA.- RESOLUCIÓN.

30.1. Resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

Serán causas de resolución del contrato imputables al Contratista:

- a) La disolución o extinción, por cualquier causa, de la sociedad adjudicataria del Servicio objeto del presente documento, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión.
- b) La muerte del Contratista empresario individual, salvo que el contrato pueda seguir siendo cumplido por sus herederos o sucesores.
- c) La pérdida sobrevenida de capacidad para contratar con el sector público del Contratista.
- d) Incurrir el Contratista de forma sobrevenida en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público reguladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- e) El incumplimiento de las condiciones de subcontratación estipuladas en los apartados a), b), c) y d) de la Cláusula 11.2.
- f) El incumplimiento por causas imputables al Contratista, del plazo total de realización del Servicio, siempre que la demora exceda de sesenta (60) días, o el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del programa, se ponga en evidencia la imposibilidad de finalizar el Servicio en el plazo total señalado en el presente documento.
- g) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rigen la realización del Servicio. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de

carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo o duración de las instalaciones, en su caso.

- h) El incumplimiento por el Contratista de cualesquiera de las obligaciones materiales o formales relativas al seguro.
- i) La falta de la entrega por el Contratista de las garantías previstas en el presente Contrato o en el Pliego de Cláusulas Regulatorias de la licitación.
- j) La suspensión de la ejecución del Servicio por parte del Contratista por un período superior a un (1) mes.
- k) La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte por ciento (20%) del importe del Contrato.
- l) La cesión por el Contratista del Contrato sin previo acuerdo escrito de AcuaMed.
- m) La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Contratista.
- n) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato.

30.2. Resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Serán causas de resolución del contrato por causa imputable a AcuaMed las siguientes:

- a) La disolución o extinción de AcuaMed, cualquiera que sea el motivo de tal supuesto, salvo en los supuestos de fusión, escisión, aportación, transmisión o sucesión de ésta por cualquier órgano, organismo o entidad.
- b) El desistimiento o la suspensión del Contrato por plazo superior a un (1) año, decidida unilateralmente por AcuaMed.
- c) Incumplimiento por parte de AcuaMed de cualquiera de las obligaciones esenciales que ha asumido en este Contrato.
- d) Cuando AcuaMed demore sus obligaciones de pago por plazo superior a seis (6) meses y no subsanase dicho incumplimiento dentro de los sesenta (60) días desde la notificación escrita del Contratista reclamando el pago de dicha cantidad.

30.3. También puede ser causa de resolución el mutuo acuerdo de las Partes.

30.4. Procedimiento para la resolución del Contrato.

En cualquier caso, la resolución del Contrato deberá ser acordada por AcuaMed y notificarse al Contratista por escrito, produciendo los efectos que se detallan a continuación.

30.4.1. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables al Contratista.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la Cláusula 30.1 debe venir precedida en todo caso, de un requerimiento notarial previo de cumplimiento en un plazo inferior a quince (15) días hábiles y sólo en caso de ser desatendido dicho requerimiento serán de aplicación los efectos de la resolución que se recogen a continuación:

- a) El Contratista entregará a AcuaMed todos los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, los cuales se valorarán y abonarán según el criterio del Director del Servicio, una vez descontados los gastos que la

resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación de los trabajos realizados por el Contratista.

- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Contratista no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.
- c) AcuaMed hará efectivos con cargo a la garantía definitiva, hasta donde ésta alcance, los daños y perjuicios que le haya causado el hecho motivador de la resolución y que sean imputables al Contratista, incluido el mayor coste en que haya tenido que incurrir por la contratación con terceros de los trabajos pendientes de ejecución objeto del presente Contrato, notificando al Contratista la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin detrimento del derecho de AcuaMed a todo el trabajo realizado hasta la fecha.
- d) El Contratista y el personal a su servicio está obligado al desalojo de las instalaciones ocupadas, si fuesen propiedad de AcuaMed, de modo que si no lo hiciese cada día de retraso en el plazo de desalojo, ya sea por las personas o por la maquinaria y enseres afectados por el mismo, dará lugar a una penalización de tres décimas por ciento (0'3%) del Precio, como indemnización preventiva de los daños y perjuicios que por tal ocupación se estuvieran causando a AcuaMed, indemnización ésta que será automáticamente deducible de cualesquiera saldos y/o liquidaciones que pudieran quedar pendientes a favor del Contratista, o realizable mediante ejecución del aval vigente en cada fase, pudiendo AcuaMed, en defecto de tales saldos, exigir a dicho Contratista su pago por vía arbitral y/o judicial.
- e) El incumplimiento por parte del Contratista de cualesquiera otras obligaciones esenciales establecidas en el Contrato así como las previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

30.4.2. Efectos de la resolución del contrato por causas imputables a AcuaMed.

Sin perjuicio de que AcuaMed o quien de ésta traiga causa, pueda ocupar la instalación en el plazo de treinta (30) días tras la resolución del Contrato, cuando la resolución sea acordada por AcuaMed a solicitud del Contratista por cualquiera de los motivos imputables a AcuaMed recogidos en la Cláusula 30.2, el citado Contratista podrá exigir de AcuaMed la inmediata liquidación y abono o garantía mediante aval bancario, de los derechos económicos que le asistan y/o de las sumas que hubiera devengado.

La liquidación en este caso, se realizará en la forma prevista en el apartado a) de la Cláusula 30.4.1. En caso de desacuerdo en la valoración de las liquidaciones, se estará a lo dispuesto en la Cláusula Trigésimo Tercera de este Contrato.

En los supuestos contemplados en la Cláusula 30.2, AcuaMed tendrá que devolver al Contratista la garantía definitiva prestada por éste, correspondiente a la fase en vigor, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de resolución, salvo que existan causas contractuales que justifiquen la denegación de dicha devolución de la garantía definitiva.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- CESIÓN Y SUBROGACIÓN.

Se entenderá por cesión, a los efectos del contrato, la transmisión de la posición jurídica que ostenta cualquiera de las partes en el contrato.

31.1. Cesión de la posición jurídica de AcuaMed.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por AcuaMed, total o parcialmente, en cualquier momento de la ejecución del contrato, a un tercero, sin necesidad de consentimiento o autorización previa del Contratista.

En caso de cesión por AcuaMed de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, el cesionario quedará subrogado en la posición jurídica de AcuaMed frente al Contratista, y este, por su parte, quedará obligado tanto a aceptar la cesión que, en tal sentido, le será comunicada por AcuaMed, como a formalizar cuantos documentos sean precisos para la efectividad de la misma.

El cesionario habrá de ser, necesariamente, una entidad de Derecho Público o privado vinculada o dependiente de una Administración Pública.

31.2. Cesión de la posición jurídica del Contratista.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero, siempre que concurran los requisitos siguientes:

- a) Que AcuaMed autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con AcuaMed y la solvencia técnica y económica necesaria –en todo caso, deberá estar debidamente clasificado cuando tal requisito haya sido exigible al cedente- y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en el Pliego.
- c) Que la cesión se formalice entre AcuaMed y el Contratista, a elección de aquella, en documento privado o en escritura pública. Si la cesión se formalizare en escritura pública, serán de cuenta del Contratista los gastos que origine su otorgamiento.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- OTORGAMIENTO DE ESCRITURA.

32.1 El presente Contrato se formaliza en documento privado.

32.2. Las Partes podrán, no obstante, y en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura pública.

32.3. Los gastos que ocasione el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, en su caso, serán, en todo caso, a cargo de la Parte que lo solicite la elevación a público.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Contrato, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRIGÉSIMO TERCERA.- RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. JURISDICCIÓN.

33.1. Las Partes se comprometen a cumplir el presente contrato de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto de la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del mismo.

33.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato.

Las Partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia igualmente expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles.

TRIGÉSIMO CUARTA.- PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del artículo 5º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán incluidos en sendos ficheros titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual, pudiendo ser cedidos en su caso a Juzgados y Tribunales, Notarios y Registradores, Administraciones Públicas con competencia en la materia y contrarios y contratantes.

Los datos recabados son imprescindibles para el establecimiento y desarrollo de la relación contractual. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose mediante comunicación escrita a los domicilios que figuran en el encabezamiento de este contrato, dicha comunicación deberá incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI o pasaporte.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato.

ANEXO VI
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge en el TRLCSP en sus artículos 106 y 107. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Servicio no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo VI.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 108 del TRLCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del servicio elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por el Consejo de Administración de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. IMPORTE DE LOS NUEVOS TRABAJOS.

En caso de que en el desarrollo del Servicio se observara la necesidad de ejecutar algún trabajo que no estuviese recogido en el objeto del mismo recogido en este Contrato, se formulará por el director del servicio el importe correspondiente a dicho trabajo. La certificación y abono del importe del nuevo encargo, se concretará sobre la base de los Precios por Unidad del contrato. En caso de que no fuera posible definir el importe del nuevo trabajo en base a los Precios por Unidad existentes, los nuevos precios necesarios se fijarán contradictoriamente entre AcuaMed y el Contratista, previa audiencia a éste por un plazo mínimo de tres (3) días hábiles.

Si el Contratista no aceptase el importe de los nuevos trabajos fijado por AcuaMed, el órgano de contratación podrá contratarlos con otro empresario por el mismo precio que hubiese fijado o ejecutarlos directamente.

4. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

No constituyen propiamente modificaciones del contrato:

-Las prórrogas del plazo del contrato. El plazo del Contrato se podrá prorrogar por periodos de uno o varios meses, hasta un máximo total acumulado de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de cuarenta y ocho (48) meses.

-Los consumos de las partidas alzadas que se produzcan dentro de las previsiones anuales de cada partida.

En el Pliego de Cláusulas Regulatoras para la CONTRATACION DEL SERVICIO están previstas las siguientes posibilidades de modificación del contrato:

-El volumen variable de suministro que se produzca conforme a las previsiones de los cuadros de consumos y producción estimados que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Concretamente, se prevé la posibilidad de aumentar la producción de la planta hasta alcanzar el 100% de la producción, modificación que producirá un aumento máximo del precio del contrato del 80,85%, del mismo modo, se puede producir una modificación a la baja por no producción de la planta de hasta el 40,93 % del precio del contrato. Asimismo, si por razones de emergencia en las cuencas en las que opera AcuaMed es necesaria la reducción en el número de equipos operativos en la planta, se podrá producir una modificación a la baja de hasta el 43,28% del precio del contrato.

Las modificaciones distintas a las anteriores, no previstas en el Pliego de Cláusulas Regulatoras, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 107 del TRLCSP.